

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES



**LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN EL SALVADOR DENTRO DE LA  
DELINCUENCIA JUVENIL RESPECTO A LOS TRATADOS  
INTERNACIONALES RATIFICADOS POR ESTE Y SU LEGISLACIÓN INTERNA,  
PERÍODO 2010 – 2015**

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO (A) EN  
RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTADO POR:

MARLIN ALEJANDRINA AGUILAR DOMÍNGUEZ

MARBEL IVÓN DÍAZ LEMUS

KRISCIA STEFHANIE MINA LÓPEZ

DOCENTE ASESOR:

LICDA. CAROLINA ESMERALDA ARRUÉ DE LÓPEZ

CIUDAD UNIVERSITARIA, ABRIL DE 2017

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Maestro Roger Armando Arias  
RECTOR

Doctor Manuel de Jesús Joya Ábrego  
VICERRECTOR ACADÉMICO

Ingeniero Nelson Bernabé Granados Alvarado  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO INTERINO

Maestro Cristóbal Hernán Ríos Benítez  
SECRETARIO GENERAL

Licenciada Nora Beatriz Meléndez  
FISCAL GENERAL INTERINA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Doctora Evelyn Beatriz Farfán Mata  
DECANA

Doctor José Nicolás Ascencio Hernández  
VICEDECANO

Maestro Juan José Castro Galdámez  
SECRETARIO

Doctor José Nicolás Ascencio Hernández  
DIRECTOR EN FUNCIONES DE ESCUELA DE RELACIONES  
INTERNACIONALES

Licenciado Miguel Ángel Paredes Bermúdez  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESO DE GRADUACIÓN

Doctor José Nicolás Ascencio Hernández  
COORDINADOR INTERINO DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA  
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Las siguientes líneas van dirigidas con mucho cariño a todas aquellas personas que con su valiosa ayuda han colaborado y participado en la realización del presente trabajo.

En primer lugar a Dios que con la sabiduría que me ha regalado he logrado superar obstáculos; además de ayudarme en gran manera a no desmayar y tomar buenas decisiones durante la elaboración de este trabajo. Por su misericordia, por acompañarme todos los días de mi vida.

Un agradecimiento muy especial a mis padres Sonia de Aguilar y Mario Aguilar por haberme enseñado el valor de la unión, perseverancia y trabajo en equipo. A mis abuelitos por sus oraciones y todo su amor. A mis hermanos y a mi novio por su comprensión, paciencia, ánimo y su apoyo inagotable. Gracias por compartir mi vida y mis logros.

Muchas gracias a todos mis maestros por su apoyo y enseñanza durante todo el transcurso de la carrera. A mis compañeros de clases por compartir conocimientos y experiencias que siempre se quedarán en mis recuerdos.

Gracias infinitas a nuestra asesora Licda. Carolina Arrué de López que con su paciencia, comprensión, dedicación y palabras de aliento ha orientado a mi persona y a mis compañeras de la mejor manera durante todo este proceso.

A mis compañeras Marbel Díaz y Kriscia Mina por la complicidad, dedicación y perseverancia que este trabajo de investigación ha requerido.

A todos ellos, muchas gracias.

**Marlin Alejandrina Aguilar**

Siempre supe que llegar a este momento no iba a ser fácil, desde el inicio me di cuenta que sería un reto muy grande que tendría que finalizar. Hoy se hace realidad un sueño que siempre desee, llegar a esta etapa de mi vida en la cual mi desarrollo profesional crece de una forma muy importante.

No puedo dejar de mencionar a Dios en primer lugar por todo el esfuerzo que realice, porque gracias a Él desarrolle la sabiduría, la ciencia para el aprendizaje de mi carrera y el amor que me ha mostrado en bendiciones. A mis padres, mi pilar más importante Leonor Lemus de Díaz y Jorge Díaz sobre todo que siempre estuvieron motivándome, dándome valor cuando decía que no podía más, el apoyo moral y económico que nunca faltó. Mis abuelas Aminta Claros y Olimpia Díaz porque quisieron siempre lo mejor y no dejaron de abrazarme. A mis hermanos Josué y Bryan Díaz a ellos con gran dedicación y amor. A mi novio Jorge Rubio por el amor y dedicación al acompañarme y esperarme pacientemente después de cada asesoría. A mis tíos/as que me enseñaron a no rendirme y apoyarme económicamente, con especial mención a mi tío Israel Lemus.

A mis amigos, amigas y profesores todos, que sin ellos las historias no serían las mismas, cambiando con enseñanzas la palabra superación. A mis amigas y compañeras Alejandrina Aguilar y Kriscia Mina por la paciencia, tolerancia y los buenos momentos que transformaron el trabajo que nos dará el título profesional de un escalón más para la vida.

A mi estimada asesora Licenciada Carolina Arrué que se aventuró en este trabajo de grado, supo guiarnos de la manera más atenta, la tolerancia y paciencia que dedico en todo el tiempo que compartimos las asesorías, en las que comenzaban y terminaban con risas ansiosas de lo que nos esperaba. Siempre se incluyó con nosotras, compartiendo que el trabajo era de cuatro.

Agradecer a todas las personas e instituciones que brindaron información necesaria para enriquecer este trabajo de grado, porque con su apoyo lograron dar un aporte importante para el análisis de investigación.

Es una satisfacción personal y profesional la que realice, ahora puedo decir que el éxito alcanzado se saborea mejor cuando lo disfrutas y valoras lo que te ha costado.

**Marbel Ivón Díaz Lemus**

Al finalizar una de las etapas más importantes en mi vida quiero agradecer principalmente a Dios por darme la vida a través de mis padres, porque me ha iluminado y guiado en los momentos de prueba sin ti no hubiese sido posible esto.

A mi Madre Ana Cecilia López por su gran amor que sin escatimar esfuerzo alguno sacrifico su vida para educarme, gracias por tu apoyo moral, tu comprensión que desde niña me has dado, por guiar mi camino y estar siempre ahí en los momentos más difíciles; teniendo la fortaleza de salir siempre adelante sin importar los obstáculos me diste la vida y me has enseñado a vivirla no tengo palabras para agradecerte.

A mis profesores le agradezco el apoyo brindado, los conocimientos y experiencias transmitidos a través de su enseñanza especialmente a mi asesora Licda. Carolina Arrué gracias por su paciencia tiempo y amistad, por las críticas recibidas que nos ayudaron a esforzarnos cada día más para hacer mejor las cosas.

A mis compañeras de tesis Marbel y Marlin por todo el esmero, sacrificio y voluntad que tuvimos siempre, por los buenos y malos momentos que juntas hemos compartido.

Y a todas aquellas personas que comparten conmigo este triunfo gracias.

**Kriscia Mina**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Agradecimientos.....	i-iii
Introducción.....	vii-x
Abreviaturas.....	xi
Capítulo I	
<b>ANTECEDENTES DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN EL SALVADOR EN LOS CONFLICTOS SOCIALES ESPECÍFICAMENTE EN LA DELINCUENCIA JUVENIL.....</b>	<b>1-30</b>
Protección a la niñez: Escenario mundial.....	1-7
1.1. Protección a la niñez: Escenario regional.....	7-12
1.2. Protección de la niñez: Escenario nacional.....	12-31
1.3.1 Etapa de violación a los Derechos Humanos.....	12-14
1.3.2 Etapa de indicios a la protección de los Derechos Humanos de la niñez.....	14-28
Capítulo II	
<b>TRATADOS INTERNACIONALES QUE EL SALVADOR HA RATIFICADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ RESPECTO A LA LEGISLACIÓN INTERNA.....</b>	<b>31-66</b>
2.1 Tratados Internacionales ratificados por El Salvador en materia de protección a los niños.....	32-
2.1.1 Declaración de los Derechos del Niño.....	33-37
2.1.2 Convención sobre los Derechos del niño.....	37-41
2.1.3 Protocolo para prevenir; reprimir y sancionar la trata de personas; especialmente mujeres y niños; que contempla la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.....	41-45

2.1.4	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados.....	45-47
2.2	Instrumentos jurídicos internos para garantizar la estabilidad y protección de los Derechos de los niños en El Salvador dentro de los conflictos sociales.....	48-66
2.2.1	Constitución de la República de El Salvador.....	49-51
2.2.2	Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA).....	52-63

### Capítulo III

## **MECANISMOS E INSTITUCIONES CREADAS POR EL ESTADO SALVADOREÑO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN EL COMBATE DE LA DELINCUENCIA JUVENIL.....67-112**

3.1	Instituciones creadas por el Estado Salvadoreño después de los Acuerdos de Paz para la protección de los niños.....	69
3.1.1	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia	
3.1.1.1	Antecedentes.....	70
3.1.1.2	Visión y Misión.....	70
3.1.1.3	Funciones.....	71-72
3.1.1.4	Programas.....	72-83
3.1.2	Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia	
3.1.2.1	Antecedentes.....	83-84
3.1.2.2	Visión y Misión.....	84-85
3.1.2.3	Funciones.....	85-87
3.1.2.4	Programas.....	87-105
3.2	Situación actual en El Salvador: Análisis sobre la vulneración de la Protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	105-108

3.2.1 Análisis situacional sobre la operatividad de las Instituciones encargadas para la protección de los derechos a los niños, niñas adolescentes.....	108-109
Conclusiones.....	113-117
Recomendaciones.....	118-120
Fuentes de Información.....	121-129
Anexos.....	130-134

## INTRODUCCIÓN

La protección de los Derechos de los niños, es un desafío en común que tienen todos los Estados dependiendo de las circunstancias sociales de cada uno de estos. Para que un niño, niña y adolescente goce de cada uno de sus Derechos y ejerza cada uno de sus Deberes es necesario que exista un trabajo en conjunto de la familia, la sociedad y el Estado. En primer lugar, la familia es la base de la sociedad y por lo tanto la responsable de inculcar valores hacia este sector vulnerable. En segundo lugar, la sociedad debe darle al menor un ambiente sano donde pueda desarrollar sus capacidades en cualquier situación. Y por último el Estado, que mediante la aprobación de leyes y políticas, la suscripción de Tratados Internacionales y el trabajo a través de las Instituciones públicas garantiza y vela por los Derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, a pesar del progreso alcanzado en cada uno de los Estados en los últimos años la situación que afrontan los niños es desesperante, los Derechos más fundamentales de los menores son violados en muchas partes del mundo, incluso en los países más desarrollados económicamente, teniendo como consecuencia que no todos los niños se benefician de los mismos Derechos. La Comunidad Internacional a través de Instrumentos Jurídicos exhorta a los Estados a mejorar las condiciones y garantías del pleno ejercicio de los Derechos que la población requiere, sobre todo aquellos sectores de la sociedad que son más desfavorecidos.

La región centroamericana se caracteriza por tener graves problemas sociales tales como la desigualdad, la exclusión, y la pobreza. En el caso salvadoreño, el problema social más grave que aqueja a la sociedad en la actualidad es la delincuencia; sin embargo para efectos de esta investigación solamente se abordará la incidencia de la delincuencia juvenil a causa de la desprotección de los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de este fenómeno por diversas circunstancias.

La presente investigación identificará ¿Qué medidas ha realizado el Estado Salvadoreño en su legislación interna respecto a los Tratados Internacionales que ha ratificado sobre la protección de los derechos de los niños en el conflicto de la delincuencia juvenil?, teniendo como objetivo general verificar el cumplimiento de los Tratados Internacionales en relación a las Leyes internas que velan por la protección de los niños en el conflicto social de la

delincuencia juvenil en El Salvador. Así de esta manera verificar la hipótesis general que consiste en comprobar si los Tratados Internacionales y la legislación interna han sido creados para dar cumplimiento a la protección de los niños en el conflicto social de la delincuencia juvenil en El Salvador.

En efecto, los Instrumentos Jurídicos Internacionales y la legislación interna salvadoreña en cuanto a protección de los derechos de los niños han sido creados para velar por la garantía de éstos. Sin embargo, es notable que los derechos de la niñez y la adolescencia en El Salvador aún presentan obstáculos para su plena garantía, ya que existen problemas estructurales en lo social, político, económico y cultural que impiden su cumplimiento de manera efectiva. Por lo antes mencionado se ha llevado a cabo la presente investigación por medio de tres capítulos.

En el primero de ellos, se abordan los esfuerzos que han existido en cuanto a la protección de la niñez a lo largo de la historia, describiendo antecedentes en tres escenarios: mundial, que se describe cómo surge poco a poco el derecho a la protección de la niñez desde una visión global que enmarca el surgimiento de los primeros esfuerzos para proteger los derechos de los menores. Así mismo, se desarrolla el escenario regional, en el que se detalla cómo es que se adopta la normativa jurídica internacional en cada país de la región latinoamericana y como se codifica el derecho a la protección marcando esfuerzos significativos sobre los beneficios hacia la niñez. Por último, se describe el escenario nacional dividido en dos etapas, la primera enfocada a todas las violaciones de Derechos Humanos de la niñez sufridos en El Salvador, bajo un ambiente hostil de conflicto armado; y la segunda etapa en la que se explican los indicios sobre protección de Derechos de la niñez en El Salvador, y se establece en qué momento se suscribe la Convención de los Derechos del niño y cuándo es que El Salvador la adopta como Tratado Internacional que le sirve de base para crear su legislación interna acorde a este Instrumento Jurídico Internacional.

Por otra parte, en el segundo capítulo se lleva a cabo un análisis de los Tratados Internacionales suscritos por El Salvador en materia de protección a la niñez, dentro de los que se encuentran: la Declaración de los Derechos del Niño, documento jurídico basado en diez principios, que no obliga, sino que más bien exhorta a los Estados a que se adopte como guía general para poder hacer efectivo el cumplimiento de los Derechos de los niños.

Además otro instrumento jurídico que se analiza es la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual constituye un Tratado Multilateral basado en materia de Derechos Humanos, contempla 54 artículos en los que desglosa uno a uno como se debe proteger, cuidar y velar por los Derechos de la niñez, también todo aquel Estado que se suscribe a este Tratado tiene la responsabilidad de cumplirlo y hacerlo efectivo. Y el último documento que se incluye dentro de este Capítulo es el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas; especialmente mujeres y niños; que forma parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y que regula todo acto de explotación y abuso de los niños y las mujeres.

Así mismo en el segundo capítulo, se desarrolla y analiza brevemente la Legislación Interna salvadoreña en materia de protección a los Derechos de la niñez, tomando como punto de partida la Constitución de la República de El Salvador, como Ley Suprema que rige el Estado de El Salvador; y la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA). En ambos Instrumentos Jurídicos se ha realizado el análisis en base a los parámetros que indicaron en los Instrumentos Internacionales, los cuales tienen relación con el tema de investigación.

Por otra parte en el tercer capítulo, se establecen las competencias, funciones y programas que las Instituciones Salvadoreñas encargadas de velar por la protección del sector infantil realizan. Dichas Instituciones son el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), encargado de seguir un proceso justo y dedicado con los menores en casos que les ameritan resguardo o acompañamiento personal, y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), que representa a la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral, y se encarga de impartir directrices evaluando los casos para direccionarlos a las instituciones correspondientes y de formular la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia (PNNA); además, se profundiza en el trabajo realizado por cada una de estas Instituciones, dentro de la prevención, promoción y protección de los Derechos de la niñez; detallando a la vez las medidas que se utilizan para procesar a un menor cuando ha cometido un acto delictivo descrito a través de programas que las instituciones implementan.

Para finalizar se han elaborado una serie de Conclusiones y Recomendaciones a cerca del tema y la investigación realizada, destacando los resultados obtenidos de la investigación, y

aportando sugerencias de lo que podría mejorarse en la protección a un sector tan importante y vulnerable en nuestra sociedad como lo es la niñez.

## LISTA DE ABREVIATURAS

CBI: Centros de Bienestar Infantil.

CDI: Centros de Desarrollo Integral.

CONNA: Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

CSM: Consejo Salvadoreño de Menores.

DGPM: Dirección General de Protección de Menores.

ECA: Estatuto del Niño y el Adolescente.

FMLN: Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.

ICDP: International Child Development Programmes.

ISNA: Instituto Salvadoreño de Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

ISPM: Instituto Salvadoreño de Protección al Menor.

LEPINA: Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

LPJ: Ley Penal Juvenil.

MINED: Ministerio de Educación.

NNA: Niños, Niñas y Adolescentes.

OEA: Organización de Estados Americanos.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PDDH: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

PGR: Procuraduría General de la República.

PNPNA: Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

## **Capítulo I**

# **ANTECEDENTES DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN EL SALVADOR EN LOS CONFLICTOS SOCIALES ESPECÍFICAMENTE EN LA DELINCUENCIA JUVENIL**

### **Introducción capitular**

En la sociedad existen sectores vulnerables y expuestos a diversas situaciones sociales, uno de estos lo conforman los niños, que aunque constituyen una parte importante de la misma, no se les brinda protección, cuidado y atención adecuada. A través de la historia no se han cumplido a totalidad los Derechos de este sector vulnerable de la sociedad, por ello es importante realizar un recorrido histórico a fin de verificar a partir de que época se regulaban los Derechos del niño.

De acuerdo a lo antes mencionado, la presente investigación radica en identificar en su primer capítulo: ¿cuáles son los antecedentes en El Salvador en cuanto a la protección de la niñez en los conflictos sociales?, generando con ello la formulación del objetivo que consiste en describir los antecedentes de la protección a la niñez en El Salvador en los conflictos sociales, específicamente en la delincuencia juvenil.

Por otra parte, es necesario validar la hipótesis que ha surgido en la investigación para verificar si la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en El Salvador constituye el antecedente más inmediato de protección a los niños en los conflictos sociales, estudiando los sucesos más importantes a través de la historia en cuanto a la protección de los Derechos de la niñez. De acuerdo a lo anterior, se ve reflejado en la presente investigación que la Convención sí es el antecedente más inmediato a la protección de la niñez en El Salvador, ya que a pesar de que existen otros instrumentos que dan origen a la protección de los derechos de la niñez, este es el principal por ser de obligatorio cumplimiento. No obstante, que la Convención obliga al Estado Salvadoreño a cumplir este Tratado Internacional, esta investigación ha identificado que El Salvador aún no lo ha incorporado en su legislación primaria solamente en su legislación secundaria.

Por lo tanto, en el desarrollo de este primer capítulo se describirán los antecedentes inmediatos surgidos a nivel internacional, regional y nacional referentes a la protección de la

niñez en los conflictos sociales en El Salvador; y como los instrumentos jurídicos internacionales han sido un pilar importante para la incorporación de esta protección en la legislación interna del país.

### 1.1 Protección a la niñez: Escenario mundial

“La infancia constituye el resultado de un complejo proceso de definiciones, acciones constitucionales y cambios sociales en los sentimientos. Los mecanismos e ideas creadores de la infancia corresponden a los mecanismos e ideas creadores del control de la misma. La historia de la infancia es la historia de su control”.<sup>1</sup>

En la antigüedad no se consideraba la posibilidad de darle protección a la niñez, ya que a este sector de la sociedad se les consideraba como *adultos mayores*; sin embargo, con el paso del tiempo y el cambio continuo de los problemas sociales se fue considerando la idea de dar bienestar y protección legal a este grupo según las necesidades que se presentaban de acuerdo a la realidad que se vivía a nivel mundial.

Tras la primera guerra mundial, se advirtió la necesidad bajo un marco legal de dar protección a la niñez, “Eglantyne Jebb y Dorothy Buxton desde 1919 crearon organizaciones y alianzas para ayudar y proteger a los niños afectados por la guerra con el propósito de exigir ciertos Derechos para la infancia y trabajar en pro de un reconocimiento y respeto de dichos Derechos”.<sup>2</sup>

En 1923 la fundación “Save The Children adoptó en su IV Congreso General, la primera Declaración de los Derechos del Niño o llamada también Declaración de Ginebra, que luego fue ratificada por el V Congreso General el 28 de febrero de 1924. El 26 de diciembre de 1924, la Sociedad de Naciones adoptó esta declaración como la Declaración de Ginebra (versión en francés). Este fue un día histórico, pues es la primera vez que Derechos específicos para la niñez son reconocidos”.<sup>3</sup>

La Declaración de Ginebra de 1924 recalca que *la humanidad debe al niño lo mejor que esta puede darle* teniendo como finalidad que en la niñez se deba gozar de los Derechos y

---

<sup>1</sup>García Méndez, Emilio; Bianchi, Ma. del Carmen. “Ser niño en América Latina: de las necesidades a los Derechos”, UNICRI / Editorial Galerna, Buenos Aires, 1991, p. 1

<sup>2</sup>Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño. Consultada: 10/09/2015, 12:48pm. Disponible en: <http://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>

<sup>3</sup>Idem

libertades que en ella se anuncia e insta a las autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos Derechos y luchen para su observancia con medidas legislativas y de otra índole.

En su contenido, dicha Declaración pone más énfasis en los Derechos del adulto hacia los niños más que sobre los Derechos de éstos, lo cual se ve reflejado en cinco principios en donde solamente se les reconoce sus necesidades sin establecerles Derechos específicos. En razón de lo antes mencionado se detallan a continuación:

1. "El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual.
2. El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; el huérfano y abandonado deben ser recogidos y ayudados.
3. El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.
4. El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación.
5. El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo".<sup>4</sup>

En 1934 los Estados firmantes de la Sociedad de Naciones se comprometieron en incorporar los principios de la Declaración de Ginebra a su legislación interna; sin embargo, este documento al no ser de jurídicamente vinculante para los Estados, estos no cuentan con la obligación de cumplir las disposiciones que contiene. No obstante, la Declaración de Ginebra "sigue siendo el primer texto internacional en la historia de los Derechos Humanos que específicamente trata sobre los Derechos de la Niñez".<sup>5</sup>

Como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, "en 1947 se creó el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la cual se le concedió el status de organización internacional de carácter permanente en 1953 teniendo como propósito fundamental ayudar

---

<sup>4</sup> Save the Children. Declaración de Ginebra: Pequeña historia de la Carta de los Derechos de la Infancia. Consultada: 10/09/2015, 1:17pm. Disponible en: [http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/628/Declaracion\\_de\\_ginebra\\_de\\_Derechos\\_del\\_nino.pdf](http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/628/Declaracion_de_ginebra_de_Derechos_del_nino.pdf)

<sup>5</sup> Ídem

a los niños europeos afectados que fueron víctimas de la Segunda Guerra Mundial”<sup>6</sup>. No obstante, en ese mismo año esta Organización alcanzó una dimensión internacional y comenzó a auxiliar a niños en países en vías de desarrollo estableciendo programas para que los niños tuvieran acceso a la educación, salud, agua potable y alimentos. En 1948 se aprueba la Declaración Universal de los Derechos Humanos, haciendo hincapié en que “la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales, definiendo a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad”.<sup>7</sup> Esta Declaración afirma la protección específica que debe proporcionarse a los niños en la sociedad desde la familia.

Posteriormente, “el 20 de noviembre de 1959 nace la Declaración sobre los Derechos del niño siendo conocida como un Tratado Internacional que fue aprobado por los 78 estados que conformaban la Organización de las Naciones Unidas”<sup>8</sup>. Cabe mencionar, que ésta Declaración será la base para el análisis de los capítulos siguientes de la presente investigación y no la Declaración de Ginebra de 1924, ya que la Declaración de los Derechos del niño de 1959 contiene un conjunto de principios más amplios y recientes que se desglosan de forma resumida de la siguiente manera:

1. “El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión, idioma, nacionalidad, sexo, opinión política.
2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social.
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada.
5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
6. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
7. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.
8. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.

---

<sup>6</sup>Humanium. Historia de los Derechos del niño. Consultada: 11/09/2015, 9:21am. Disponible en: <http://www.humanium.org/>

<sup>7</sup> UNICEF. Derechos de la niñez e inversión social. Consultada: 11/09/2015, 7:15am. Disponible en: <http://www.unicef.org/argentina/spanish/Derechos-ninez-inversion-social.pdf>

<sup>8</sup>Organización de las Naciones Unidas (ONU). Declaración de los Derechos del niño de 1959. Consultada: 11/09/2015, 2:05 pm. Disponible en: <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>

9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
10. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión sexual, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal”<sup>9</sup>.

Tras la Declaración de los Derechos del niño, “en 1989 se firmó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño que consiste en un tratado de las Naciones Unidas compuesto por un conjunto de principios y normas que los Estados firmantes tienen el deber y la obligación de proteger al niño y hacer cumplir sus Derechos”<sup>10</sup>.

En dicha Convención se proclama que los Derechos del niño son tan importantes como los Derechos del adulto, haciendo énfasis en aquellos Derechos en los cuales el niño requiere protección especial por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental. Esta Convención reconoce a los niños como sujetos de Derechos y convierte a las personas adultas sujetas de responsabilidades.

Los Estados que se adhieren a la Convención están comprometidos a cumplirla, adecuando a su marco normativo todos los principios que la Convención engloba teniendo como objetivo primordial lograr que cada niño goce plenamente de sus Derechos. La Convención Internacional de los Derechos del Niño parte de tres grandes principios rectores:

1. “Los Derechos son universales: es decir, que conciernen a todos los niños y niñas.
2. Los Derechos son indivisibles: la Convención no jerarquiza los Derechos, todos son importantes. Por lo tanto;
3. Los Derechos son interdependientes: es decir, no hay primacía de un derecho sobre los demás por cuanto el cumplimiento de cada uno depende de la garantía efectiva del resto”<sup>11</sup>.

---

<sup>9</sup>Humanium. Declaración de los Derechos del Niño, 1959. Consultada: 11/09/2015, 2:25pm. Disponible en: <http://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>

<sup>10</sup>UNICEF. Convención sobre los Derechos del niño. Consultada: 11/09/2015, 4:52pm. Disponible en: [http://www.unicef.org/ecuador/convencion\(5\).pdf](http://www.unicef.org/ecuador/convencion(5).pdf)

<sup>11</sup>Child Rights International Network. Principios rectores de la Convención sobre los Derechos del niño. Consultada: 11/09/2015, 2:44pm. Disponible en: <https://www.crin.org/es/biblioteca/publicaciones/principios-rectores-de-la-convencion-sobre-los-Derechos-del-nino-una>

Para su pleno cumplimiento, como otros tratados de Derechos humanos, se suman cuatro principios específicos:

1. “Derecho a la no-discriminación
2. Derecho a la vida
3. Derecho a la sobrevivencia y desarrollo
4. Derecho a la libertad de expresión y a ser escuchado”<sup>12</sup>

Estos conjuntos de Derechos se pueden encontrar en los artículos 2, 3, 6 y 12, respectivamente de la Convención.

Además, esta Convención está desarrollada o complementada por los siguientes protocolos:

- ✓ “Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, entrada en vigor el 18 de enero de 2002.
- ✓ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, entrada en vigor el 12 de febrero de 2002.
- ✓ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al procedimiento de comunicaciones; Resolución A/RES/66/138, entrada en vigor el 28 de mayo de 2012.
- ✓ Protocolo para prevenir; reprimir y sancionar la trata de personas; especialmente mujeres y niños; que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; Resolución 53/111 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, entrada en vigor el 25 de diciembre de 2003”<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> Ídem

<sup>13</sup> UNICEF. Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos de los niños. Consultada: 11/09/2015, 2:49pm. Disponible en: [http://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_protocols.html](http://www.unicef.org/spanish/crc/index_protocols.html)

Es importante indicar que los Protocolos a retomar serán el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas; especialmente mujeres y niños; que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que para efectos para la investigación debido a la relación del contenido de estos con la temática que se está desarrollando y la relevancia que tiene al mencionar hechos similares con las realidades que se presentan en cada país.

## 1.2 Protección a la niñez: Escenario regional

En América Latina han existido a través de la historia avances significativos para regular la protección y el bienestar de la niñez. “La sensibilidad a favor de este sector de la sociedad se fortaleció notablemente durante la segunda mitad del siglo XIX. A comienzos del siglo XX, ya estaba asentada la idea a nivel institucional, de que a los niños se les debía asegurar un cierto nivel de bienestar material y espiritual.”<sup>14</sup> En consecuencia, se llevaron a cabo esfuerzos muy importantes en Latinoamérica a fin de reconocer que el niño necesitaba de un trato especial.

“En Argentina en 1919 se instala un modelo de intervención del Estado a través de los órganos jurisdiccionales, selectivo de los niños y adolescentes más pobres, cuyas familias eran evaluadas como incapaces de ejercer disciplina y control suficiente o necesario para mantener el orden social. La característica organizadora de este modelo fue la judicialización de los problemas vinculados a la infancia en situación de vulnerabilidad, con una clara tendencia a patologizar situaciones de origen estructural, centralizando el poder de decisión en la figura del juez de menores con competencia omnímodo y discrecional.”<sup>15</sup>

De la misma manera “en Uruguay se llevaron a cabo esfuerzos sobre la regulación de los Derechos de la niñez, ya que en 1927 se elaboró una Tabla de los Derechos del niño”<sup>16</sup> donde se establecen aspectos fundamentales tales como: derecho a la vida, a la

---

<sup>14</sup>Derechos del niño: Historia y actualidad. Consultada: 12/09/2015, 7:30am.  
[http://blogsdelagente.com/trabajosocial/2008/6/18/Derechos-del-nino-historia-y-actualidad/?doing\\_wp\\_cron](http://blogsdelagente.com/trabajosocial/2008/6/18/Derechos-del-nino-historia-y-actualidad/?doing_wp_cron)

<sup>15</sup> Idem

<sup>16</sup> Instituto Interamericano del niño, niña y adolescentes. Tabla de los Derechos del niño, 1927. Consultada: 12/09/2015, 9:27pm. Disponible en: [http://www.iin.oea.org/2004/Convencion\\_Derechos\\_Nino/Tabla\\_Derechos\\_del\\_Nino.htm](http://www.iin.oea.org/2004/Convencion_Derechos_Nino/Tabla_Derechos_del_Nino.htm)

educación, a la nutrición completa, a mantener y desarrollar la propia personalidad, a la educación especializada y a la consideración social.

Por otra parte, en Chile se reconocieron varios textos importantes que defendían los Derechos de la niñez, la mayoría de ellos de carácter institucional entre los cuales están: “el Acuerdo de un Congreso Científico Español que data de 1912; la célebre Declaración de Ginebra suscrita por la Sociedad de Naciones en 1924; el texto firmado en Montevideo por los delegados de diez países, incluido Chile en 1927, y la Declaración de Washington, de 1930”.<sup>17</sup>

El primer acuerdo mencionado anteriormente, trató sobre la higiene escolar relacionándolo como un derecho principal de los niños; “la Declaración de Ginebra relata los Derechos en una serie de principios que deben ser garantizados para la niñez a través del Estado y la familia; y la Declaración de Washington describe que los Estados deben incorporar con mayor énfasis la protección de los Derechos de la niñez en su legislación interna”.<sup>18</sup>

Posteriormente, con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del niño y el posterior y rápido proceso de ratificaciones en América Latina se provocó una serie de transformaciones en las legislaciones internas de los países suscriptores, obligando a éstos a adoptar las disposiciones que contiene la Convención.

De acuerdo a los datos brindados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la mayoría de países de la región latinoamericana ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño a principios de la década de los 90’s tal como lo indica la siguiente tabla:<sup>19</sup>

<b>País</b>	<b>Fecha de ratificación</b>
<b>Argentina</b>	4 de diciembre de 1990
<b>Bolivia</b>	26 de junio de 1990
<b>Brasil</b>	24 de septiembre de 1990

<sup>17</sup> Rojas Flores, Jorge. Los Derechos del niño en Chile: Una aproximación histórica, 1910-1930. Consultada: 11/09/2015, 8:19am. Disponible en: [http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-71942007000100005&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-71942007000100005&script=sci_arttext)

<sup>18</sup> Idem

<sup>19</sup> UNICEF. La Convención sobre los Derechos del Niño. Quince años después. Consultada: 12/09/2015, 6:15pm. Disponible en: [http://www.unicef.org/lac/cdn\\_15\\_anos\\_Espfull\(2\).pdf](http://www.unicef.org/lac/cdn_15_anos_Espfull(2).pdf)

<b>Chile</b>	13 de agosto de 1990
<b>Colombia</b>	28 de junio de 1991
<b>Costa Rica</b>	21 de agosto de 1990
<b>Cuba</b>	21 de agosto de 1991
<b>Ecuador</b>	23 de marzo de 1990
<b>El Salvador</b>	10 de julio de 1990
<b>Guatemala</b>	6 de junio de 1990
<b>Honduras</b>	10 de agosto de 1990
<b>México</b>	21 de septiembre de 1990
<b>Nicaragua</b>	5 de octubre de 1990
<b>Panamá</b>	12 de diciembre de 1990
<b>Paraguay</b>	25 de septiembre de 1990
<b>Perú</b>	4 de septiembre de 1990
<b>República Dominicana</b>	11 de junio de 1991
<b>Uruguay</b>	20 de noviembre de 1990
<b>Venezuela</b>	13 de septiembre de 1990

“Los nuevos aires democráticos se vieron favorecidos por la aparición de movimientos sociales de defensa de la democracia y de los Derechos humanos que jugaron un papel importante en la construcción de las nuevas sociedades en la difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño y en el reconocimiento de los Derechos de la niñez tanto en las constituciones nacionales como en las correspondientes leyes de infancia”<sup>20</sup>.

Durante esta etapa algo que marcó precedentes en la región latinoamericana fue la aprobación del “Estatuto del Niño y el Adolescente (ECA), en Brasil en julio de 1990 que fue la primera adecuación sustancial de una ley nacional a la CDN en América Latina”.<sup>21</sup> Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA este Estatuto “es una de las leyes más avanzadas del mundo en materia de protección de los menores, reemplazó al anterior y correccional Código de Menores, y a la igualmente represiva Política Nacional de

<sup>20</sup> UNICEF. La Convención sobre los Derechos del Niño. Quince años después. Consultada: 13/09/2015, 7:10pm. Disponible en: [http://www.unicef.org/lac/cdn\\_15\\_anos\\_Espfull\(2\).pdf](http://www.unicef.org/lac/cdn_15_anos_Espfull(2).pdf)

<sup>21</sup> Ibídem, pág. 11

Bienestar del Menor. Así, el nuevo Estatuto en lugar de ser un instrumento de control represivo de una conducta, concibe especialmente como ser humano en formación al niño y al adolescente como "sujetos de Derechos", introduciendo innovaciones en la política de promoción y defensa de sus Derechos en todas las dimensiones: físico (salud y alimentación)<sup>22</sup>.

Este instrumento influyó a muchos países de la región en la construcción y aprobación de leyes a favor de la infancia lo que provocó avances significativos en el reconocimiento jurídico de sus Derechos y en la Institución de nuevos mecanismos con el fin de exigir los Derechos de los mismos.

Los esfuerzos antes mencionados no siempre significaron un reconocimiento de Derechos en un sentido estricto, sino muchas veces el desarrollo de un sentimiento de compasión y piedad. Sin embargo, la idea de que la niñez requirió de cierta protección -por su propia condición vulnerable y frágil- pronto se relacionó con el concepto de "Derechos". La influencia cultural europea, y luego suramericana, fue clave para la difusión de este enfoque.

Sin embargo, aún con los avances significativos realizados en la región latinoamericana, muchos niños siguen esperando el reconocimiento de su derecho a vivir una vida digna, libre de violencia y la protección frente a cualquier forma de abuso o explotación, especialmente en ciertos países de Centroamérica. Con la ratificación de la Convención siguen existiendo factores que obstaculizan a la niñez gozar plenamente sus Derechos y a la mejora de las condiciones de vida debido a la falta de compromiso por parte de los Estados firmantes; ya que en la coyuntura en la que los Estados vivieron, fue por una etapa de implementación de una serie de medidas y políticas económicas a consecuencia de tiempos duros de autoritarismo y las dictaduras cívico militares que marcaron la historia.

Entonces dentro de esta misma coyuntura histórica el Informante calificado Norberto Liwski manifiesta lo siguiente:

“Desde el punto de vista estructural persiste una problemática, si bien atenuada en el último tiempo en varios países de la región. Se refiere a la insuficiencia en asumirse el Estado en el rol de garante respecto del ejercicio de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. El nacimiento de la Convención fue coincidente con un marcado proceso de adhesión a las

---

<sup>22</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA. Capítulo V: Violencia contra los Menores. Consultada: 13/09/2015, 10:02pm. Disponible en: [http://www.cidh.oas.org/countryrep/brasesp97/capitulo\\_5.htm](http://www.cidh.oas.org/countryrep/brasesp97/capitulo_5.htm)

concepciones del neoliberalismo que, entre otros aspectos de negativos efectos sobre los sectores populares, determinó una retracción de las responsabilidades de los Estados. En esta misma línea de análisis se puede observar el bajo nivel de inversión que se ha destinado para garantizar los niveles presupuestarios concurrentes con la implementación de las disposiciones y principios de la Convención”.<sup>23</sup>

En el caso de Guatemala el proceso de la ejecución de los mandatos, de la Convención sobre los Derechos del Niño fue lento, “en 1997 hubo un intento por crear una ley de niñez y juventud pero fue rechazada por sectores religiosos y durante toda esta década continuó vigente el Código de Menores de 1979 hasta el año 2003, cuando se aprobó la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”,<sup>24</sup> orientada a la regulación de procesos penales en torno a los Derechos y responsabilidades de los adolescentes que incumplan con la Ley.

Así mismo, “en Nicaragua la implementación de la Convención en la legislación interna fue tardía, es decir, se adoptó el Código de la Niñez y la Adolescencia hasta en 1998, ya que establecieron que la familia, El Estado y las Instituciones privadas deben brindar protección integral, a las niñas, niños y adolescentes reconociéndoles sus Derechos y respetándoles sus garantías, de igual forma se vio la necesidad de implementarse un nuevo modelo de Justicia Penal Adolescente orientado a la integración de los adolescentes a la familia y a la sociedad”.<sup>25</sup>

En Honduras, con la implementación del Código de la Niñez y la Adolescencia en 1996 se reconoció la necesidad de reunir las disposiciones que engloba la Convención a este Código con el fin de garantizar a la niñez el acceso a su bienestar integral.<sup>26</sup>

Cabe destacar que los países que han tenido un proceso más lento para implementar la Convención sobre los Derechos del Niño a sus legislaciones internas son los países con un

---

<sup>23</sup> REDLAYCA. Estudio de balance regional sobre la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño en América Latina y el Caribe. Consultada: 11/03/2016, 11:52pm. Disponible en: <http://www.Derechosinfancia.org.mx/libro%20balance%20regional%20interior%20web.pdf>

<sup>24</sup> Justicia Juvenil CA. La Convención sobre los Derechos del Niño y su aplicación en la justicia penal de adolescentes en Centroamérica. Consultada: 11/03/2016, 11:28pm. Disponible en: <http://www.justiciajuvenilca.org/~media/Microsites/Files/Intl%20Juvenile%20Justice/Observatory/CDN%20Y%20JUSTICIA%20JUVENIL%20EN%20CENTROAMERICA.ashx>

<sup>25</sup> Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. Código de la Niñez y la Adolescencia. Consultada: 12/03/2016, 12:15am. [http://www.oas.org/dil/esp/Codigo\\_de\\_la\\_Ninez\\_y\\_la\\_Adolescencia\\_Nicaragua.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/Codigo_de_la_Ninez_y_la_Adolescencia_Nicaragua.pdf)

<sup>26</sup> UNICEF. Código de la Niñez y la Adolescencia. Consultada: 12/03/2016, 12:26am. Disponible en: [http://www.unicef.org/honduras/codigo\\_ninez\\_adolescencia.pdf](http://www.unicef.org/honduras/codigo_ninez_adolescencia.pdf)

alto índice de violencia. De acuerdo a la evolución de la violencia en Centroamérica, la niñez vive bajo temor de ser víctimas de abuso y vulneración de sus Derechos, lo que provoca que colaboren con los grupos organizados para delinquir. La violencia contra la niñez representa una de las violaciones a los Derechos humanos que provoca la negación a la dignidad, la igualdad, la seguridad, la autoestima y el derecho a gozar de las libertades y Derechos fundamentales.

### **1.3 Protección de la niñez: Escenario nacional**

La historia de El Salvador como la mayoría de los países de la región latinoamericana y centroamericana ha atravesado por diversos períodos y transformaciones que han marcado la situación social actual. A diferencia de Europa y de los países de la región del Sur, este país en vías de desarrollo en la década de los 30's del siglo XX empezaba una etapa de la historia que se conoció como la *dictadura militar*.<sup>27</sup> Es por ello que el siguiente apartado se desarrollará en dos etapas: la primera de los antecedentes a las violaciones de los Derechos Humanos de la niñez y luego en la segunda sobre los esfuerzos que propiciaron la protección de los Derechos Humanos de este sector.

#### **1.3.1 Etapa de violación a los Derechos Humanos**

Tras el golpe de Estado al gobierno de Arturo Araujo, el general Maximiliano Hernández Martínez asume el poder en 1931 empezando la época de las dictaduras militares en El Salvador donde la Fuerza Armada controlaba al Estado en su totalidad.<sup>28</sup>

Durante este periodo los Derechos Humanos estaban en segundo plano, ya que predominaban los intereses económicos en pro del desarrollo productivo del país a causa de la crisis económica mundial, lo cual se reflejaba en las Cartas Magnas que regían en esa época, en las que se establecieron de manera general solamente *Derechos y Garantías* que no eran desarrollados en las mismas.

Así mismo, la falta de seguridad y la imposibilidad de realizar actividades políticas sin correr el riesgo de perder la vida o sufrir agresiones físicas, llegó a trastocar los conceptos de respeto a la vida y a la libertad del individuo. “Las violaciones de los Derechos Humanos de

---

<sup>27</sup>Instituto Católico Karol Wojtyła. Militarismo en El Salvador. Año 2010. Consultada: 13/09/2015, 8:10pm. Disponible en: <http://militarismoelsalvador.blogspot.com/>

<sup>28</sup> Ídem

esa época se pueden dividir en dos tipos: las violaciones de Derechos humanos institucionales cuyos autores tenían el respaldo de organismos y estructuras políticas definidas, y las que se cometían con absoluta impunidad, que eran el resultado de conflictos o ajustes de cuentas entre personas con intereses o a veces opiniones diferentes a las de ellos.”<sup>29</sup>

Transcurridos los años las dictaduras militares, la protección a la niñez se enfocó fundamentalmente en las necesidades básicas que proporcionaba la familia en la sociedad. Con este enfoque sobre la protección de la niñez, termina el período de las dictaduras e inicia la época del conflicto armado salvadoreño.

En El Salvador, durante este periodo comprendido desde la década de los 70's a los 90's fue conocido como el país de los Escuadrones de la Muerte, que prácticamente formaban parte de la estructura militar oficial, ya que eran grupos de soldados o suboficiales vestidos de civiles que, bajo el mando directo de oficiales de confianza de alto mando militar, ejecutaban y hacían desaparecer a las personas que se interponían en sus misiones o intereses.<sup>30</sup>

Esta situación ocasionó que la mayoría de familias perdieran a sus miembros, que en muchos casos eran niños, y por la misma situación del conflicto fueron víctimas directas o indirectas al dejarlos sin sus padres u otros miembros de su familia.

Además, los Derechos humanos para toda persona y sobre todo para los niños, comenzaban a ser exigidos resaltando los cambios que sucedieron a causa del conflicto armado. Los Derechos para los niños tuvieron un mayor auge enfocándose solamente en que fueran protegidos dentro del seno familiar.

“El niño no puede ni debe ser conceptualizado al margen de la familia. Por el contrario, debe ubicarse en su interior, puesto que es la unidad elemental en que se reproduce. Tener esta concepción de niño obliga que los lineamientos de trabajo deben basarse en la incorporación de la familia.”<sup>31</sup>

Se puede decir que la protección de la niñez estaba orientada en el desarrollo de los niños dentro de una familia. En El Salvador la condición de la niñez dependió de condiciones que

---

<sup>29</sup>Fundación de protección al niño OLOF PALME. “La situación actual de los niños en El Salvador”. 1er Seminario Taller, desarrollado en San Salvador. Agosto 1987. San Salvador, El Salvador, Centroamérica. Pág. 12-16

<sup>30</sup> Ídem

<sup>31</sup> Ibídem, pág. 13-14

brindaron los adultos según la época, mediante instituciones especializadas que volvió al adulto responsable y procuró el desarrollo de la niñez.<sup>32</sup> Esto quiere decir que la protección de la niñez giraba en torno a condiciones estables que los adultos debían de proporcionar.

Ya para la década de los años 80's con el involucramiento de las fuerzas Armadas de El Salvador, inició el secuestro de los niños desde los 12 años de edad, en donde los obligaron a enrolarse para combatir al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). La inocencia de la niñez se vio sacudida por el abandono del padre o la madre al ser reclutados por la guerrilla o el Ejército de El Salvador,<sup>33</sup> más bien se miraba amenazada la seguridad de los niños al no crecer bajo un seno familiar que les brindara protección por las condiciones que estaba pasando en el país.

El conflicto armado salvadoreño acrecentó la vulneración de los Derechos de la niñez con una serie de acontecimientos que fueron dando paso años después a la creación de una regulación que velara por protección específicamente de los niños. Durante este conflicto armado millones de ellos morían a causa de combates y al menos seis millones de niños quedaron incapacitados de por vida o sufrieron daños graves.<sup>34</sup>

### **1.3.2 Etapa de indicios a la protección de los Derechos Humanos de la niñez**

El inicio sobre la importancia de la protección de los niños se reflejó con la creación de la Ley de Jurisdicción de Tutelar de menores la cual fue aprobada en 1966, en donde se obtenían resultados positivos que beneficiarían a la niñez con los primeros establecimientos de observación y tratamiento para la atención hacia ellos.<sup>35</sup>

Cuatro años después, “en 1970 con la celebración del IV Congreso Nacional del niño la temática principal era solventar la situación de la niñez y la familia.”<sup>36</sup> “Se visualizó al niño no sólo como el huérfano o abandonado, sino como el ser más vulnerable de la sociedad, cuyas conductas y actitudes son resultantes, en buena parte por la aplicación de medidas

---

<sup>32</sup> Ibídem, pág. 12-13

<sup>33</sup> Ibídem, pág. 12-16

<sup>34</sup> Resumen de Estudios Sociales. “Conflicto Armado de El Salvador”. Consultada: 13/09/15, 10:00 pm. Disponible en: <http://martasalin98.blogspot.com/2012/06/conflicto-armado-de-el-salvador.html>

<sup>35</sup> Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). “Antecedentes históricos del ISNA”. Consultada: 11/11/2015, 9:23pm. Disponible en: [http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com\\_content&view=article&id=49&Itemid=84](http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com_content&view=article&id=49&Itemid=84)

<sup>36</sup> Idem

tradicionales, rígidas, con limitada cobertura y al margen de la realidad, lo cual volvió insuficientes los programas que entonces lo atendían.”<sup>37</sup>

En esa misma década, bajo la legislación gubernamental del Presidente Arturo Armando Molina específicamente para 1974, se creó el Consejo Salvadoreño de Menores (CSM), con el fin de garantizar el desarrollo básico y natural de la niñez y un año después para 1975, se materializó con el Código de Menores que fundamentó la base legal y jurídica de intereses de menores de 18 años.<sup>38</sup> Estos esfuerzos marcaron la época para iniciar a materializar la protección de la niñez aún con los ambientes hostiles que se estaban viviendo en esos años.

Es así que hacia la década de los 80's se forma una Institución con el fin readaptar a los jóvenes dentro de la sociedad, la cual fue la Dirección General de Protección de Menores (DGPM).<sup>39</sup> Los niños que se pensaba readaptar, eran los mismos que estaban siendo víctimas de los hechos violentos y que fueron arrebatados de su seno familiar en forma de abandono o que quedaron huérfanos por el asesinato de sus padres y madres mientras duró el conflicto armado. Se creó con el objetivo en el cual la Institución proporcionará de manera general una protección para los niños que se vieron afectados en gran medida.

Transcurrido el tiempo en el país, con el inicio de la década de los años 90's, exactamente en la fecha del 10 de julio de 1990, El Salvador se suma a los países de América Latina, que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicha Convención une esfuerzos de instrumentos internacionalmente reconocidos que protege a la niñez. Ratificada dicha Convención los Estados que la adhieren a sus legislaciones internas deben encargarse de asegurar que se garantice la protección de la niñez a través de las instituciones orientadas a este rubro.

Con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, puede relacionarse que El Salvador estaba adoptando lo escrito y se responsabilizaba comprometiéndose a cumplir lo que ratificó, para cual se hace mención a lo siguiente que consta en el artículo 3 inciso 3 que reza así: “Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad,

---

<sup>37</sup> Ídem

<sup>38</sup> Ídem

<sup>39</sup> Ídem

sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”<sup>40</sup>

El Salvador al pertenecer a los Estados firmantes y haber ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, debía estabilizar la situación del país para dar cumplimiento a dicha Convención, es por eso que dos años después se generó un acontecimiento importante tras doce años de conflicto armado nombrado la Firma de los Acuerdos de Paz en 1992; con ello, surgieron grandes cambios entre los cuales se propuso el renombrar las instituciones o lugares que daban el bienestar integral de los niños.

Uno de los cambios principales fue la creación de la Policía Nacional Civil (PNC) en 1993, anteriormente conocida como Policía Nacional, que le correspondía la función de “mantener el orden público y hacer respetar las normas de salubridad y de buenas costumbres, en un principio se limitaban sólo a la ciudad de San Salvador, luego se expandieron a Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate.”<sup>41</sup> Como principales funciones y atribuciones que se le delegan a la Policía Nacional Civil, según la Ley Orgánica de la misma en el artículo número 23 son:

1. “Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y ordenanzas; 2. Proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de los ciudadanos en todo el territorio nacional; 3. Mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública; 4. Prevenir y combatir toda clase de delitos; 5. Ejecutar las capturas en los casos previstos por la ley; 6. Prevenir y combatir las infracciones a la legislación fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 14 de esta ley; 7. Otorgar protección a personas y bienes en todo el territorio nacional; 8. Prevenir y combatir las infracciones al régimen constitucional y legal sobre fabricación, importación, exportación, comercio, tenencia y portación de armas, municiones, explosivos y artículos similares; 9. Registrar y controlar a las entidades o servicios privados de seguridad, de conformidad a la ley de la metería; 10. Vigilar el tráfico de personas y mercancías en las vías públicas y velar por la seguridad vial.”<sup>42</sup> Entre otras, que hacen un total de 21 funciones atribuidas a la PNC, y el número 22 especifica que puede ser cualquier otro que la ley disponga.”

---

<sup>40</sup> UNICEF. Convención sobre los Derechos del Niño. Comité Español. Consultada: 26/12/2015, 8:30pm. Disponible en: [https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN\\_06.pdf](https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf)

<sup>41</sup> Generalidades de la Policía Nacional Civil de El Salvador. “Antecedentes históricos de la Policía Nacional en El Salvador”. Consultada: 27/11/2016, 1:05pm. Disponible en: <http://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/7163/2/363.2-A473d-Capitulo%20I.pdf>

<sup>42</sup> Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil. “Capítulo III, Funciones de la Policía”. Consultada: 03/12/2016, 11:00 pm. Disponible en: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/documentosboveda/d/2/1990-1999/1992/08/88a28.pdf>

Durante este período de la historia salvadoreña, no existía un cuerpo de seguridad orientado a la persecución de delito sino a la protección de intereses dominantes de la nación debido a esto la capacidad que tenían para investigar no existía, ya que no eran miembros profesionales. Sin embargo, en los conflictos que perjudicaban la estabilidad política-social el cuerpo de seguridad como instrumento de control y represión era efectivo.

Posteriormente, se dio paso a la creación del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor para el año de 1993, reagrupando las instituciones y verificando un enfoque primordial ya no solo en la niñez sino también en la adolescencia, situación que hace centrar al Estado en el beneficio general de una política nacional en mejora del bienestar de la niñez y la adolescencia.<sup>43</sup>

Por otra parte, en este mismo sentido, para el año de 1994 se regula la protección de la niñez cuando entra en vigor el Código de Familia<sup>44</sup>, el cual establece el régimen jurídico de la familia, manifestando sobre las relaciones que tiene la familia con la sociedad. Además, se crean reformas relativas al derecho de alimentos para los niños con discapacidad notificando como incluir este sector vulnerable de la niñez y en relación a la protección a la vivienda familiar.

Años más tarde, inicia un período de esfuerzo en el año 2000 donde entró en vigor una serie de decretos que estimuló el cumplimiento y la velación de los Derechos de la niñez y adolescencia. Uno de ellos fue el Decreto Legislativo N° 983 en el 2002, que dio nacimiento al Instituto Salvadoreño por el Desarrollo Integral para la Niñez y la Adolescencia<sup>45</sup> conocido como ISNA.

De esta manera señalando cronológicamente la evolución que ha tenido la protección de la niñez en El Salvador, hay que mencionar el último esfuerzo no menos importante que ha constituido la aprobación de una normativa interna, cuyo objetivo es velar por los Derechos de los niños. Dicho cuerpo legal, es la Ley de Protección Integral de la Niñez y la

---

<sup>43</sup>Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). "Antecedentes históricos del ISNA". Consultada: 11/11/2015, 9:23 pm. Disponible en: [http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com\\_content&view=article&id=49&Itemid=84](http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com_content&view=article&id=49&Itemid=84)

<sup>44</sup>Asamblea Legislativa: Centro de Documentación Legislativa. Consultada: 13/11/2015, 8:30pm. Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/codigo-de-familia>

<sup>45</sup>Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA).Antecedentes históricos del ISNA. Consultada: 11/11/2015, 9:23pm. Disponible en: [http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com\\_content&view=article&id=49&Itemid=84](http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com_content&view=article&id=49&Itemid=84)

Adolescencia (LEPINA), que nació con decreto legislativo N° 839 en 2009 y entró en vigor el 16 de abril de 2010; ésta tiene como finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los Derechos facilitando el cumplimiento de los deberes de niños, niñas y adolescentes en el país.<sup>46</sup>

En el siguiente cuadro se puede observar una cronología relacionada a la normativa en cuanto a protección de Derechos de la niñez y adolescencia:<sup>47</sup>

LEGISLACIÓN SECUNDARIA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA		
NORMATIVA	FINALIDAD	INTERPRETACIÓN
<b>Código de Trabajo, 1972</b>	<i>Establece disposiciones y regula el trabajo de las personas mayores de 14 años.</i>	El Código de Trabajo encargado de normar todas las relaciones laborales existentes entre empleador y empleado, a referirse que debe regular el trabajo de las personas mayores a 14 años, especifica que ningún menor a esa edad puede trabajar en zonas peligrosas.  Exactamente en el artículo 105 C.Tr., se menciona que queda prohibido el trabajo para todo menor a los de 18 años; pero, se puede comenzar a regular el trabajo a partir de los 16 años bajo un permiso especial que debe ser

<sup>46</sup>Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA). Consultada: 11/11/2015, 8:30pm. Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-proteccion-integral-de-la-ninez-y-adolescencia>

<sup>47</sup> Política nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (PNNNA). Consultada: 11/11/2015, 8:30pm. Disponible en: [http://www.isna.gob.sv/ISNA/administrador/components/com\\_docestandar/upload/documentos/Politica%20Nacional%20de%20la%20Niez%20y%20Adolescencia.pdf](http://www.isna.gob.sv/ISNA/administrador/components/com_docestandar/upload/documentos/Politica%20Nacional%20de%20la%20Niez%20y%20Adolescencia.pdf)

		<p>supervisado y otorgado por el Ministerio de Trabajo, siempre y cuando el menor de edad tenga una formación adecuada y técnica para desempeñarlo, y además sean condiciones dignas y sin riesgo.</p> <p>En actualidad, se puede observar que no se cumple esta disposición, por la cantidad de menores de edad que tienen que ejercer labores por cualquier tipo de condición. Ejemplo de ello: son los niños y niñas que suben en el transporte público a vender cualquier tipo de producto o comestible.</p>
<p><b>Código Municipal, 1986</b></p>	<p><i>Desarrolla los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios.</i></p>	<p>Establece un poder local dirigido desde las Alcaldías Municipales, prevaleciendo un carácter autónomo que permite desarrollar y aplicar las leyes de una forma sectorial permitiendo a comunidades el conocimiento para empoderarse.</p> <p>Dentro de los sectores siempre se incluye una comisión encargada de beneficiar a los niños desde la familia, permitiendo la divulgación de Leyes a favor del desarrollo integral de todo menor; para regular este sector surge la Comisión de Equidad de Género, Niñez Adolescencia y Familia que nace a través de un Estatuto.</p>

		<p>Como se manifiesta en el artículo 118 C. M; que todos los habitantes de barrios, colonias, cantones y caseríos pueden y tienen derecho a constituir asociaciones comunales que les permitan el análisis de los problemas, las necesidades y la realidad social.</p> <p>A pesar, de que exista esta Comisión son muy pocas las comunidades que forman comités locales para poder defender los derechos de género, de la mujer y sobre todo de la niñez.</p>
<p><b>Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, 1992.</b></p>	<p><i>Contienen medidas tendientes a la protección de los Derechos Humanos, contemplados en la constitución, leyes y tratados vigentes, creando además la Procuraduría Adjunta para los Derechos de la Niñez y la Juventud.</i></p>	<p>Genera disposiciones para derechos que estén contemplados desde la Constitución en otras leyes y Tratados Internacionales vigentes, que permitan garantizar todo lo que se establece en materia de Derechos Humanos.</p> <p>Esta ley pretende regular los derechos individuales de toda persona y entre ello se hace énfasis a la efectividad de cumplir y participar en el goce pleno de los Derechos Humanos de los niños, creando así una división que permita fiscalizar específicamente los derechos de la niñez y la juventud.</p> <p>A pesar, de existir esta división el</p>

		<p>Procurador tiene la atribución de generar informes que permitan esclarecer las situaciones que afectan los Derechos Humanos, principalmente debe contemplar informes específicos en donde sean violentados los derechos de la niñez.</p> <p>Aunque existan tales informes los procesos a través de los cuales se les da seguimiento son demasiado lentos que en muchas circunstancias no llegan a culminarse. Ejemplo de ello, son los casos de menores de edad que dependen de una manutención de sus padres en caso de divorcio o separación, cuando no existe un acuerdo entre los padres se ven afectados los Derechos Humanos básicos de la niñez tales como: la seguridad alimenticia y la educación.</p>
<p><b>Ley Penal Juvenil 1994</b></p>	<p><i>Regula los Derechos del menor, principios rectores y medidas aplicables al menor que cometiere infracción penal.</i></p>	<p>Encargada de administrar todos los procesos que involucran a menores de edad independiente del homicidio o falta que se cometa.</p> <p>Hablar de la Ley Penal Juvenil para proteger los derechos humanos de todo menor cualquiera que fueran los casos, es crear un debate de intereses que permita conciliar quien</p>

		<p>verdaderamente tiene la razón. Un menor de edad no puede ser juzgado igual que un adulto, aunque hayan cometido el mismo delito, porque el proceso es diferente y se siguen mecanismos que proponen las instituciones para velar por los derechos de los niños.</p> <p>Es por ello, que muchos de los delitos realizados por los menores quedan en la impunidad, al estar sujetos a un régimen especial ya que les facilita delinquir con libertad; esto se manifiesta en el Art. 52 de esta Ley, que expresa que todo menor únicamente puede ser privado de libertad cuando fuere sorprendido en algún acto ilícito o por orden escrita de un Juez.</p>
<p><b>Código de Familia 1994</b></p>	<p><i>Establece el régimen jurídico de la familia, y las personas de la tercera edad, sus relaciones entre sí y con la sociedad.</i></p>	<p>Hablar de la familia es establecer primero que nada que ella es la base fundamental de la sociedad, por lo que el Estado se ve obligado a proteger a la familia y a los niños por medio de esta.</p> <p>Claramente en el Código de Familia se refleja que les brinda protección a los niños desde la familia. Pero ¿Qué sucede con tantos casos de niños huérfanos o abandonados, etc. que se encuentran fuera del seno familiar, no tienen derecho a la</p>

		<p>protección al no estar y pertenecer dentro de una familia? El Código de Familia debe contemplar y abarcar sin dejar un vacío de ley, que permita extender la protección de la niñez siempre y no solo desde la familia para otorgar ciertos derechos de los que puede gozar dentro de ella.</p>
<p><b>Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor Sometido a la Ley Penal Juvenil 1995</b></p>	<p><i>Regula los procedimientos de actuación del juez de ejecución de medidas al menor y recursos a interponer.</i></p>	<p>Esta ley se vincula con el tema, ya que son los menores quienes están siendo juzgados a través de la misma. De igual forma, es de gran interés porque un menor debe de ser tratado de manera especial y con medidas de acorde a su edad, para ello se necesita de un monitoreo constante que permita vigilar las medidas que son impuestas por los Tribunales de Menores buscando la manera más viable para que no se violenten los derechos de estos.</p> <p>En el Art. 4 de esta Ley, se hace referencia a las atribuciones que tiene el Juez en la ejecución de las medidas impuestas por los Tribunales de Menores; en la realidad muchos de estos Jueces no cumplen con el rol de vigilancia de estas medidas, ya que si se llevara a cabo de una manera eficiente no</p>

		existiría tanto descontrol al momento de su aplicación.
<b>Ley General de Educación 1996</b>	<i>Determina los objetivos generales de la educación, aplicándose a todos los niveles y modalidades; así mismo, norma la prestación del servicio de las instituciones oficiales y privadas.</i>	<p>Es un derecho para todos los habitantes, y por tanto el Estado debe garantizar a través de la misma que se respete y se cumpla. Además, de ser un factor determinante que contribuye a desarrollar valores y conductas sobre la niñez. Siendo así que una buena educación ayudará a que el comportamiento del niño este orientado hacia buenos resultados; quien tendrá la responsabilidad de generar esto es la familia quien es la primera escuela de todo niño.</p> <p>Lo anterior se ve reflejado en el Art. 92 de esta Ley que expone que los padres de familia tienen la obligación de la formación académica de sus hijos con el objetivo de propiciar el desarrollo de los buenos hábitos, los valores, la personalidad, entre otros.</p> <p>Contrastándolo con la realidad, muchos niños no tienen acceso a la educación ya que existen barreras que los limitan, debido a la situación económica de sus padres y/o a la situación de violencia que amenaza a la niñez.</p>
<b>Ley Contra la</b>	<i>Establece mecanismos para</i>	La familia es un patrón de conducta

<p><b>Violencia Intrafamiliar 1996</b></p>	<p><i>prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, regula medidas de rehabilitación, principios rectores y otros conceptos.</i></p>	<p>que a la niñez le sirve como ejemplo, por tal razón una familia violenta criara niños violentos. Esta ley establece sanciones que deben aplicarse y respetarse en caso que se de violencia de cualquier tipo dentro de la familia.</p> <p>En el Art. 3 de esta Ley, se contempla las formas de violencia intrafamiliar que constituye cualquier tipo de acción u omisión que implique daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico, entre otros dentro de los integrantes de la familia.</p> <p>Para el caso de los menores, los derechos de estos tienen a ser violentados constantemente por su condición vulnerable ante su entorno. Es así, como muchas familias no cumplen con el rol fundamental que les otorga el Estado de orientar, educar y formar al niño en un ambiente sano y funcional para su desarrollo integral.</p>
<p><b>Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 2006</b></p>	<p><i>Para cumplir con sus funciones la Fiscalía General de la República, crea dentro de su organización departamentos o unidades operativas o de investigación a las que corresponde desarrollar la labor</i></p>	<p>Dentro de la Unidad de Menores y Mujeres en su relación familiar, la Fiscalía General de la República a través de su Ley, busca promover las acciones legales necesarias en defensa de los intereses de los menores, y mujeres en su relación</p>

	<p><i>operativa fiscal, investigar y tramitar los hechos punibles y otras infracciones a la ley. Cuenta con la unidad operativa denominada “Unidad de Menores y Mujeres en su Relación Familiar”.</i></p>	<p>familiar. El reto que se visualiza en la realidad salvadoreña, es en cuanto al empoderamiento que deben tener los aplicadores de la legislación familiar, quienes tienen la obligación de conocer sus atribuciones para lograr eficazmente los fines de la Ley.</p>
<p><b>Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2008</b></p>	<p><i>Tiene por objeto establecer atribuciones del Procurador General de la República, la organización de la procuraduría y el cumplimiento de obligaciones derivadas de Tratados Internacionales ratificados por El Salvador. Asimismo, tiene la misión de asistir y representar jurídicamente a las niñas, niños y adolescentes.</i></p>	<p>Esta Ley rige a la Unidad de defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia, quien es la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones de la familia sobre la base de sus principios rectores. Refiriéndose al sector de la niñez, que es el principal sujeto de esta investigación, se puede decir que actualmente en el país existen un gran porcentaje de niños en situación de vulneración clasificados en diferentes situaciones como abandono, maltrato físico, negligencia o descuido, entre otros. Tomando este último, muchos niños se ven desamparados por falta de negligencia la mayoría de veces por los padres quienes el Estado les ha dado la obligación de generar en sus hijos en un ambiente de amor y</p>

		<p>comprensión, sin embargo, cuando la familia no se responsabiliza del niño, niña o adolescente este se encuentra en una situación de vulnerabilidad es entonces donde debería verse reflejado el trabajo de las instituciones encargadas por velar por ese menor desamparado.</p>
<p><b>Ley General de Juventud, 2012</b></p>	<p><i>Su finalidad es implementar políticas públicas, programas, estrategias y planes para el desarrollo integral de la población joven. En el artículo 2, en su ámbito de aplicación se considera joven a la persona comprendida en el rango de edad entre los 15 y 29 años, coincidiendo con la LEPINA en la población adolescente comprendida entre los 15 y 17 años de edad.</i></p>	<p>Esta Ley ha significado desde el año 2012 un avance para la consolidación de la democracia en El Salvador, ya que es un mecanismo normativo para hacer valer y defender los derechos de la juventud. La institución encargada de ejecutar sus principios es, el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), que ha formulado diferentes iniciativas para favorecer a este sector de la población, la eficacia ha radicado en la existencia de estas iniciativas, pero esta institución aún tiene el reto de crear espacios de encuentro donde los jóvenes puedan expresarse de una mejor manera y plantear inquietudes sobre temas que los aquejan.</p>

Las situaciones sociales y los acontecimientos ocurridos en El Salvador a lo largo del tiempo, han logrado que se creen herramientas legales que ayuden a generar el ambiente propicio para establecer que la prioridad del Estado debe ser la niñez en la sociedad; y, a la vez constituyen pilares fundamentales que sirven para regular la condición jurídica, social, personal y espiritual de la niñez.

Según lo anterior todo esto se debe de ver reflejado en la legislación primaria y secundaria salvadoreña. Sin embargo, en la Constitución de la República no se refleja un apartado específico que contemple los derechos fundamentales de todo niño, niña y adolescente; solamente lo refleja de manera tácita protegiendo a la familia quien es la base fundamental de la sociedad y quien tiene el firme compromiso de brindar protección integral al niño. Pese a ello, se han creado Leyes e Instituciones para el garantizar los derechos de la niñez, sin embargo en la práctica no se cumple totalmente su finalidad ya que existe un problema estructural donde la familia siendo la encargada de velar por la protección del menor no lo realiza, cediéndole la responsabilidad al estado a través de sus instituciones.

## **Conclusión Capitular**

Con la información y lo descrito en estos tres escenarios: internacional, regional y nacional; se puede observar una evolución lenta sobre los procesos que se han llevado a cabo para cumplir con la obligación de dar protección a la niñez. La historia ha tenido cambios constantes para que la forma de aplicación sea de una manera viable, el deber ser de las instituciones responsables y sobre todo el actuar del Estado. Ha sido importante mencionar los hitos históricos que han marcado una diferencia trascendental en la manifestación de los Derechos humanos de la niñez.

Cada escenario ha presentado una relación cronológica en años, que permite tener una secuencia para identificar cada uno de estos esfuerzos que se han realizado, mencionando como objetivo los antecedentes de la protección a la niñez en El Salvador dentro de los conflictos sociales, específicamente en la delincuencia juvenil. Además, se inició con un escenario mundial desarrollando los esfuerzos, las fechas que fueron importantes para instar las primeras bases de la protección a los Derechos de la niñez; y como inicia el proceso de cumplimiento de Derechos para este sector tan vulnerable.

Seguidamente se desarrolló el escenario regional en donde se mencionan a los países de América Latina que han reconocido los primeros esfuerzos sobre el derecho de protección a la niñez desde la ratificación de la Declaración de los Derechos del Niño hasta los Tratados Internacionales a los que se han suscrito para ejecutar la legislación que se ha creado para salvaguardar la seguridad física, mental, psicológica y social de la niñez.

Y finalmente se lleva a cabo el desarrollo del escenario nacional, dejando claro los esfuerzos políticos y sociales a los que El Salvador se ha sometido para generar cambios en la protección de los Derechos de la niñez, describiendo cada uno de sus procesos y proporcionando un breve esquema de cómo El Salvador ha adaptado las obligaciones legales internacionales a su legislación interna.

De esta manera se concluye que el instrumento jurídico más influyente para que se regulara la protección de los Derechos de los niños en El Salvador fue la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, ya que sirvió como base para reconocer los Derechos fundamentales de la niñez, sirviendo como guía para que se incluyera en la Carta Magna y se creara Leyes y otros documentos jurídicos que ayudaran a la legislación de la protección

de los niños. Es por tal razón, que El Salvador al ser un Estado firmante de la Convención, tiene la obligación jurídica de promover, respetar y garantizar los Derechos de estos. Sin embargo, a pesar de ser un estado firmante no lo incluye en su legislación primaria, estableciéndose en su legislación secundaria con la creación de la LEPINA como máximo instrumento interno de protección de los derechos de la niñez.

Por lo tanto, respaldándose en la información recopilada anteriormente se puede decir que el antecedente más inmediato de la protección a la niñez en El Salvador es la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la cual contempla una serie de Derechos y garantías que deben otorgarse a los niños y que constituye uno de los esfuerzos más significativos dentro de la historia para la protección de este sector; la hipótesis de este capítulo queda validada.

## Capítulo II

### TRATADOS INTERNACIONALES QUE EL SALVADOR HA RATIFICADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ RESPECTO A LA LEGISLACIÓN INTERNA

#### Introducción capitular

Los Tratados Internacionales son acuerdos que se firman entre dos o más sujetos de Derecho Internacional Público con personería jurídica internacional que cumplen lo acordado y están sujetos a lo que se ratifica<sup>48</sup>. Estos Tratados Internacionales se llevan a cabo entre Sujetos de Derecho Internacional Público que generalmente los constituyen Estados Soberanos. El Salvador es uno de los Sujetos de Derecho Internacional que ha suscrito diversos Tratados Internacionales que forman parte de su ordenamiento jurídico interno, dentro de los cuales se encuentran aquellos relativos a la protección de los Derechos de la niñez.

En el presente capítulo se identificará ¿Cuáles son los principales Tratados Internacionales respecto a la legislación interna que ha ratificado El Salvador en materia de protección de la niñez en los Conflictos Sociales? Además, como objetivo se ha propuesto verificar la incorporación de los Tratados Internacionales que El Salvador ha ratificado en materia de protección a los Derechos de la niñez en los Conflictos Sociales en su legislación interna. Así de esta manera poder constatar la hipótesis planteada en la investigación respecto a, si la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia contempla la mayoría de Derechos de los niños que contiene la Convención de los Derechos del niño. De acuerdo a la investigación que se ha realizado, la hipótesis ha sido demostrada en el análisis elaborado de la legislación salvadoreña ya que la LEPINA contempla todos los principios establecidos en la Convención, los cuales se ven reflejados en el cuadro comparativo presentado en el Anexo 1. Si bien es cierto, aunque la LEPINA contemple estos principios sólo han quedado a nivel de legislación ya que en esta investigación los datos estadísticos que se presentarán comprueba la violación de los derechos de los niños en la actualidad.

---

<sup>48</sup> Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratos. Consultada: 8/10/2016, 12:28 am.  
Disponibile en: [https://www.oas.org/dil/esp/Convencion\\_de\\_Viena\\_sobre\\_derecho\\_tratados\\_Colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_de_Viena_sobre_derecho_tratados_Colombia.pdf).

Así, el desarrollo de este segundo capítulo pretende analizar los Tratados Internacionales que ha ratificado El Salvador en materia de protección de la niñez, tomando en cuenta los años en los que se iniciaron las ratificaciones de los Tratados Internacionales sobre los Derechos de los niños en El Salvador y como en su legislación interna se ha hecho efectivo el cumplimiento de los Derechos de los niños.

## **2.1 Tratados Internacionales ratificados por El Salvador en materia de protección a los niños**

El Estado salvadoreño en el ejercicio de su soberanía, ha suscrito una serie de Tratados Internacionales relativos a la protección de los niños en El Salvador garantizando la no vulneración de los Derechos de este sector. A continuación, se detallan los Tratados Internacionales ratificados por El Salvador en materia de Protección a los Derechos de la niñez en los conflictos sociales y que serán los que se analizarán en el presente capítulo los cuales son:<sup>49</sup>

- a) Declaración de los Derechos del niño suscrita el 20 de noviembre de 1959.
- b) Convención sobre los Derechos del niño suscrita el 26 de enero de 1990.
- c) Protocolo para prevenir; reprimir y sancionar la trata de personas; especialmente mujeres y niños; que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional suscrita el 15 de agosto de 2002.

Los instrumentos jurídicos internacionales mencionados anteriormente, han sido ratificados por El Salvador de forma voluntaria adquiriendo en estos compromisos, que, al suscribirse y ratificarlos, garantizan los Derechos de los niños. Estos serán desarrollados y analizados a continuación, a fin de verificar si cada uno de estos cumple con la protección a la niñez, específicamente dentro del conflicto social de la violencia que enfrenta El Salvador en la actualidad.

---

<sup>49</sup> Quijada Flores, Walter Francisco; Romero Cerna, Italo; Valiente, Julio Alberto. Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos del niño suscritos y ratificados por El Salvador a partir de 1948 hasta 2005. Universidad Francisco Gavidia, 2006, pág. 3-16

### 2.1.1 Declaración de los Derechos del Niño

La Declaración de los Derechos del Niño es un Tratado Internacional el cual contempla por primera vez los Derechos de los niños. Esta declaración fue aprobada el 20 de noviembre de 1959 por los 78 estados que en ese momento conformaban la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual establecía que los niños por su condición de menores y su falta de madurez física y mental, necesitaban una protección especial frente a posibles abusos, como la explotación, la desnutrición u otras posibles negligencias. Además, reconoce al niño y la niña como “ser humano capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad”.<sup>50</sup>

La Declaración de los Derechos del Niño contiene diez principios que guiarán la aplicación de las medidas legislativas y de otra índole que serán adoptadas por los Estados que la suscriban en forma progresiva para el reconocimiento de los Derechos del niño. Los principios que quedaron plasmados en la Declaración son diez, de los cuales se citarán solamente los de íntima relevancia para el desarrollo y estudio de la presente investigación y en sus partes trascendentes para la misma:

- **Principio 1:** “El niño disfrutará de todos los Derechos enunciados en esta Declaración. Estos Derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia”.<sup>51</sup>

Este principio es interpretado como *principio a la no discriminación o distinción* en el cual cada niño tiene derecho a permanecer libre de discriminación en todos los ámbitos mencionados en el principio, así como otros Derechos fundamentales que dependen de la realización de los Derechos humanos para la protección de la discriminación.

---

<sup>50</sup>Humanium. Declaración de los Derechos del Niño. Consultada: 23/02/2016, 9:58pm. Disponible en: <http://www.humanium.org/es/declaracion-de-los-Derechos-del-nino-texto-completo/>

<sup>51</sup> Asamblea General, Organización de las Naciones Unidas. Declaración de los Derechos del Niño. Consultada: 23/02/2016, 10:05pm. Disponible en: <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republi%20Dominicana.pdf>

- **Principio 2:** “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”.<sup>52</sup>

Este principio se interpreta como *protección integral del Estado*, va encaminado a que se dicten y se cumplan las medidas legislativas, sociales, administrativas y educativas apropiadas y eficaces para proteger a la infancia; al recibir la protección y asistencia del Estado, el niño se protegerá de toda acción discriminatoria.

- **Principio 3:** “El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad”.<sup>53</sup>

Interpretado como *derecho a un nombre y a una nacionalidad*, el niño desde el momento de su nacimiento debe de ser registrado para ser reconocido por el Estado de la existencia del niño, y la formalización de su nacimiento ante la Ley. Además, le permitirá al niño mediante el registro preservar sus orígenes.

- **Principio 6:** “El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material... La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia”.<sup>54</sup>

En este principio se articula todo lo que compete a seguridad integral de los niños, incluyendo el desarrollo material y moral como también la parte afectiva y de personalidad. Desarrolla la base de todo menor de manera integral contemplando que el Estado debe ser el garante primario de todas las necesidades y el crecimiento que indique el desarrollo efectivo del menor y de los niños que carezcan de familia.

---

<sup>52</sup> *Ibíd*em, pág. 2

<sup>53</sup> *Ídem*

<sup>54</sup> *Ídem*

- **Principio 7:** “El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad”.<sup>55</sup>

Una de las necesidades básicas que debe ser accesible para todo ser humano es el derecho a la Educación. La educación es responsabilidad del Estado en brindarle al menor todo lo básico para su desarrollo en sus etapas elementales, este principio fija que todo niño debe acceder a un derecho tan básico como la educación, el cual le permita desarrollar su capacidad cultural y social para tener oportunidades en igualdad. Los primeros en facilitar y enseñar son los padres desde el hogar señalando que ellos son los primeros en formar los conocimientos bases para formar mejores personas para la sociedad.

- **Principio 8:** “El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro”.<sup>56</sup>

Este principio engloba todo tipo de desastres ya sea naturales u otra índole; manifiesta que la persona inmediata para recibir primeros auxilios debe ser el niño, garantizando protección y seguridad física que permita tenerlo con vida y salud. Convertir este principio en acción debe generar una capacitación muy específica que permita al Estado brindar los implementos necesarios que permitan practicar estas acciones que deben ser primarias para la seguridad de todo menor, pues ellos son la población más vulnerable dentro de cualquier región.

- **Principio 9:** “El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a una ocupación o

---

<sup>55</sup> Ídem

<sup>56</sup> Ibídem, pág. 3

empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral”.<sup>57</sup>

El trabajo infantil se refiere a cualquier trabajo o actividad que priva a los niños de su infancia. En efecto, se trata de actividades que son perjudiciales para su salud física y mental, por lo cual impiden su adecuado desarrollo.<sup>58</sup> El trabajo infantil incluye la edad mínima legal, que comprende de 18 años para realizar trabajos arduos y de 15 para realizar trabajos que no requieren de mucha fuerza física. Además, el trabajo infantil incluye las peores formas de trabajo, que consisten en prácticas tales como la esclavitud, la trata, servidumbre; también comprende actividades ilícitas como el crimen organizado, la delincuencia entre otras actividades que puedan entorpecer su desarrollo físico, mental y moral de los niños.

- **Principio 10:** “El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes”.<sup>59</sup>

La armonía respeto y afecto son elementos ideales para que el niño se desarrolle en un ambiente adecuado; estos valores deben ser inculcados desde los hogares, deben ser practicados en primer lugar dentro de los integrantes de la familia. El tipo de relación que exista entre los padres y el niño va a influenciar en el comportamiento y en la personalidad del menor. Es por ello, que el niño debe desarrollarse en un ambiente donde no exista la violencia u otro tipo de comportamiento que no aporte de manera positiva al entorno de sus semejantes y de la sociedad.

Los principios relacionados anteriormente servirán para el análisis de la presente investigación a fin correlacionarlos con los instrumentos jurídicos posteriores a la misma. Es importante mencionar que la Declaración antes referida constituye una base para que los

---

<sup>57</sup> Ídem

<sup>58</sup> Humanium. Trabajo Infantil. Consultada: 27/12/2015, 12:21am. Disponible en: <http://www.humanium.org/es/trabajo-infantil/>

<sup>59</sup> Ídem

Estados apliquen protección al niño, haciendo hincapié que es un instrumento jurídico originario que propone como debe ser la protección en los Derechos de los niños: Dicha Declaración es ratificada por aquellos países que adoptan los principios que idealmente deben seguir los Estados, cabe mencionar que reúne muchos Derechos Humanos y aspectos que benefician a los niños, hay muchos temas que no contempla y que posteriormente se analizará con los siguientes instrumentos jurídicos.

Es de suma importancia aclarar que la Declaración de los Derechos del niño no obliga a los Estados a acatar todas las medidas que contiene la misma, sino más bien es una serie de recomendaciones hacia los Estados pertenecientes a la Comunidad Internacional, a aplicarlas en sus leyes internas.

En el caso salvadoreño, esta Declaración fue ratificada, debido a que internacionalmente se iniciaba una serie de conflictos sociales que indirectamente perjudicaban a El Salvador y evidentemente a su población entre los que figuran de forma vulnerable la niñez. Sin embargo, el objetivo principal de haber aprobado este instrumento jurídico era brindar un parámetro para legislar de manera coercitiva escenarios futuros en esta materia en El Salvador.

### **2.1.2 Convención sobre los Derechos del niño**

La Convención sobre los Derechos del Niño es un documento multilateral en materia de Derechos Humanos que tiene su origen en la Organización de las Naciones Unidas. Esta Convención sobre los Derechos del Niño fue suscrita el 26 de enero de 1990, ratificada por El Salvador el 10 de julio de 1990 y publicada en el Diario Oficial el 09 de mayo del mismo año. Cabe aclarar que en el transcurso de esta investigación se mencionará este instrumento únicamente como “Convención”.

Este instrumento jurídico articula que todos los Estados partes son garantes de respetar los Derechos de los niños sin discriminación alguna, además proclama que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Estipula que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los

ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

La Convención se compone de 54 artículos que se interpretaran en diferentes ámbitos de regulación teniendo en cuenta la Declaración de los Derechos del Niño como instrumento jurídico base y pionero de la protección de los Derechos de este sector que fueron descritos en el apartado anterior.

A continuación, se detallará los artículos de la Convención que tienen relación con los ocho ámbitos de regulación interpretados que se retomaron de la Declaración anteriormente. Cabe mencionar que ambos instrumentos jurídicos se complementan y luchan por reafirmar la labor de proteger los Derechos de los menores.

Los ámbitos de regulación son los siguientes:

- 1) No discriminación o no distinción:** Este derecho se puede ver reflejado en el Art. 2 numeral 1 y 2 de la Convención en el que hace referencia a que todos los Estados Partes deben respetar los Derechos de cada niño sin distinción alguna. Además, cada Estado Parte debe garantizar al niño protección en todas sus formas.
  
- 2) Protección integral del Estado:** El interés superior del niño será tema primordial que tome el Estado mediante instituciones públicas y privadas, autoridades administrativas o los órganos legislativos tal como lo plantea el Art.3 de la Convención. En los siguientes numerales del mismo artículo expone que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar. Además, el Estado que adopta esta Convención a sus leyes internas debe de monitorear a las instituciones pertinentes encargadas de asegurar el bienestar del niño a fin de que cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes.
  
- 3) Derecho a un nombre y a una nacionalidad:** El artículo 7 de la Convención afirma que inmediatamente después del nacimiento de un niño debe de ser inscrito de conformidad a la legislación nacional del Estado Parte con el fin de gozar del derecho a un nombre y a adquirir una nacionalidad. De lo contrario, el niño resultará de otro

modo apátrida. De la misma manera en el Art. 8 de la misma Convención expresa que cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar asistencia y protección apropiadas.

- 4) Seguridad integral del niño:** Sin distinción de raza, sexo, color, idioma, religión, opinión política, posición económica, entre otros; los Estados Partes respetarán los Derechos enunciados en la Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción (Art. 2).

En el Artículo 3 de la Convención contempla que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y cuidados necesarios para garantizar el bienestar de éstos teniendo en cuenta que los padres o tutores también son responsables ante la Ley de garantizar cada uno de los Derechos que goza el niño.

- 5) Derecho a la educación:** En el artículo 28 de la Convención especifica que todos los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación con el objetivo que pueda desarrollar sus capacidades. El goce de este derecho, así como el de los demás, es bajo las condiciones de igualdad y compatibilidad con la dignidad humana del niño. Por otra parte, los Estados Partes podrán acudir a la cooperación internacional para invertir en la educación con el fin de eliminar la ignorancia y el analfabetismo y se dará principal atención a los países en desarrollo.

Además, los Estados Partes protegerán al niño contra la explotación económica y contra cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación y que sea de alto riesgo para su salud física, mental, espiritual, moral o social. Así mismo, los Estados Partes mediante medidas legislativas regularán las edades mínimas para trabajar.

- 6) Derecho de prioridad a la protección y socorro:** Este Derecho puede verse reflejado en el Art 3 numeral 2 y 3 de la Convención, en el cual se refiere a que los Estados que son partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que son necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los Derechos y deberes de

sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y; con ese fin, tomarán las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Así mismo, deben asegurarse también que las instituciones que están al servicio y cuidado de los niños les brinden la protección en lo que se refiere a seguridad, sanidad, entre otros; cumpliéndose así los Derechos de los niños y el objetivo para lo que han sido creadas estas instituciones.

- 7) Derecho del trabajo y no explotación:** En el Art 19 numeral 1 y 2; Art. 32 y en el Art 34 de la Convención los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas que sean apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo el cuidado de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Los Estados deben implementar medidas de protección de acuerdo a los procedimientos que correspondan estableciendo así programas sociales que cumplan el objetivo de brindar la asistencia necesaria al niño y a las personas que cuiden de él se reconoce el Derecho del niño a que se le proteja contra toda forma de explotación económica y contra cualquier forma de trabajo que pueda ser peligroso o interfiera en su educación, que sea nocivo para la salud, desarrollo físico, mental, social o espiritual.

- 8) Desarrollo integral:** Los Estados Partes tienen que garantizar en la medida de lo posible la supervivencia y el desarrollo del niño poniendo así su máximo empeño en que se garantice que ambos padres o el representante legal tengan iguales obligaciones en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño todo esto puede verse reflejado en el Art 6 numeral 2 y en el Art 18 numeral 1 de la Convención.

Los ámbitos de regulación detallados en los artículos de la Convención de los Derechos del Niño son fundamentales para garantizar la protección integral que todo niño necesita; es por

ello que estos han cobrado mayor importancia en El Salvador, tras el Conflicto Armado, la firma de los Acuerdos de Paz, y actualmente con el fenómeno de la delincuencia juvenil.

En El Salvador con el transcurso del tiempo fue indispensable la incorporación de lo regulado y establecido por la Convención en las leyes internas, y de esta manera se logró fortalecer la regulación de los Derechos de los Niños que se articula en dicho instrumento jurídico; debido a que el Estado Salvadoreño ha tenido que enfrentar el conflicto social de la delincuencia juvenil creando a lo largo del tiempo, una serie de medidas orientadas al amparo de las necesidades y garantías de los Derechos de los niños. Así mismo, se han creado estrategias a través de las Instituciones del Estado para reprimir todo acto ilícito que los niños hayan cometido, respetando la normativa internacional y nacional.

### **2.1.3 Protocolo para prevenir; reprimir y sancionar la trata de personas; especialmente mujeres y niños; que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

El Protocolo para prevenir; reprimir y sancionar la trata de personas; especialmente mujeres y niños, constituye un Instrumento Jurídico que forma parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida como Convención de Palermo que fue “adoptada en Nueva York, 15 de noviembre de 2000<sup>60</sup>. Dicha Convención es un instrumento eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional con miras a combatir, entre otras cosas, combatir los delitos contra el patrimonio cultural y los crecientes vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los delitos de terrorismo”<sup>61</sup>.

De la Convención de Palermo se origina el Protocolo para prevenir; reprimir y sancionar la trata de personas; especialmente mujeres y niños; que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, fue suscrito por El Salvador “el 15 de agosto de 2002, ratificado el 18 de diciembre de 2003 y publicado en el

---

<sup>60</sup> Naciones Unidas: Oficina contra la Droga y el Delito. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Consultada: 24/02/2016, 6:32pm. Disponible en: <http://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/tocebook.pdf>

<sup>61</sup>Ibídem, pág. 2

Diario Oficial el 23 de diciembre de 2003”<sup>62</sup>. Este Protocolo articula específicamente que los Estados partes en conjunto deben de combatir la trata de personas especialmente en mujeres y niños protegiendo sus Derechos Humanos.

Este Protocolo fundamenta sus fines en el Art. 2:

- a) “Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus Derechos humanos;
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines”.<sup>63</sup>

El Protocolo en cuestión, será analizado para efectos de la presente investigación relacionándolo con algunos de los principios contemplados en la Declaración de los Derechos del niño. Cabe mencionar que dichos principios han sido categorizados y nombrados como diferentes tipos de Derechos que gozan los niños como se ha venido observando en los instrumentos jurídicos analizados anteriormente.

- 1) No discriminación o no distinción:** Esto se encuentra regulado en el Art. 14 inciso 2, en el que se manifiesta que todo lo que sea interpretado en este Protocolo debe ser aplicado a cualquier persona que sea víctima de trata sin ningún rasgo discriminatorio, especialmente las mujeres y los niños que hayan sido utilizados para cualquier acto que vulnere sus Derechos ya sea en forma voluntaria o forzosa.
- 2) Protección Integral del Estado:** Este ámbito de regulación se encuentra regulado en el Protocolo en el Art. 9, el cual suscribe que es competencia de cualquier Estado Parte velar por la protección de víctimas de trata de personas sobre todo cuando se involucre a mujeres y niños; es por ello que se debe de crear medidas para prevenir y sancionar cualquier hecho de violencia en contra de estos sectores de la población.

---

<sup>62</sup> Protocolo para prevenir; reprimir y sancionar la trata de personas; especialmente mujeres y niños; que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Consultada: 22/01/2016, 10:44pm. Disponible en: [http://portal.uclm.es/descargas/idp\\_docs/normativas/la%20armonizacion%20del%20derecho%20penal%20nacional%20.pdf](http://portal.uclm.es/descargas/idp_docs/normativas/la%20armonizacion%20del%20derecho%20penal%20nacional%20.pdf)

<sup>63</sup> ídem

Así mismo, el Estado debe crear y adoptar medidas legislativas en forma cultural, social y educativa que permita involucrar a mujeres y niños que evite cualquier tipo de explotación.

**3) Seguridad integral del niño:** En caso de haber sufrido algún tipo de trata de personas cada Estado parte de este Protocolo debe aplicar medidas necesarias para la recuperación tanto física como psicológica de la víctima. De ser necesario el Estado Parte puede acudir a organizaciones no gubernamentales o al recurso de cooperación internacional para ayudar a las personas que han sufrido algún tipo de daño relacionado con la trata de personas; esto se puede ver reflejado en el Art. 6 numeral 3 del presente Protocolo. En el numeral 5 del mismo artículo se consigna que cada Estado está comprometido en esforzarse por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.

**4) Derecho de prioridad a la protección y socorro:** Cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, así mismo el Estado guardará la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a este delito tal como lo contempla el Art. 6 inc. 1 de este Protocolo.

Hablar de trata de personas es referirse a *todo* “acto de manera ilegal que contenga fraude, abuso, engaño, coacción, rapto de manera forzosa o voluntaria en una situación vulnerable para obtener beneficios económicos en donde involucra explotación laboral, sexual o de esclavitud”<sup>64</sup>; esto se contempla en el Art. 3 de este Protocolo. Teniendo como base esta definición, se puede analizar de manera concreta que la trata de personas es uno de los delitos que se encuentra presente en la delincuencia juvenil, acto que conlleva específicamente a la explotación de personas violentando de diferentes maneras sus Derechos.

Al referirse específicamente a los niños, considerando que es el sector de la sociedad más vulnerable y teniendo en cuenta que el Estado debe de poner más énfasis en la protección de los Derechos Humanos de éstos y evitar cualquier forma de explotación y violencia en los

---

<sup>64</sup> *Ibidem*, pág.4

que se vean involucrados como el delito de la trata de personas, es responsabilidad del Estado crear o reforzar medidas coercitivas que ayuden a prevenir este delito.

La delincuencia juvenil en palabras de González del Solar “es un conflicto permanente con las reglas de convivencia, que se manifiestan en una conducta tipificada como delictuosa y, que haría al sujeto posible de pena, de ser capaz por su edad”<sup>65</sup>; además, es un problema social que afecta a muchos países del mundo, especialmente a aquellos en vías de desarrollo; debido a que estos tienen mayores obstáculos por ejemplo: la pobreza, la desigualdad, la discriminación social, el rechazo, falta de educación, desintegración familiar, el narcotráfico, el tráfico de armas entre otros factores; que no permite a los países avanzar y por ende, ser más productivos socialmente. Por lo tanto, la delincuencia juvenil al ser un problema global se convierte en una organización social.

En el caso salvadoreño, la delincuencia emplea a los niños como actores principales para realizar cualquier acto ilícito, esto se ve reflejado en un estudio realizado por el ISNA lo cual arroja diferentes tipos de delitos cometidos por adolescente durante el año 2015, y dentro de estos se encuentran: el delito de homicidio, regulado por el Código Penal en el artículo 128, que para este año 32 fueron realizados por el sexo femenino y 524 por el sexo masculino; para el delito de las extorsiones regulado por el Código Penal en el artículo 214, los casos fueron 131 cometidos por el sexo femenino y 660 por el masculino; para el delito de robos regulado por el Código Penal en artículo 212, de los cuales 11 fueron cometidos por el sexo femenino y 80 por el masculino; para el delito de tenencia portación o conducción de armas de fuego, también regulado por el Código Penal en artículo 346, en los cuales 8 de los casos fueron realizados por el sexo femenino y 174 por el masculino; y por el delito asociación ilícita y pertenencia a maras regulado en el artículo 345 del Código Penal<sup>66</sup>, de los cuales 9 de los involucrados son del sexo femenino y 89 por el masculino. Todo lo anterior representado en el Anexo 2; que de una u otra forma entorpecen el desarrollo integral del niño al ser manipulado y forzado a realizar estos hechos donde son explotados para obtener beneficios económicos y de forma indirecta generar inseguridad en la población y desestabilizar el poder del Estado.

---

<sup>65</sup> González del Solar (1995). Delincuencia juvenil. Consultada: 24/02/2016, 9:44pm. Disponible en: [http://www.univo.edu.sv:8081/tesis/007856/007856\\_Cap1.pdf](http://www.univo.edu.sv:8081/tesis/007856/007856_Cap1.pdf)

<sup>66</sup> Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. Código Penal. Consultada: 04/12/16, 10:25 pm. Disponible en: <http://www.pgr.gob.sv/documentos/CodigoPenal.pdf>

Se retoma el Código Penal a fin de definir el delito e identificar las penas que son impuestas para toda persona que cometa este tipo de actos ilícitos. Para el caso de los menores las penas por cometer estos delitos se reducen y se regulan bajo la Ley Penal Juvenil. Además, es indispensable que se retome una revisión de evaluación del Código Penal y de la Ley Penal Juvenil, a fin de brindar modificaciones que permitan definir y distinguir más delitos como los que se mencionaron para poder tipificar las acciones que se comenten delictivamente y en criminalidad por los adolescentes en cualquier situación posible.

Por lo que el Estado Salvadoreño ha venido reprimiendo este tipo de acciones durante años, pero a través de medidas represivas y mecanismos de prevención sólo dirigida a la familia o a la comunidad para que ayuden desde temprana edad a este grupo vulnerable a desarrollarse en un ambiente integral, y no desde la aplicación de ley como debe ser.

#### **2.1.4 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados**

El Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados constituye un protocolo adicional de la Convención sobre los Derechos de los niños (CDN), que tiene como objetivo fundamental fortalecer la aplicación de la Convención a los estados que la suscriben, así mismo, aumentar la protección de los niños durante el desarrollo de los conflictos armados. Este Protocolo fue suscrito por El Salvador “el 18 de septiembre de 2000, bajo acuerdo N° 1064, y entra en vigor el 12 de febrero de 2002”.<sup>67</sup>

Este Protocolo recoge una serie de artículos que hacen referencia al reclutamiento y participación de niños y niñas en conflictos armados. Por ejemplo en el artículo 4 numeral 1: “Los grupos armados distintos de las Fuerzas Armadas de un Estado, no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a los menores de 18 años”.<sup>68</sup> Además más adelante manifiesta en el numeral 2, que el Estado debe impedir a toda costa que este reclutamiento no suceda y adoptar medidas necesarias dentro de la Ley, para que se cumpla

---

<sup>67</sup> Comisión Coordinadora del Sector de Justicia. “Recopilación de legislación nacional e internacional sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia”. Consultada: 27/11/2016, 2:42pm. Disponible en: <http://www.ute.gob.sv/phocadownload/Documentos/Recopilacion%20de%20Legislacion%20Nacional%20e%20Internacional%20sobre%20Derechos%20de%20la%20Niñez%20y%20Adolescencia.pdf>

<sup>68</sup> Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados “Artículo 4, numeral 1”. Consultada: 04/12/2016, 12:36 am. Disponible en: <http://www.isna.gob.sv/ISNA/phocadownload/25.%20Protocolo%20Facultativo%20participacion%20de%20NNA%20en%20conflicto%20.pdf>

esta disposición y prohíba hacer tipificación de estas prácticas. Es decir, que este instrumento jurídico es una herramienta legal para el Estado Salvadoreño que no la está utilizando, para evitar lo que hacen las pandillas, grupos armados o delictivos al reclutar menores de edad para involucrarlos en actos criminales e ilícitos de una forma tácita o disfrazada.

Así también, ya que como país se ha suscrito este Protocolo hay que garantizar que no quede absuelto de sus disposiciones y de esta forma el Estado debe acatar y corregir aplicando las sanciones y castigos respectivos a los que realizan este tipo de prohibiciones.

Por lo tanto este Protocolo, no se relacionarán con los principios de la Declaración de los Derechos del niño como se ha analizado en los anteriores Instrumentos Jurídicos Internacionales, ya que este instrumento solamente habla de reclutamiento por parte de las Fuerzas Armadas del Estado y hace referencia a la protección que el Estado debe darle al niño si participa en cualquiera de las hostilidades y no de la protección integral que el Estado debe darle al menor conforme a sus derechos individuales. Pero si se mencionará con el fin de analizarlo con la temática específicamente que se está investigando, de tal manera que brinde un panorama que sirva para identificar como el Estado Salvadoreño no está utilizando este instrumento jurídico para aplicarlo a la situación de violencia e inseguridad que el país está viviendo, reconociendo que esta situación es un conflicto armado.

Cabe mencionar que se entenderá por conflicto armado a “todo enfrentamiento protagonizado por grupos de diferente índole tales como fuerzas militares regulares o irregulares, guerrillas, grupos armados de oposición, grupos paramilitares o comunidades étnicas o religiosas que utilizando armas u otra medida de destrucción provocan más de cien víctimas en un año”.<sup>69</sup> El conflicto social de la delincuencia juvenil si se reconoce como un conflicto armado debido a las características que este último posee, se relaciona como conflicto armado, el conflicto social que se vive actualmente en El Salvador por los efectos colaterales a los que se ve expuesto atentando contra la paz y la seguridad social. Porque el problema social de la delincuencia juvenil desde los últimos años hasta la fecha ha aumentado, la estructura del accionar, la forma de proceder para reclutar menores para el

---

<sup>69</sup>Escolla de Cultura de Pau Alerta 2005. “Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz”. Ed. Icaria, Barcelona, 2005.

cometimiento de actos criminales e ilícitos, causas y consecuencias que mencionan en relación a este protocolo hace constar esta identificación de conflicto.

Por ejemplo, el involucramiento voluntario e involuntario de la población a este conflicto entre ellos niños que son utilizados por pandilleros para delinquir o personal que labora en instituciones creadas para dar protección a este grupo social, entre otros actos que provoca descontrol en una sociedad amenazada por la violencia y la delincuencia. Es por ello, que retomar este Protocolo representa identificar la magnitud del problema sobre el significado del conflicto social de la delincuencia juvenil en cuanto a la participación voluntaria de los menores en este tipo de hostilidades. Además, demuestra que el Estado no utiliza este recurso legal que lo ampara para evitar este tipo de acciones. Así como se menciona en el artículo 7, numeral 1 que “los Estados Partes cooperarán en la aplicación del presente Protocolo, en particular en la prevención de cualquier actividad contraria al mismo y la rehabilitación y reintegración social de las personas que sean víctimas de actos contrarios al presente Protocolo, entre otras cosas mediante la cooperación técnica y la asistencia financiera. Esa asistencia y esa cooperación se llevarán a cabo en consulta con los Estados Partes afectados y las organizaciones internacionales pertinentes”.<sup>70</sup>

Por tal razón, el Estado es la máxima autoridad responsable, para poder decidir sobre el actuar en la aplicación de medidas de seguridad contra toda persona que realice reclutamientos forzados a menores de edad que siguen siendo niños por ley. Y también el mismo Estado es responsable de garantizar el desarrollo integral de los niños para el cumplimiento, atención y protección de sus derechos humanos.

---

<sup>70</sup>Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados “Artículo 4, numeral 1”. Consultada: 04/12/2016, 12:36 am. Disponible en: <http://www.isna.gob.sv/ISNA/phocadownload/25.%20Protocolo%20Facultativo%20participacion%20de%20NNA%20en%20conflicto%20.pdf>

## **2.2 Instrumentos jurídicos internos para garantizar la estabilidad y protección de los Derechos de los niños en El Salvador dentro de los conflictos sociales**

Con respecto a la presente investigación se ha establecido que los Derechos de la niñez y adolescencia adquieren fuerza vinculante para los Estados Partes al ratificar la Convención de los Derechos del Niño, asumiendo la protección integral de la infancia como deber jurídicamente calificado.

Es importante tener en cuenta que la protección integral de la niñez en El Salvador está compuesta por dos elementos fundamentales: la protección social y la protección legal. La primera, consiste fundamentalmente en una tarea política y el Órgano Ejecutivo es el encargado de realizarla; además hace relación al ámbito de las políticas que el Estado debe definir e impulsar para lograr de manera eficaz los Derechos proclamados. La protección legal o jurídica, “consiste en una función de garantía o protección de los Derechos y es el Órgano Judicial y los organismos de control social y jurídico los encargados de la misma”.<sup>71</sup>

Es por ello que la búsqueda de la efectividad de los Derechos de la niñez y la adolescencia requiere de políticas orientadas a lograr el cumplimiento de la misma y son las instituciones las encargadas de decidir de manera responsable e implementar las políticas.

A continuación, se desarrollarán los instrumentos jurídicos internos en El Salvador; y se analizarán cada uno de los artículos que se relacionan con esta investigación, con el fin de argumentar y relacionar como se regula la protección de los Derechos de los niños en El Salvador, cada uno de estos analizados de acuerdo a los Principios rectores de la misma manera como se realizó en los anteriores Documentos Internacionales.

---

<sup>71</sup> Unicef. Protección social de la niñez y adolescencia en El Salvador: avances, desafíos y oportunidades para la construcción de un sistema integrado. Consultada: 4/11/2015, 9:33pm. Disponible en: [http://www.unicef.org/elsalvador/Proteccion\\_social\\_NNA.pdf](http://www.unicef.org/elsalvador/Proteccion_social_NNA.pdf)

### 2.2.1 Constitución de la República de El Salvador

La Carta Magna de El Salvador incorpora la regulación de la conducta de todos los habitantes del territorio salvadoreño, su finalidad es “hacer valer y velar por los Derechos de las personas y sus obligaciones, fomentar una sociedad organizada en la consecución de la justicia, implementar una base de normas o disposiciones para la seguridad jurídica, junto con la organización de un Estado soberano para un bien común, haciendo valer los fundamentos de la convivencia humana, el respeto a la dignidad de la persona y la construcción de una sociedad más justa”.<sup>72</sup>

El Sistema Internacional mediante los Instrumentos Jurídicos Internacionales analizados anteriormente, exhorta a los países a proteger a la población, principalmente a aquellos más vulnerables en los que se encuentran los niños a través de las políticas públicas que surgen de las necesidades que se presentan día con día.

Dentro de la estructura de esta Carta Magna se encuentra en sus primeros apartados artículos referentes a los Derechos Individuales, Derechos Sociales, los fines del Estado, entre otros; que defienden en su máxima expresión los Derechos de la persona humana teniendo en su totalidad la protección del Estado. Dentro de los Derechos Sociales se encuentra la Sección Primera titulada Familia, la cual tiene como rol fundamental dentro de la sociedad mantener el núcleo familiar para garantizar las condiciones necesarias que le permitan el desarrollo integral del niño.

De la misma manera como se han analizado los diferentes instrumentos internacionales bases de la protección de los Derechos del niño, se retomarán los ámbitos de regulación con base a la Declaración de los Derechos del niño, relacionándolos con los artículos de la Constitución de la República de El Salvador.

- 1) No discriminación o no distinción:** Sin distinción de raza, sexo, nacionalidad o religión las personas son iguales ante la ley y tienen libertad de gozar libremente los Derechos civiles, tal como lo establece el Art.3 Cn.

---

<sup>72</sup> Asamblea Legislativa. Constitución de la República de El Salvador (1983). Consultada: 30/12/2015, 9:25pm. Disponible en: [http://www.csj.gob.sv/constitu/images/pdf/con\\_vige.pdf](http://www.csj.gob.sv/constitu/images/pdf/con_vige.pdf)

- 2) **Protección integral del Estado:** Con respecto a este tipo de protección el Estado tiene el deber de proteger la salud física, mental y moral de los menores. Así mismo, el Estado debe de garantizar el derecho a la educación y a la asistencia; esto se encuentra contemplado en el Art. 45 Cn.
- 3) **Derecho a un nombre y a una nacionalidad:** Toda persona tiene derecho a un nombre con el fin de que se identifique de los demás incluyendo a los niños como parte de la población; este Derecho está plasmado en el Art. 36 Cn.
- 4) **Seguridad integral del niño:** Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado, así lo estipula el Art. 34 Cn.

El Estado debe de proteger la salud mental, física y moral de la niñez y de garantizar el derecho a la educación y asistencia, contemplado en el Art. 35 Cn. Además, en la Constitución se estipula que la conducta antisocial de los menores que cometan delitos o faltas estará sujeta a un régimen jurídico especial, que lo constituye la Ley del menor infractor.

- 5) **Derecho a la educación:** Es obligación y finalidad primordial del Estado garantizar el Derecho a la educación sin distinción de ningún tipo ya que es un Derecho inherente a la persona humana, plasmado en Art. 35 inc. 1 Cn.

Por otra parte, en el Art. 36 inc. 1 Cn establece que todos los menores que se procrean o adopten dentro de un matrimonio legalmente reconocido se les brindará, o será responsabilidad de los padres el Derecho a la Educación. Así, es obligación de los padres y del Estado que se garantice en igualdad de condiciones.

- 6) **Derecho de prioridad a la protección y socorro:** Este derecho se encuentra contemplado en el Art. 35 inc. 1 Cn, en el que se establece que el menor debe ser tratado legalmente de una forma especial. Durante las primeras etapas de su desarrollo el niño necesita de una protección especial por parte del Estado hacia la

familia en primer lugar, ya que es en el hogar donde se inculcan valores y en la comunidad como medio en el que se desenvuelve.

**7) Derecho de trabajo y no explotación:** La Constitución de El Salvador, regula la edad mínima de trabajo, en el Art. 38 ord. 10 Cn, ya que contempla que los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo. Sin embargo, si es necesario y de ellos depende la subsistencia de los mismos o de su familia, se podrá autorizar con jornada mínima de seis horas diarias y de treinta y cuatro semanales en cualquier clase de trabajo.

**8) Desarrollo integral:** El Art. 32 inc. 1 Cn. afirma que la base fundamental de la sociedad es la familia y que ésta gozará de la protección del Estado creando la legislación y los organismos necesarios para su bienestar y desarrollo en todos los aspectos.

Así mismo en el Art. 55 Cn. se pueden apreciar los fines de la educación. Entre éstos se encuentra como uno de los primordiales lograr el desarrollo integral de la personalidad del individuo mediante el respeto a los Derechos Humanos propiciando la unidad del pueblo Centroamericano alejando en todos los sentidos la intolerancia y el odio que pueden entorpecer en el desarrollo integral de la sociedad.

Al detallar los artículos mencionados anteriormente, se puede establecer que la Constitución de la República de El Salvador cuenta con un apartado en el que expone la necesidad del Estado de brindar protección a la familia y a la niñez como grupo vulnerable de la sociedad, en su contenido incluye Derechos que garantizan de cierta forma el desarrollo integral del niño. Sin embargo, esta Carta Magna cuenta con un vacío de Ley en cuanto a la protección de los niños, debido a que no hay artículos que respalden la seguridad integral de éstos en los conflictos sociales sobre todo en la delincuencia juvenil que impera actualmente; ya que este apartado es regulado de manera general no garantizando una protección específica en la que se tomen medidas a ejecutar de cara a esta alarmante situación.

### **2.2.2 Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA)**

Este instrumento tiene como finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los Derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de todo niño, niña y adolescente en El Salvador, “fue publicada en el Diario Oficial el 16 de abril del 2009 y entró en vigencia el 16 de abril del 2010 y aprobada por Decreto Legislativo No. 839 el 26 de marzo de 2009”.<sup>73</sup> Esta ley no posee Reglamento jurídico como tal, aunque el ente administrativo es el CONNA, quien posee sus reglamentos propios para cada componente de acción.

Esta norma jurídica establece en su Art. 1 que tiene como objetivo principal garantizar de forma plena los Derechos y hacer cumplir los deberes que corresponden a todo niño, no importando la nacionalidad de todo menor sino que propone llevar a cabo una relación participativa entre la sociedad civil y el Estado de tal manera que fortalezca el goce de los Derechos de la niñez basados en la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales vigentes y la Convención de los Derechos del niño.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia es un instrumento jurídico que regula específicamente los Derechos de los menores de edad en diversas condiciones en que éstos estén involucrados. En rango de jerarquía tiene prioridad en la legislación Salvadoreña, porque regula Derechos específicos de la niñez.

En el presente apartado se analizará la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contrastada con la Declaración de los Derechos del Niño, la Convención de los Derechos del Niño y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas; especialmente mujeres y niños; que contempla la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; basándose siempre en los ámbitos de regulación que se interpretaron de este instrumento jurídico a groso modo en forma comparativa:

- 1) No discriminación o no distinción:** En la Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia, conocida como LEPINA y teniendo en cuenta que con este término se

---

<sup>73</sup> Asamblea Legislativa: Centro de Documentación Legislativa. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Consultada: 24/02/2016, 7:44pm. Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-proteccion-integral-de-la-ninez-y-adolescencia>

nombrará posteriormente en la presente investigación; se regula un derecho muy importante que todo niño debe de poseer el cual es el derecho a la no discriminación o no distinción, regulado en el Capítulo II del Título Preliminar Principios rectores artículo 11 titulado: *Principio de igualdad, no discriminación y equidad*; se puede interpretar que todo niña, niño y adolescente sin diferencia de raza, sexo, color, edad, idioma, religión, entre otros aspectos; serán iguales ante la Ley. Por lo tanto, necesitan medidas especiales de acción positiva a favor de este grupo colectivo.

Este derecho del que todo menor goza está contemplado en los instrumentos jurídicos analizados anteriormente, tanto en la Declaración de los Derechos del Niño en el principio 1, y a su vez en la Convención de los Derechos del niño en su Art. 2. Por su parte en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional el derecho de no discriminación también está regulado en el artículo 14 inciso 2.

- 2) Protección integral del Estado:** El Estado como ente jurídico, debe de asegurar una protección integral mediante acciones, planes, políticas y programas para garantizar en su totalidad y sin discriminación a la niñez, los Derechos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación. En la LEPINA este derecho está contemplado en Capítulo II: Principios rectores, en su artículo 12 inciso 1: *Principio del interés superior de la niña, niño y adolescente*, el cual plantea que es de obligatorio cumplimiento el principio del interés superior del menor para asegurar su desarrollo integral, dicho interés debe verse plasmado en la integración de toda norma y en la toma de decisiones judiciales y administrativas.

Así mismo, en el Art. 14 del mismo capítulo titulado como: *Principio de prioridad absoluta*, se reconoce la idea de que el Estado de forma obligatoria debe garantizar todos los Derechos de la niñez y la adolescencia en cualquier caso de socorro, asignación de recursos, el acceso a los servicios públicos y cualquier otro tipo de atención que requieran.

En el Título II: Derechos de Protección, Capítulo I: Integridad personal y libertad; en su Art. 38 de la misma Ley, contempla la garantía de la protección frente al maltrato a través del establecimiento de políticas públicas y programas para la prevención, atención y erradicación frente al maltrato de los niños, niñas y adolescentes. De la misma manera, este artículo expone la necesidad de que todo niño, niña y adolescente sea tratado con respeto hacia su persona aislándolos de cualquier tipo de castigo ya sea corporal, psicológico o cualquier otro acto ofensivo que atente contra su dignidad no; incluso los padres deben de dirigirlos, orientarlos y corregirlos moderadamente.

En la Declaración de los Derechos del niño este derecho se puede encontrar específicamente en el principio 2 que se refiere a la Protección Integral del Estado. De la misma manera se encuentra regulado en la Convención de los Derechos del niño en el artículo 3. En el Protocolo para prevenir; reprimir y sancionar la trata de personas; especialmente mujeres y niños; que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también está contemplado este derecho en su Art. 9 y en el Art.10 inciso 2.

- 3) Derecho a un nombre y una nacionalidad:** La nacionalidad “es el estado al que pertenece una persona que ha nacido en una nación determinada o ha sido naturalizada”<sup>74</sup>. En la LEPINA este derecho se puede encontrar dentro del Título III: Derecho al desarrollo, en su Capítulo I: De la Personalidad específicamente en su 73: *Derecho a la identidad*, el cual plantea que el niño y la niña tiene derecho a la identidad, especialmente al nombre, la nacionalidad y a la obtención de todo documento legal en relación a la identidad, teniendo en cuenta que es obligación del Estado crear instituciones que garanticen la identidad de toda niña, niño y adolescente; también este derecho se encuentra relacionado con el Art. 74 que plantea el Derecho a la Identificación.

En el principio 3 de la Declaración de los Derechos del niño contempla el derecho a un nombre y a una nacionalidad que a su vez sirvió como parámetro para que en la

---

<sup>74</sup> Diccionario Jurídico. Significado de nacionalidad. Consultada: 13/02/2016, 9:55pm. Disponible en: <http://www.significados.com/nacionalidad/>

Convención de los Derechos del niño se tomara en cuenta regulándose específicamente en el Art. 7 y 8.

**4) Seguridad Integral del niño:** La seguridad de todo niño depende de la familia y el Estado. La primera estructura, “brinda la seguridad y los recursos necesarios que el niño necesita para desarrollarse biológicamente, el cuidado y apoyo que le brinden sus padres, como la alimentación y el vestido le permitirán gozar de salud, desarrollarse y aprender habilidades básicas necesarias para su supervivencia”.<sup>75</sup> En cuanto al Estado, este es el encargado de garantizar que se cumplan los Derechos de los niños mediante leyes, normas, e instituciones creadas con el fin de proporcionar la protección a cada menor de edad. En la LEPINA, este derecho está contemplado en el Libro II titulado Derechos de Protección, Capítulo I: Integridad Personal y Libertad, mencionado en el artículo 37 como Derecho a la Integridad personal: Todos los niños y niñas y los adolescentes tienen el derecho pleno para que se respete su integridad, ya sea física, moral, social, sexual, emocional y sobre todo personal, esto significa que no se cometa ningún tipo de maltrato o actos inhumanos que puedan irrespetarles sus Derechos , el inicio del respeto a la seguridad integral de todo menor debe comenzar en la familia quien conjuntamente con el Estado y la sociedad deben ser gestores y garantes para que el respeto a la integridad de los niños y niñas se cumpla.

Otro artículo que establece el respeto a la Integridad de los menores es este número 38 de la LEPINA nombrado como Protección Frente al maltrato, manifiesta que el Estado tiene la obligación de crear cualquier medio que beneficie al menor de edad ante cualquier forma de maltrato al que sea sometido. El maltrato es todo acto de agresión que daña física, moral y sobre todo psicológicamente al niño.

Con el fin de establecer lo anterior, queda sujeto a cada Estado el crear políticas públicas y programas que ayuden a los menores y así de esta manera garantizar la protección de cualquier niño, niña y adolescente. Por lo tanto, la integridad de todo

---

<sup>75</sup> Desarrollo integral del niño. Consultada: 25/02/2016, 10:02pm. Disponible en: <http://www.cosasdelainfancia.com/biblioteca-familia-g.htm>

menor de edad dependerá de que tanto se cumplan, garanticen y respeten estas normas.

La seguridad integral tiene que contemplar todos los aspectos sociales, de salud, materiales y morales que construyan bases sólidas que preparen a los niños para la sociedad en lo que incluye desarrollo laboral, económico, personal para todos los niños. El mismo Estado debe crear y garantizar las bases que se deben inculcar, permitiendo de esta manera un rol de igualdad.

La creación de la Declaración de los Derechos del Niño donde se escriben principios rectores, contempla la seguridad integral del niño como un derecho importante que se debe garantizarse, y este se encuentra contemplado en el principio 6 y regulado en la Convención de los Derechos del niño en Art. 3.

Por su parte el Protocolo para prevenir; reprimir y sancionar la trata de personas; especialmente mujeres y niños; que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, establece este derecho en su Art. 6 en los incisos 3 y 5. Lo refuerza en los artículos 37 y 38 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia reflejado como derecho de prioridad por regular lo específico tratándose sobre la protección de los niños.

- 5) Derecho a la Educación:** En la LEPINA este derecho esta mencionado en el Libro I: Principios Rectores Capítulo II titulado *Principio del rol primario y fundamental de la familia*, se retomará el artículo número 9 inciso 2, manifestando el rol principal de la familia como base fundamental de la sociedad y medio natural para garantizar la protección integral de los niñas, niños y adolescentes, pero además resalta que el Estado es el preponderante de impulsar y garantizar la educación y formación fundamental de todos los menores de edad. Queda a criterio de cada padre de familia elegir la educación que mejor beneficie a sus hijos.

A través del tiempo, la educación ha tenido un valor más importante, educarse es un derecho antiguo, lo cual proporciona que mejore la vida del ser humano. En la

actualidad, es un derecho fundamental y a ningún menor debe faltarle porque el Estado debe garantizar siempre este derecho, sobre todo en las primeras etapas de vida.

El derecho a la Educación se fundamenta en la Declaración de los Derechos del niño en el principio 7 y lo regula claramente también la Convención de los Derechos del niño en su artículo 32.

- 6) Derecho de prioridad a la protección y socorro:** En el Artículo 14 denominado *Principio de la prioridad absoluta* el cual se encuentra dentro del Libro I: Derechos, Garantías y Deberes en el Capítulo II titulado Principios Rectores, se regula que ante cualquier estado de emergencia, auxilio y vulnerabilidad, y todo acceso a servicios públicos del Estado, este es el que debe garantizar de forma inmediata y con prontitud la prioridad a toda niña, niño y adolescente, independientemente de la situación que se presente debe brindar todo lo que los menores de edad necesiten.

El Estado debe de gestionar servicios y accesos públicos que beneficien el desarrollo de todo niño, niña y adolescente ya que se pretende velar por su presente y un futuro prometedor, con el fin de garantizar resguardo ante cualquier emergencia nacional que pueda obstaculizar su desarrollo. De acuerdo a la LEPINA, El Salvador debe garantizar que los niños sean los primeros en salvaguardarse ante cualquier tragedia.

El derecho de prioridad a la protección y socorro se contempla en la Declaración de los Derechos del Niño en el principio 8 y lo regula la Convención sobre los Derechos del Niño en el Art. 3 específicamente en los numerales 2 y 3.

En la actualidad el principio de prioridad de protección y socorro para los niños, niñas y adolescentes se vulnera constantemente, ya que en la realidad salvadoreña ocurren hechos que entorpecen el desarrollo integral del niño; y dejan al Estado salvadoreño con retos que enfrentar. Un ejemplo de ello constituye el hecho de que las pandillas de El Salvador están sometiendo al reclutamiento forzoso a menores de edad, muchos de ellos niñas que las obligan a la esclavitud sexual con miembros de estas estructuras criminales, según informó una experta de Naciones Unidas para un

periódico local. En este caso, los pandilleros utilizan a las niñas para que tengan relaciones sexuales con ellas en visitas íntimas en las cárceles; todo esto como resultado del descontrol estatal, pobreza, exclusión social, entre otras problemáticas sociales que se viven actualmente.

- 7) Derecho de trabajo y no explotación:** Este derecho se encuentra regulado en el Art. 38 denominado *Protección frente al maltrato*, en el Título II denominado Derechos de Protección, del Capítulo I: Integridad Personal y Libertad. En dicho artículo se estipula que: El Estado tiene la obligación y el deber de establecer políticas públicas y programas para poder prevenir, atender y erradicar el maltrato en todos los niños, niñas y adolescentes así también que los mismos sean víctimas de abandono físico y emocional.

Se entiende por “maltrato” a “toda acción o acto que provoque o pueda provocar dolor, sufrimiento o algún tipo de daño a la integridad o salud física, psicológica, moral o sexual de toda niña, niño o adolescente, que sea cometido, planeado y llevado a cabo por parte de cualquier persona pudiendo ser sus padres, madres, o cualquier tipo de familiar se le es considerado maltrato no importando cuales son los medios que utilice para realizarlo<sup>76</sup>.

Debe de ser de conocimiento general que a todos los niños y niñas se les debe de tratar con respeto y no pueden por ningún motivo ser sometidos a castigos corporales o psicológicos que dañen su dignidad. Es obligación de los padres y madres o tutores de los niños dirigirlos, educarlos y orientarlos adecuada y responsablemente.

El Art. 39, denominado *Protección frente a la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes*, establecido en el Título II: Derechos de Protección, del Capítulo I: Integridad Personal y Libertad contempla que: los niños, niñas y adolescentes no pueden ser sometidos a actos como tortura, tratos crueles, desaparición forzosa que

---

<sup>76</sup> Asamblea Legislativa. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Consultada: 25/02/2016, 6:16pm. Disponible en: <file:///G:/INSTRUMENTOS%20JURÍDICOS/20090839.%20Proteccion%20Integral%20Ninez.pdf>

sean inhumanos y degradantes, ya que la libertad de todo niño es un derecho fundamental que debe ser respetado en cualquier situación, no debe someterse a tratos crueles que degraden su integridad; es decir no deben de verse involucrados en actos que entorpezcan su desarrollo normal dentro de la sociedad.

Así mismo, en el Art. 41 de la LEPINA denominado *Protección frente a la trata de niñas, niños y adolescentes*; recalca el hecho de que este grupo vulnerable de la sociedad debe ser atendido y protegido frente al delito de trata de personas el cual se entenderá como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de niñas, niños o adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una niña, niño y adolescente o de aquella persona que tenga autoridad sobre éstos, con fines de explotación”.<sup>77</sup> Con el desarrollo de las políticas públicas referentes a la niñez y la adolescencia se deberá establecer y desarrollar acciones y medidas con el fin de garantizar la protección de todo niño, niña y adolescente.

Este artículo se puede contrastar con la realidad, de nuestro país, ya que en el conflicto social que se vive actualmente, se utilizan a los niños por parte de la delincuencia organizada, quienes los obligan a involucrarse en actividades delictivas. Según la relatora especial de Naciones Unidas, Urmila Bhoola: “han surgido nuevas formas de servidumbre como resultado de las actividades de las pandillas reclutan niños y niñas para brindar servicios tales como ejercer de postes, de vigilancia, y recoger dinero de las extorsiones. A las niñas se les obliga a realizar visitas íntimas a líderes pandilleros y a introducir celulares y otros artículos durante esas visitas”. Por lo tanto, es primordial que se protejan los Derechos humanos de las víctimas de la esclavitud, especialmente a los niños ya que es uno de los sectores más vulnerable y por ende, los más afectados debido a que en la etapa de la niñez es primordial que se goce de sus Derechos de una manera sana sin actividades que interrumpan su desarrollo integral.

---

<sup>77</sup> *Ibidem*, pág. 17

Por otra parte La LEPINA en su Art. 56, establece la *Protección contra otras formas de explotación* en su literal “g” y “h” en el Título II: Derechos de Protección, del Capítulo I: Integridad Personal y Libertad, se consigna que entre otras formas de explotación que se encuentran prohibidas no se deberá reclutar forzosamente u obligar a los niños, niñas y adolescentes a ser utilizados en los conflictos armados, actividades ilícitas como producción de drogas ni tampoco actividades relacionadas con el tráfico de drogas o de cualquier tipo que dañen su seguridad.

El Derecho de trabajo y no explotación se contempla en el principio 9 de la Declaración Universal de los Derechos de los Niños, lo regula la Convención de los Derechos de los niños en el artículo 19, 32, 34 inc. 1. En la realidad salvadoreña muchos de los niños en situaciones desfavorecidas son utilizados para llevar a cabo actos ilícitos tales como venta, producción y consumo de drogas, obligándolos a participar en estas actividades. Estas prácticas constituyen formas contemporáneas de esclavitud que están prohibidas por la normativa internacional. En el Anexo 3, se detallan los motivos de atención por sexo que se les brinda a los niños y niñas y adolescentes que se ven involucrados en estas actividades. Es importante que el Estado Salvadoreño tome medidas pertinentes para erradicar este tipo de prácticas, ya que perjudican en gran manera a las víctimas; en este caso los niños, niñas y adolescentes.

- 8) Desarrollo Integral:** En la LEPINA este derecho se encuentra regulado en Título I: Derechos de Supervivencia y Crecimiento Integral, en su Capítulo I: Derecho a la Vida. El Art. 16 denominado *Derecho a la vida*, en este se reconoce la vida desde el momento de la concepción. El Estado, la familia y en general la sociedad tienen el deber y la obligación de asegurarles a todos los niños, niñas y adolescentes la supervivencia a través de un crecimiento que sea óptimo y adecuado para su desarrollo en todos los ámbitos ya sean físico, mental, espiritual o psicológico y que contribuya a su dignidad humana.

Por lo tanto, todos los niños tienen Derecho a nacer en las mejores condiciones ya sean familiares, ambientales o de cualquier otra índole que le ayuden y le permitan tener un buen desarrollo que sean completo y normal no en situaciones precarias.

El Derecho de Desarrollo Integral se contempla en el Principio 10 de la Declaración Universal de los Derechos de los niños, lo regula la Convención de los Derechos de los niños en el Artículo 6 exactamente en el inciso 2 y en el artículo 18 numeral 1.

Las leyes secundarias “son aquellas cuya vigencia deriva de los pronunciamientos de la fuente primaria y de lo que dispongan estas; y se caracterizan por ser aquellas normas que complementan de una forma subordinada a una ley primaria”<sup>78</sup>.

La Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia es un instrumento jurídico interno que regula un rubro específico enfocado en temas que conciernen a las niñas, niños y adolescentes, debido a que estos al ser objetos de protección se convierten automáticamente en sujetos de Derechos. La LEPINA se sustenta de principios fundamentales como “el interés superior del niño, niña y adolescente (NNA), la prioridad absoluta, la igualdad, la no discriminación, la equidad, entre otros”<sup>79</sup>. Esta Ley busca principalmente asegurar la vigencia plena de los Derechos y deberes de la niñez y adolescencia con la materialización del principio de corresponsabilidad.

El Estado, la familia y la sociedad están llamados a coordinar sus acciones con el objetivo de velar por los Derechos del sector más vulnerable de la población salvadoreña. En El Salvador hablar sobre el problema social de la delincuencia juvenil es hablar sobre un problema con raíz que es derivado de problemas como violencia, pobreza, desempleo, marginación social, falta de culturización; entre otros; que se convierten en situaciones donde participan los menores de forma fácil si se toma en cuenta los problemas anteriores.

Al Estado le falta poner un énfasis especial en la Protección Integral del menor y la Seguridad Pública para prevenir problemas que se pueden evitar, reforzando las leyes que brinden protección a los menores sobre todo en situaciones de riesgo como las que actualmente se están presentando. Con tal situación, las sanciones para actos delictivos que comentan los menores se han tornado rigurosas sobre todo en el Sistema Judicial porque en

---

<sup>78</sup> Las Leyes Secundarias y la Jurisprudencia. Consultada: 13/02/2016, 11:01pm. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1370/10.pdf>

<sup>79</sup> ¿Por qué es importante la implementación de la LEPINA? Consultada: 13/02/2016, 11:05pm. Disponible en: <https://avancesyretosdelalepina.wordpress.com/2011/02/08/%C2%BFpor-que-es-importante-la-implementacion-de-la-lepina/>

la delincuencia juvenil se han clasificado conductas con estereotipo que poco a poco ha irrespetado y distorsionado la libertad de expresión, de reunión, asociación, etc., de los niños, niñas y adolescentes, envolviéndoles en un círculo de poder por descubrir quién es más fuerte; manteniendo siempre la prioridad de velar por la protección integral del menor que desde la Convención Internacional de los Derechos del Niño se ha mencionado, los principios deben enmarcarse en considerar que toda decisión que se tome debe inspirar en la seguridad integral en todo ámbito de los infantes.

Sin embargo, la realidad es cambiante de tal manera que cuando un niño se encuentra en etapa de madurez, formación e integración, y comete un delito atentando contra el orden social, el mismo Estado hace endurecer las Leyes Internas para que reciban una sanción que corrija su conducta, esto quiere decir que se entra en una contradicción porque el Estado inicia un papel fuerte y comienza a castigar y no proteger.

Es por ello, que con la creación de la Ley Integral de la Niñez y Adolescencia se persiguió proteger la integridad de todo menor, estableciéndole responsabilidades tanto a la Sociedad Civil como al Estado con el fin de que estos adquieran una responsabilidad directa con la niñez, que permita a este sector tan vulnerable sentirse parte de una familia, de un grupo lícito, que opten por el arte, la cultura y el deporte, contribuyendo de esa manera a formar a los menores integralmente.

Sin embargo, la LEPINA según la normativa internacional no cumple en brindar protección a la niñez, ya que el Estado Salvadoreño debe adecuar su legislación interna a los estándares internacionales haciendo énfasis en los derechos humanos en general. Según lo manifestado por el Licenciado Ricardo Nieto en una entrevista realizada de manera virtual, para adecuación de leyes esta es *lenta y paulatina*, lo que implica un esfuerzo de creación de todo un sistema social, económico, legal y hasta político, que sustente tal encuadre de la Ley (interna) a los requerimientos de la comunidad internacional; por lo que, como premisa de este cuestionamiento, se puede afirmar, que para cumplir a cabalidad los estándares

internacionales de atención integral de niñez en nuestro país, debe cambiar de forma sensible el plano jurídico, social, económico, educativo, entre otros<sup>80</sup>.

Por lo tanto, se debe considerar si toda esa adecuación que se ha mencionado, es efectiva y positiva en nuestra actualidad, con lo cual se garantizaría derechos, deberes y todo lo relacionado al sistema de protección integral; por lo que se considera que no es suficiente, ya que los cambios son iniciales y no lograron la profundidad requerida con la vigencia de la LEPINA. Lo que genera, la falta de programas especiales a necesidades particulares, falta de inversión, entre otros; por lo que, así como está planteada la ley, necesita todo un cambio estructural para saber si es efectiva en su totalidad.

---

<sup>80</sup> Lic. Ricardo Nieto. Secretario de actuaciones del Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia de Santa Ana. Realizada vía correo electrónico el 15 de diciembre del 2016

## **Conclusión capitular**

El contenido del segundo capítulo se dividió en dos grandes apartados, en primer lugar, se analizaron los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por El Salvador en materia de protección de los niños en conflictos sociales; posteriormente, se analizaron todos aquellos instrumentos jurídicos internos que contemplan la protección de los niños en conflictos sociales.

Tal y como puede inferirse del presente capítulo, dentro de los Tratados Internacionales ratificados por El Salvador respecto al objeto de la investigación, se encuentra la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, la cual establece los principios que han servido de base para el desarrollo de la investigación, dichos principios se engloban en Derechos fundamentales de la niñez e invita a los países firmantes a incluirlas en sus legislaciones internas; sin embargo no los obliga a acatarlas. Posteriormente a esta, El Salvador ratificó la Convención de los Derechos del Niño de 1989, que a diferencia del anterior instrumento jurídico, esta si posee carácter obligatorio; es decir, todo Estado que firme y ratifique este instrumento jurídico internacional está en la obligación de incluir en su legislación interna todos los aspectos que la Convención establece.

Así mismo dentro de este apartado, se ha realizado un análisis del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas; especialmente mujeres y niños; que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del 2003, en el cual se pueden percibir una serie de disposiciones que respaldan la protección hacia mujeres y niños como grupos más vulnerables dentro de la sociedad en cuanto a temas de trata de personas; sin embargo, en esta investigación sólo se enfocó en los niños ya que estos son el objeto de estudio.

Por otra parte, dentro del análisis realizado a los instrumentos jurídicos de El Salvador respecto a la protección de los niños, se consideró como primer punto la Constitución de la República de El Salvador, al ser el principal documento jurídico dentro de la Legislación Salvadoreña, pudiendo verificar dentro de su contenido la protección a los Derechos de la niñez, estableciendo principalmente a la familia como ente importante para asegurar al niño amor, seguridad, bienestar para que el niño en el futuro sea un actor positivo dentro de la

sociedad. Así mismo, en sus artículos hace referencia al Estado como actor fundamental, a fin de que garantice que se cumplan todos los Derechos de los niños.

Sin embargo, se considera que esta Carta Magna le hace falta un apartado especial que regule los Derechos de los niños y que establezca las acciones que se deban tomar cuando uno de ellos se vea involucrado en algún tipo de calamidad que requiera socorro y protección. De la misma manera, esta ley primaria carece de regulación los Derechos del niño dentro del conflicto social, llamado delincuencia juvenil, que impera actualmente en la sociedad salvadoreña.

Finalmente, se analizó la Ley de Protección a la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), que tiene como objetivo garantizar que se cumplan todos los Derechos de los niños, y velar por el cumplimiento de los deberes de las niñas y adolescentes mediante acciones participativas entre la sociedad y el estado. Al ser una ley secundaria, complementa a la ley primaria que sería la Constitución de la República de El Salvador.

Se logró identificar dentro de la LEPINA todos los principios fundamentales que contiene la Convención de los Derechos del Niño que son de obligatorio cumplimiento a todo aquel Estado que lo suscriba. Así mismo, el Estado Salvadoreño por medio de esta Ley contempla las acciones que se deben tomar en los casos de socorro, asistencia y protección en los que se encuentren involucrados los niños, niñas y adolescentes.

De la misma manera, esta Ley protege los Derechos del niño, niña y adolescente ante cualquier situación de vulneración. En primer lugar, protege a todo aquel menor que se vea involucrado en actos delictivos, ya que insta a la creación de programas que respalden su cometido, a través de las Instituciones que se han creado para este fin. Con respecto a esto, el Estado Salvadoreño debe de reforzar sus leyes para reprimir todo acto de violencia en el que se vea involucrado el menor, es decir; castigar a la persona que persuade y utiliza al niño, niña o adolescente a delinquir y como consecuencia se cría un niño violento, insensible ya que se interrumpe su desarrollo integral; en un ambiente de inestabilidad, descontrol y temor.

Así mismo, se considera que se debe castigar al padre, madre o encargado del menor ya que no se le ha protegido en el seno familiar como se debe, y esto genera un problema mayor para la sociedad, debería entonces de crearse y reforzarse leyes que regulen este

aspecto. Por una parte, en la Ley Primaria, se debe apostar por fortalecer mediante normativas a la familia como ente primario de proteger al niño en cualquier situación. En la misma medida se hace necesario que a nivel de Ley Secundaria este aspecto también goce de regulación.

Es así como a lo largo de este capítulo se pudo identificar que El Salvador cuenta con vacíos en los instrumentos jurídicos en cuanto a la protección de los Derechos de los niños, entre estos la LEPINA como Ley principal actual en materia de protección de este sector, que es presentada como una Ley modelo, que fue creada en una situación social diferente a la realidad actual. Por otra parte, la Constitución de la República de El Salvador no establece en un apartado especial protección a los Derechos de los niños solamente artículos orientados al respaldo de la familia. En otro sentido, se considera que la LEPINA si llena todas las aristas necesarias para velar por los Derechos de los niños. Sin embargo, debe verificarse su marco constitucional y respeto de los estándares internacionales de convivencia, ya que en la realidad no se tienen los resultados esperados debidos ya que el país ha llegado a tener índices elevados de mortalidad, y que especialmente involucra en el cometimiento de actos ilícitos a este grupo vulnerable.

## **Capítulo III**

# **MECANISMOS E INSTITUCIONES CREADAS POR EL ESTADO SALVADOREÑO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

### **Introducción Capitular**

Las Instituciones creadas por los Estados son todas aquellas dependencias y entidades que tienen el fin de brindar atención especializada y proporcionar prestaciones de servicios públicos en el ámbito que fueron creadas. El Estado Salvadoreño desde que se firmaron los Acuerdos de Paz adquirió un compromiso para solventar ciertos vacíos en el área social y a la vez reconoció la necesidad de proteger a los niños de manera integral y especial, lo cual se concretizó con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño que orientó a este Estado a incluir en sus leyes internas todos los principios rectores que este instrumento jurídico tiene.

Así mismo, con la ratificación de la Convención se consideró necesario crear Instituciones que velaran por la promoción, protección y garantía de los Derechos de los niños dentro de las cuales se encuentran el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA); cabe recalcar que cuando se crearon estas Instituciones tenían otros nombres, sin embargo con el paso del tiempo se reforzaron y se incluyeron otros elementos lo que permitió la evolución de dichas entidades. Es importante mencionar que existen otras Instituciones que son parte del Sistema Nacional de Protección, no obstante, para efectos de esta investigación se tomó a bien analizar solamente las dos antes mencionadas.

En el presente capítulo se identificará ¿cuáles son los mecanismos e instituciones creados por el Estado Salvadoreño para la protección de los Derechos de los niños en el combate de la delincuencia juvenil?, teniendo como objetivo el detallar los mecanismos que ha creado el Estado por medio de las instituciones orientadas a la protección de los Derechos de los niños. Así de esta manera poder verificar la hipótesis planteada en la investigación referente a, si los mecanismos creados por el Estado de El Salvador en materia de protección a la niñez en el conflicto de la delincuencia juvenil, cumplen en su totalidad con los parámetros establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Tal y como se desarrollará en este último capítulo las instituciones encargadas para velar por la protección integral de los Derechos de la niñez y la adolescencia son el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia en adelante ISNA y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia en adelante CONNA, en los que se desarrollan mecanismos y programas para la coordinación en cómo se articula el Sistema de Protección de la Niñez. En primer plano sí se puede observar que se cumplen, pero en la realidad estas instituciones no logran cubrir las demandas que se presentan dejando al desamparo muchos de los casos que llegan para ser cubiertos, estas instituciones tendrían que estar coordinadas entre ellas y respetar cada una de sus atribuciones para dar un servicio efectivo de acuerdo a las necesidades de este grupo social.

Por lo tanto, el desarrollo del tercer capítulo consiste en analizar cada una de las Instituciones orientadas a la protección de los Derechos de los niños y determinar si cumplen lo establecido en la normativa internacional y de la misma manera verificar si lo estipulado en los Tratados Internacionales en esta materia se pone en práctica en la normativa interna de El Salvador mediante el trabajo de las Instituciones. Sin embargo, a lo largo de este capítulo se percibirá que no lo es ya que existe una disparidad en las responsabilidades de cada institución al momento de aplicar las competencias que cada una le corresponden, obteniendo como resultado el incumplimiento de los objetivos para lo cual han sido creadas.

### **3.1 Instituciones creadas por el Estado Salvadoreño para la protección de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes.**

Tras años de violaciones y vulneraciones de los Derechos Humanos durante el conflicto armado salvadoreño surgieron los Acuerdos de Paz y con ello se crearon y/o se reforzaron diversas Instituciones para el bienestar social y económico de la sociedad salvadoreña. Entre estas se encuentran instituciones encargadas de velar por los Derechos Humanos de todos los habitantes de El Salvador y los Derechos de los niños, ya que este sector fue y continúa siendo uno de los más vulnerables de la sociedad por lo cual necesita de una regulación y tratamiento especial.

Este apartado busca desarrollar cada una de las instituciones con sus respectivas misiones, visiones, funciones y los programas que estas llevan a cabo en el cumplimiento de los mandatos que estas tienen a nivel de Ley Primaria, Secundaria y Tratados Internacionales. Estas instituciones forman parte del Sistema Integrado de Protección de la Niñez y Adolescencia, que constituye “un conjunto de órganos, entidades o instituciones, públicas y privadas, cuyas políticas, planes y programas tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de El Salvador”<sup>81</sup>; dentro del cual existen dos instituciones que a juicio del grupo de investigación serán relevantes las cuales se desarrollarán en los siguientes apartados.

#### **3.1.1 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia**

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) es una Institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, la cual se relaciona con los demás Órganos del Estado por medio del Ministerio de Educación. Además, actúa conforme a las directrices de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, “PNPNA”, a la que adecua sus programas y servicios.

---

<sup>81</sup> Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). Las Entidades de Atención en el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. ISNA Ediciones. Pág. 9

### 3.1.1.1 Antecedentes

El ISNA conocido anteriormente como Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (ISPM) “fue creado por Decreto Legislativo N°. 482, de fecha 11 de marzo de 1993, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo N° 318, el 31 de ese mismo mes y año, se transforma mediante la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en una entidad de atención, de naturaleza pública integrada plenamente en el Sistema de Protección Integral por medio de la Red de Atención Compartida”.<sup>82</sup>

### 3.1.1.2 Visión y Misión

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) cuenta con una Visión y Misión que son herramientas básicas para el cumplimiento de sus fines, y que le permiten trazarse metas a cumplir. Ambas se detallan a continuación:

**Visión:** “Ser la Institución gubernamental reconocida a nivel nacional e internacional que garantiza la articulación del sistema de protección, contribuyendo con ello, al cumplimiento de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes de El Salvador”.<sup>83</sup>

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia mejor conocido por sus siglas ISNA procura una imagen Institucional que articule las bases suficientes para garantizar la protección de los Derechos de la niñez. La historia de esta Institución ha sido reconocida a nivel nacional generando un alcance más amplio Internacionalmente que ha logrado constituir un record sobre el cumplimiento de los Derechos en defensa de los niños, niñas y adolescentes, a través del apoyo y respaldo que se le brinda a todo menor de edad.

**Misión:** “Realizar acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de los Derechos de la niñez y adolescencia, así como su restitución, a través de un sistema eficaz y eficiente, con identidad propia, bajo el cual se desarrollan planes, programas y proyectos en los que

---

<sup>82</sup> Instituto Salvadoreño del Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). Áreas de trabajo. Consultada: 8/03/2016, 2:29pm. Disponible en: [http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com\\_content&view=article&id=51&Itemid=86](http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com_content&view=article&id=51&Itemid=86)

<sup>83</sup> Idem

participan activamente, la niñez, la familia, la comunidad, socios estratégicos, municipalidades y diferentes organizaciones sociales”.<sup>84</sup>

El objetivo principal de esta Institución es garantizar y cumplir con su cometido que es la protección de la niñez, mantener la participación e involucrar a toda la sociedad para poder desarrollar metas y retos que se trazan según el desarrollo de sus planes, programas y políticas, con el enfoque de realizar todo lo que se proyecta para defender a los niños, niñas y adolescente.

### **3.1.1.3 Funciones**

En el Art. 180 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia se establecen las competencias de esta Institución. No obstante, se detallarán únicamente las funciones que hacen referencia al objeto de la presente investigación, las cuales se describirán a continuación:

1. “Difundir en todo el territorio nacional la PNPNA bajo las directrices que emita el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA).
2. Difundir y promover el conocimiento de los Derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes, así como de los informes del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.
3. Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas, niños y adolescentes cuyos Derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados.
4. Elaborar planes y programas de carácter preventivo para la protección de las niñas, niños y adolescentes en su medio familiar y los de atención prestada en los centros estatales, municipales y organismos no gubernamentales.
5. Promover y ejecutar estrategias, planes y programas de formación y capacitación dirigidos a la educación, mejoramiento y especialización de recursos humanos, en las áreas de atención, protección y tratamiento de la niñez y adolescencia, así como en materia de prevención de situaciones que afecten a la niña, niño, adolescente y su familia.

---

<sup>84</sup> Ídem

6. Elaborar y decretar el reglamento interno y de funcionamiento del ISNA, así como los que le corresponda aplicar y las demás que le correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico”.<sup>85</sup>

El ISNA a través de sus funciones está comprometido con los niños, niñas y adolescentes ya que a través de la misma vela por el cumplimiento de los Derechos de este sector, con personal calificado en diferentes áreas orientados a lograr la eficacia de los procesos, la mejora continua de los mismos. Así también, promueve la protección de los Derechos e informa a las diferentes instituciones ligadas a su estructura organizativa del funcionamiento y avance de los programas que se llevan a cabo.

En la presente investigación se ha indagado en dicha Institución a fin de verificar a través de qué medidas llevan a cabo su cometido, obteniendo como resultado los programas que se detallan en el siguiente apartado.

#### **3.1.1.4 Programas**

Los siguientes Programas que se desarrollarán están encaminados a la Promoción de Derechos, y que en su mayoría contemplan a la familia como base sólida para la protección de los Derechos de la niñez. La unidad encargada dentro del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia es la Subdirección de Promoción de Derechos.

Para que todo niño, niña y adolescente se desarrolle de manera integral deben estar bajo tres círculos de seguridad dentro de la sociedad; el primero de ellos debe ser la familia, como base fundamental de la sociedad y que tiene la responsabilidad de enseñar a los niños sus Derechos. El segundo es la comunidad, para los menores de edad esta debe ser una fuente de referencia que debe utilizar para desarrollarse socialmente y vivir con la facilidad de exigir sus Derechos y poner en práctica sus deberes; y por último el Estado, responsable de garantizar que los primeros de los dos círculos funcionen para los niños, porque al fallar los primeros dos círculos debe intervenir para concretar que se le esté brindando protección a la niñez.

---

<sup>85</sup> Asamblea Legislativa. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Consultada: 9/03/2016, 9:56pm. Disponible en: <file:///G:/INSTRUMENTOS%20JURÍDICOS/20090839.%20Proteccion%20Integral%20Ninez.pdf>

El ISNA cuenta con el Departamento de atención preventiva, el cual se encarga de la Promoción de los Derechos y Deberes de la niñez y adolescencia con la participación de la familia y la comunidad, a través de diferentes programas en colaboración con organismos internacionales e instituciones privadas; todo ello con el fin último de prevenir la vulneración a los Derechos de la niñez, los cuales se detallarán a continuación:

- ✓ Programas de apoyo a la familia y al Niño(a) y Adolescente para el cumplimiento de una orden de protección administrativa o judicial

Este programa es el enlace que se vincula entre la familia y las entidades del Sistema local de Derechos o de la Red de Atención Compartida. Realizando un monitoreo y el cierre del caso al acreditarse que se ha resuelto la vulneración de Derechos del NNA.<sup>86</sup>

El ISNA, por medio de este programa, interviene en los casos en los que se vulneran o irrespetan los Derechos de la niñez desde la familia, brindando un seguimiento que permita verificar que la vulneración ha cesado. Para conocer sobre estos casos la orden debe venir de la Junta de protección o del Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia, que le de autorización para proseguir con el caso.

- ✓ Programa de Atención a la Primera Infancia

Es un Programa diseñado para promover el desarrollo integral de las niñas y los niños, desde los seis meses hasta los siete años de edad, a través de sus dos modalidades de atención: Centros de Desarrollo Integral CDI y Centros de Bienestar Infantil CBI, por medio de la ejecución de los componentes: salud, nutrición, educación, estimulación al desarrollo, recreación y protección, monitoreado por el Equipo Técnico del Departamento de Atención Inicial y operativizado por las 7 Delegaciones como se ve reflejado en el siguiente gráfico:

---

<sup>86</sup>Instituto Salvadoreño para la Niñez y Adolescencia. Consultada: 18/04/2016, 10:53pm. Disponible en: [http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com\\_content&view=article&id=120:programasapoyonna&catid=105:categoriaserviciociudadano&Itemid=64](http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com_content&view=article&id=120:programasapoyonna&catid=105:categoriaserviciociudadano&Itemid=64)

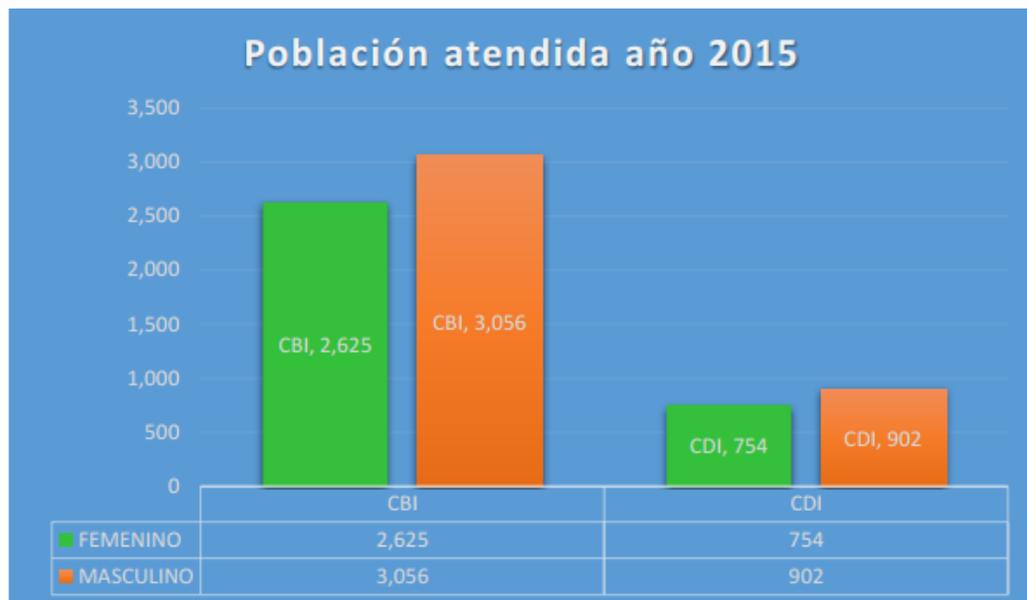


Gráfico 1. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). Informe Anual 2015: Población Atendida en el Programa de Primera Infancia. Pág. 3

Según el Informe anual de Población Atendida en el Programa de Primera Infancia, en el año 2015, el ISNA atendió 7,337 casos en los cuales contabilizó niñas y niños en los centros de Atención Inicial, a través del Centro de Bienestar Infantil y Centros de Desarrollo Integral. El Gráfico 1 muestra que el mayor nivel de atención se concentra en los centros de bienestar infantil para el género masculino, lo cual en términos porcentuales corresponde al 41.6% y para el género femenino el 35.8% totalizado en el 77.4% de la población anual atendida.

Dentro de sus objetivos específicos se encuentran:

- a) Potenciar el desarrollo integral de las niñas y niños de la Primera Infancia mediante la intervención oportuna, de las educadoras, a fin de favorecer su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social, logrando así el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad.
- b) Propiciar la participación activa de la familia con la finalidad de garantizar el cumplimiento de su rol primario y preponderante en la educación y formación de sus hijas e hijos en el marco de la Ley de Protección Integral de la Niñez.
- c) Implementar estrategias de coordinación con los diferentes comités locales e intersectoriales y sociedad civil, con el fin de lograr la participación activa en la garantía de los Derechos de las niñas y los niños.

El marco normativo de dicho programa está contemplado en el Art. 53 de la Constitución de la República de El Salvador que hace referencia a que el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación primordial del Estado su conservación, fomento y difusión y el Art. 56 Cn. en el que se reconoce la gratuidad de la educación parvularia, si es impartida por el Estado.

En la normativa internacional este programa está relacionado con la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el Art. 28 “el Estado debe garantizar el derecho del niño y niña a la educación”, favoreciendo su progresión, en condiciones de igualdad.

En la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia se puede encontrar relacionado en el Art. 82 “La Educación inicial parvularia, básica, media y especial, será gratuita y obligatoria. Los servicios de los Centros públicos de Desarrollo Infantil, serán gratuitos y deberán reunir todas las condiciones necesarias para la atención de niños y niñas”.

✓ Programa También Soy Persona (International Child Development Programmes)

Este programa tiene sus fundamentos teóricos en Noruega el cual “busca fortalecer capacidades en el campo de la atención psicosocial y de la educación temprana, por esa razón ofrece entrenamiento, ya sea en países industrializados o en desarrollo. Además de dictar cursos de capacitación, los expertos de ICDP supervisan y evalúan el desarrollo del proyecto, dando más apoyo educativo y moral cuando sea necesario”.<sup>87</sup>

Los objetivos del programa son:

- a) “Influir la experiencia positiva de la persona cuidadora acerca de su niño/a, de tal forma que pueda identificarse con el niño/a, sentir su estado y necesidades, y ajustar las acciones de cuidado a su necesidades e iniciativas de él/ella.
- b) Fortalecer la auto-confianza en la persona cuidadora.
- c) Promover una comunicación sensitiva emocionalmente expresiva entre la persona cuidadora y el niño/a que pueda llevar a una relación positiva de desarrollo y emocional entre los dos.

---

<sup>87</sup>Hundeide, Karsten. International Child Development Programmes. Consultada: 22/04/16, 12:29 pm. Disponible en: <http://www.icdpcolombia.org/Marco%20teorico.pdf>

- d) Promover interacciones enriquecedoras y estimulantes entre la persona cuidadora y el niño/a que expanda y guíe su experiencia y acciones en relación al mundo circundante.
- e) Reactivar las prácticas nativas de crianza de niños y niñas, incluyendo la cultura infantil de juegos, teatro, canciones y actividades cooperativas”.<sup>88</sup>

En El Salvador, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia ha adoptado este programa para el fortalecimiento del circuito de familia, modificar patrones de conducta, mejorar la calidad de interacción del niño/a hacia la persona cuidadora que generalmente es la madre. Este programa es implementado en el país en los 26 municipios más violentos.

Los programas que se desarrollarán a continuación, son programas ejecutados dentro de la Unidad de Reinserción Social del ISNA, debido a que tienen cuentan con un proceso diferente, y el trato que se les proporciona es de acuerdo a su edad bajo su situación o caso judicial.

✓ Programa de Atención en la Medida Administrativa de Resguardo

El presente es un programa de reinserción social que va dirigido y es utilizado en Adolescentes en las edades comprendidas desde los 12 años y los menores de 18 años; que tienen medidas administrativas privativas de libertad en resguardo. La característica principal del programa es que las acciones que desarrollan los componentes de atención, se realizan bajo un enfoque prioritario de cumplimiento de Derechos de los y las adolescentes que han sido detenidos por la autoridad administrativa<sup>89</sup>.

El objetivo de este programa es promover un trato digno y justo para las personas adolescentes que se presume son infractores de acuerdo a la justicia penal juvenil, su objetivo específicamente es brindar a los adolescentes que son sujetos de la detención administrativa atención en los servicios básicos como alimentación, salud y asistencia jurídica garantizando así el pleno goce de sus Derechos.

No existen infraestructuras para el funcionamiento de los Centros de Resguardo a nivel Nacional, es por ello que la Policía Nacional Civil utiliza las diferentes bartolinas en que

---

<sup>88</sup> Ibídem, pág. 3

<sup>89</sup>ISNA. Programa de Atención en la medida administrativa de resguardo. Equipo responsable del ISNA. Pág.5

guardan detención los adultos para mantener privados de libertad a los menores de 18 años, tomando en cuenta la separación física que debe tenerse con relación a la población adulta. La infraestructura utilizada es considerada inapropiada conforme la finalidad socioeducativa y los estándares internacionales de justicia de adolescentes, existe un riesgo grave de vulneraciones a sus Derechos como dignidad, salud, separación de los adultos y otros Derechos.

Los componentes de atención que desarrolla el presente programa son tres:

- a) “Atención en alimentación y nutrición: se garantiza el derecho a la alimentación como parte de los Derechos de supervivencia de las y los adolescentes, a través del área encargada de los servicios de alimentación del ISNA, brindando los tiempos de desayuno, almuerzo y cena.
- b) Atención en salud: aquí se garantiza el derecho a la salud de las y los adolescentes mediante la corresponsabilidad de las instituciones responsables de brindar dicho servicio de forma inmediata, oportuna y adecuada.
- c) Atención en asistencia jurídica: se pretende facilitar al adolescente sujeto a medida administrativa del Sistema Penal Juvenil el derecho al acceso a la justicia de conformidad con los roles institucionales establecidos en la Ley”.<sup>90</sup>

Los corresponsables en la implementación del programa son: “el Ministerio de Salud, Fondo Solidario para la Salud, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Municipalidades y otras entidades que conforman el Sistema de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia”<sup>91</sup>.

- ✓ Programa de Atención en la Medida de Internamiento

Este programa es uno de los mecanismos que se emplea dentro del Programa Marco para la Atención Integral de Adolescentes Sujetos a Responsabilidad Penal Juvenil, el cual forma parte del marco legal que tiene el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República de El Salvador, así como también en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por El Salvador, las leyes del Sistema Penal Juvenil que tengan relación a la inserción de adolescentes.

---

<sup>90</sup> Ibídem, pág. 11-14

<sup>91</sup> Ibídem, pág.17

Dentro del marco jurídico, este Programa responde al mandato legal establecido en el Art. 35 inciso segundo de la Constitución de la República de El Salvador el cual contempla que la conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial, el cual es ampliado en la Ley Penal Juvenil (en adelante LPJ); en dicha Ley se estipula que la medida de internamiento tiene una finalidad socioeducativa y se encuentra regulado en el Art. 9 de dicho instrumento jurídico.

A nivel de normativa Internacional, El Salvador ha suscrito la Convención sobre los Derechos del Niño que, en su Art. 37 literal b) establece: “Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevarán a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda.”<sup>92</sup> Y En su literal c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencias y de visitas; salvo en circunstancias excepcionales”.<sup>93</sup>

Por la condición de vulnerabilidad en la que los y las adolescentes de El Salvador se encuentran, es obligatorio el respeto de un conglomerado de Derechos, algunos de ellos contemplados en los artículos 37, 39 y 40 en referencia de la Convención.

Las líneas estratégicas de este Programa, están contempladas dentro del Plan Estratégico Institucional 2010-2014, en el cual se establece como uno de sus objetivos “preparar para la inserción social a jóvenes y adolescentes que se les ha dictado medida por los Tribunales de menores y de ejecución de medidas al menor”. Por lo tanto, es el ISNA el que, de conformidad a su mandato legal, ejecuta toda medida de internamiento que es ordenada de manera judicial que son llevadas a cabo en cuatro Centros de Inserción Social, ubicados en diferentes municipios de El Salvador.

#### ✓ Programa de Atención en las Medidas en Medio Abierto

---

<sup>92</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Convención sobre los Derechos del Niño. Consultada: 10/04/16, 1:01am. Disponible en: file:///G:/INSTRUMENTOS%20JURÍDICOS/Convención%20de%20los%20Derechos%20del%20niño.pdf

<sup>93</sup> Idem

El ISNA a partir del año 2010 implementa este programa, dirigido a los y las adolescentes que se encuentran sometidos a las medidas provisionales o definitivas no privativas de libertad ordenadas por los Jueces de Menores, vigiladas y controladas por los Jueces de Ejecución y Medidas al Menor.

Es un tipo de programa que trata sobre la reinserción social para los adolescentes sujetos a situaciones de infracción con el régimen penal juvenil, que refieren los Jueces de Menores y Ejecución de Medidas al Menor al ISNA.<sup>94</sup>

El fin de este programa es brindar a los y las adolescentes todas las condiciones y servicios necesarios que permitan desarrollar capacidades y habilidades básicas para la inserción de los adolescentes con medidas socioeducativas implementadas desde la responsabilidad generando que se mejore las condiciones de una sociedad en construcción.

El presente programa encuentra su base en la Constitución de la República de El Salvador específicamente en su artículo 35 inciso 2 ya que este regula acerca de la conducta de los adolescentes que infieran delitos ya que se atenderá con caso especial de acuerdo a la Ley Penal Juvenil. Por otra parte, este programa considera lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en su artículo 181, ya que establece competencias que le corresponden al ISNA como Institución para la creación de programas con medidas socioeducativas que beneficien a los menores de edad para que les permita con responsabilidad cumplir deberes y exigir los Derechos que les corresponden.<sup>95</sup>

Además, en cuanto al ámbito Internacional el artículo número 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño suscrita por El Salvador, manifiesta que la cárcel debe ser un medio de último recurso para las soluciones de las condiciones por que pasan los menores infractores al momento de un delito.<sup>96</sup> Más bien habrá que realizar un seguimiento principal que verifique y brinde mejores oportunidades de construcción de vida para los menores en las que contribuyan la sociedad, El Estado y sobre todo la familia.

El programa maneja líneas estratégicas encaminadas a la intervención en atención prioritaria y área de protección de los Derechos y desarrollo de las capacidades de los niños, niñas y

---

<sup>94</sup> ISNA. Programa de Atención en las medidas en Medio Abierto. Equipo responsable del ISNA. Págs. 5-8

<sup>95</sup> Ídem

<sup>96</sup> Ídem

adolescentes. También contemplan una serie de actividades que siguen mientras el menor infractor se incluye dentro del programa, como las siguientes:

- a) "Atención para acceso a la educación formal, con el fin de incluir al adolescente a un perfil educativo formal con programas especiales, cumpliendo el derecho a la educación.
- b) Atención para el acceso a la educación no formal, persigue gestionar las capacidades y desarrollar destrezas que permitan la inclusión laboral a través de la implementación de talleres.
- c) Atención psico-social, esta actividad está encaminada a considerar la integridad y bienestar de los adolescentes desde ámbito personal, comunitario y familiar.
- d) Atención familiar, la familia es la base fundamental de la sociedad por ello el involucrarle permitirá una importancia y participación para el menor de edad el proceso de inserción.
- e) Atención Jurídica, este componente permitirá la asistencia para los adolescentes sujetos a medida provisional o definitiva en cuanto a facilitar que se le asesore e informe sobre su caso judicial y permitir que las instituciones sean participe dentro de la situación jurídica que se realice desde el Sistema Penal Juvenil.
- f) Atención para el desarrollo de competencias para la vida, esta actividad permite potenciar las aptitudes y habilidades personales que el adolescente desarrolle para enfrentar la vida y potenciar su crecimiento personal con valores y conocimientos para poner en práctica en la sociedad".<sup>97</sup>

En el transcurso de la investigación realizada a dicha Institución se pudo constatar que existe una iniciativa para el cumplimiento de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), pero al mismo tiempo la misma normativa exige diversas formas de coordinación y monitoreo de cada uno de los que forman parte del Sistema Integrado de Protección de la Niñez; debido a que las condiciones en las que se desarrollan permite ampliar el diálogo sin embargo, no son llevadas a la práctica generando así una serie de intentos por cumplirse que a final se ven fracasados.

De igual forma, la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (PNPNA); es dirigida a la protección de este sector y por ende debe optar por ser la guía

---

<sup>97</sup> *Ibidem*, págs. 11-20

para las entidades encargadas por la Protección de los Derechos de este grupo y debe trabajar por ejecutarlas, pero en la realidad su papel es bastante escueto porque no se implementa de la manera más efectiva a pesar de tener un rol protagónico a través de la LEPINA.

En el ejercicio de sus funciones, esta Institución pretende cumplir con los principios que plantea la Convención sobre los Derechos del Niño para garantizar el pleno goce de los Derechos de todo niño, niña y adolescente; esto se encuentra regulado en el Art. 3 en su inciso 1 de la Convención: “Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”. No obstante, aunque esta Institución cuente con los mecanismos y programas a través de los cuales pretende llevar a cabo la práctica de los principios rectores por los cuales está conformada, quedan reflejados materialmente pero no se cumplen en su totalidad.

Es importante recalcar que el ISNA cuenta con diferentes áreas que se dedican a la atención del menor las cuales están clasificadas por edad de este; es esto lo que determina las funciones de cada una de las áreas dentro de la Institución. Cada una de estas dependencias formula sus propios programas de acuerdo a las necesidades del niño, niña y adolescente que se presentan; esto responde en lo que la LEPINA estipula en su Art. 180 denominado competencias en sus literales d) “Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas, niños y adolescentes cuyos Derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados<sup>98</sup>; y h) Promover y ejecutar estrategias, planes y programas de formación y capacitación dirigidos a la educación, mejoramiento y especialización de recursos humanos, en las áreas de atención, protección y tratamiento de la niñez y adolescencia, así como en materia de prevención de situaciones que afecten a la niña, niño, adolescente y su familia”.<sup>99</sup>

---

<sup>98</sup> Asamblea Legislativa. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Consultada: 26/04/16, 1:46 am. Disponible en: <file:///G:/INSTRUMENTOS%20JURÍDICOS/20090839.%20Proteccion%20Integral%20Ninez.pdf>.

<sup>99</sup> Ibídem, pág. 66

### Total Sedes registradas en el sistema durante el año 2015

Tipo de Programa	Total Sedes
Prevención	582
Centro Atención Inicial	226
Protección de Derechos	60
Programas Especializados	49
Otro Tipo de Programa	48
Hogar de Atención Inicial	4
<b>Total</b>	<b>969</b>
<b>%</b>	<b>100.0</b>

Tabla 1: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). Informe Anual 2015: Entidades y Programas de Atención a la Niñez y la Adolescencia. Pág. 7

Tal como se describió anteriormente, existen programas de prevención a vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, cuyo principal objetivo es promover y concientizar a este sector a cerca del conocimiento de los Derechos con los que cuentan: A la vez existen programas de reinserción que consisten en ayudar al menor que ha sido infractor de la ley para que sea nuevamente un ser productivo para la sociedad; regulado en el Art. 39 de la Convención que dice lo siguiente: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño”.<sup>100</sup>

Además, debe ser obligación del Estado proporcionarle el trato adecuado a todo niño, niña y adolescente ante cualquier situación en la que se haya infringido la ley; esto último está regulado en el Art. 40 inciso 1 de la Convención: “Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el

<sup>100</sup> UNICEF. Convención sobre los Derechos del Niño. Consultada: 26/04/16, 1:59 am. Disponible en:file:///G:/INSTRUMENTOS%20JURÍDICOS/Convención%20de%20los%20Derechos%20del%20niño.pdf

fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los Derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad”.<sup>101</sup>

De acuerdo lo anterior, es obligación del ISNA la ejecución y supervisión de las medidas aplicadas en conjunto con los Tribunales de Menores, esto está regulado en la LEPINA en su Art. 181 inciso 1: “La ejecución y organización de programas para la implementación de las medidas dictadas por los Tribunales de Menores y de Ejecución de las Medidas al Menor corresponderá al ISNA, debiendo informar periódicamente al Tribunal correspondiente todo cambio de conducta del adolescente, así como del cumplimiento de las medidas”.<sup>102</sup>

A criterio del grupo de investigación el área administrativa que realiza estos programas cuenta con poco presupuesto que es otorgado por el Estado hacia esta Institución ya que no permite el monitoreo a los programas en su totalidad; siendo así la causa que muchos de ellos queden a medias y otros sólo en papel. El Estado tiene la obligación de dar a las instituciones gubernamentales los insumos necesarios para el cumplimiento efectivo de sus funciones. Sin embargo, a pesar de que esta Institución se dedica a un sector tan vulnerable como lo es la niñez es cuestionable que el presupuesto no sea el indicado y suficiente.

### **3.1.2 Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia**

Es la Institución creada por la LEPINA para diseñar, aprobar y vigilar la Política Nacional de Protección a la Niñez y la Adolescencia, coordinar el Sistema Nacional de Protección Integral y defender en forma efectiva los Derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en El Salvador la cual se relacionará y coordinará con los demás Órganos del Estado por medio del Ministerio de Educación.

#### **3.1.2.1 Antecedentes**

El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia “fue creado de conformidad a lo establecido en la “Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia” –LEPINA, según

---

<sup>101</sup> Ídem

<sup>102</sup> Asamblea Legislativa. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Consultada: 26/04/16, 2:04am. Disponible en: file:///G:/INSTRUMENTOS%20JURÍDICOS/20090839.%20Proteccion%20Integral%20Ninez.pdf

Decreto Legislativo, N° 839 de fecha 26 de marzo de 2009, publicado en el diario oficial N° 68 Tomo 383 de fecha 16 de abril del 2009”.<sup>103</sup>Se rige bajo los valores de integridad, responsabilidad, equidad, compromiso y responsabilidad.

### 3.1.2.2 Visión y Misión

El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA) al igual que el ISNA tienen pensamientos referentes al planteo de objetivos que como Institución pretenden alcanzar.

**Visión:** “Ser la Institución reconocida a nivel nacional e internacional que garantice el disfrute y ejercicio de los Derechos a todas las niñas, niños y adolescentes, a través de la rectoría del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia”.<sup>104</sup>

El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia tiene como objetivo principal garantizar que todo niño, niña y adolescente goce sus Derechos, proporcionando directrices a las Instituciones encargadas de la protección de los Derechos de los menores las cuales componen el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia; proponiendo ser una Institución reconocida a nivel nacional e internacional.

**Misión:** “Somos la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral y la Institución rectora de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, que con la participación de la familia, el Estado y la sociedad garantiza el goce de los Derechos de las niñas, niños y la adolescencia”.<sup>105</sup>

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia a través del Sistema de Protección Integral reúne a diferentes órganos, entidades e instituciones públicas y privadas ya que es la máxima autoridad de dicho Sistema, las cuales se articulan y se coordinan entre sí para desarrollar políticas planes y programas que tengan como finalidad el respeto, promoción y protección a los Derechos de la niñez.

---

<sup>103</sup> Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA). Propuesta Organizativa Planificación CONNA /2011. Para el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Pág. 4

<sup>104</sup> CONNA. Marco Institucional. Consultada: 14/04/16, 1:07pm.

Disponible en: <http://conna.gob.sv/index.php/institucion/marco-institucional.html>

<sup>105</sup> Idem

Los órganos que integran este Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, son los que se mencionan a continuación:<sup>106</sup>

- ✓ El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA)
- ✓ Los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia
- ✓ Las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia
- ✓ Las Asociaciones de Promoción y Asistencia
- ✓ El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA)
- ✓ El Órgano Judicial
- ✓ La Procuraduría General de la República (PGR)
- ✓ La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)
- ✓ Integrantes de la Red de Atención Compartida

El objetivo fundamental de esta Institución es: “Garantizar el cumplimiento efectivo de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes de El Salvador, mediante la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral, la implementación y vigilancia de la Política Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia, propiciando las condiciones para el ejercicio de una ciudadanía responsable y capaz de demandar, exigir y transformar la realidad de la niñez y adolescencia”.<sup>107</sup>

De acuerdo a lo anterior, velar por el cumplimiento efectivo de los Derechos humanos de la niñez y la adolescencia es responsabilidad del Estado, sin embargo es a través de esta

---

<sup>106</sup> CONNA. Marco Institucional. Consultada: 08/04/16; 9:00 p.m. Disponible en: <http://www.conna.gob.sv/index.php/institucion/marco-institucional.html>

<sup>107</sup> Ibídem, pág. 3

institución que el gobierno busca garantizar el pleno goce de los Derechos de este sector mediante el desarrollo de la Política Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia (PNPNA), que está orientada a construir las condiciones necesarias para que las presentes y las futuras generaciones de niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de una vida digna, y libre de violencia.

### **3.1.2.3 Funciones**

En el Art. 135 de la Ley Integral de Protección de la Niñez y Adolescencia se establece las funciones del CONNA siendo la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral en materia de niñez. De igual forma, sólo se mencionarán las competencias que se relacionan con el objeto de la presente investigación las cuales se detallan a continuación:

1. “Diseñar, consultar, aprobar, modificar y difundir la PNPNA;
2. Evaluar la PNPNA, como mínimo cada tres años, y formular las recomendaciones correspondientes;
3. Planificar y coordinar la implementación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral para el efectivo cumplimiento de sus fines;
4. Promover la acción de protección en caso de violaciones o amenazas a los Derechos colectivos y difusos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la Dirección Ejecutiva;
5. Promover los procesos constitucionales y contencioso administrativo que correspondan cuando determinadas normas, acciones u omisiones vulneren los Derechos de la niñez y de la adolescencia;
6. Denunciar ante los órganos competentes las acciones u omisiones de servicios públicos y privados que amenacen o violen los Derechos de las niñas, niños y adolescentes;
7. Rendir anualmente informe sobre el estado de la niñez y la adolescencia en El Salvador a la Asamblea Legislativa, junto con su informe de labores, así como investigar aspectos específicos relacionados con la niñez y adolescencia. Los informes e investigaciones serán de acceso público y se promoverá su difusión;
8. Difundir y promover el conocimiento de los Derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes, así como de los informes del Comité de los Derechos del Niño;

9. Promover la cooperación internacional en materia de difusión y protección de los Derechos de la niñez y de la adolescencia;
10. Asesorar a los órganos del gobierno sobre la suscripción y ratificación de Tratados Internacionales en materia de Derechos de la niñez y de la adolescencia vigentes en El Salvador”.<sup>108</sup>

El CONNA a través de sus diferentes áreas busca la coordinación y el efectivo cumplimiento y desarrollo de las políticas, planes y programas que como Institución tiene con la finalidad de garantizar el pleno goce de todos los Derechos para todas las niñas, los niños y los adolescentes de forma equitativa. Como ente creador de la Política Nacional para la Protección de la Niñez y la Adolescencia (PNPNA) tiene que velar por el cumplimiento de la misma y porque se respete lo establecido en esta, de la misma manera tiene que supervisar su modificación cada cierto tiempo.

#### **3.1.2.4 Programas**

De acuerdo a la entrevista realizada al Lic. Dionisio Ernesto Alonso Sosa que funge como Jefe del Departamento de Asistencia Técnica a Juntas de Protección de la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales del CONNA, se logró verificar que esta Institución no cuenta con programas específicos y directos para la protección de los Derechos de la Niñez. No obstante a través de los comités locales inscritos en cada municipio existen estrategias para velar por los Derechos de los niños, niñas y adolescentes y son formulados y ejecutados por ellos mismos. Siendo esta Institución la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección solamente establece las directrices a seguir hacia las otras Instituciones que componen dicho Sistema. Sin embargo, si brinda apoyo mediante capacitaciones, conferencias, charlas informativas, y un programa radial denominado *Habla Conmigo*, el cual se detallará a continuación:

- ✓ Programa radial “Habla Conmigo”

El programa “Habla Conmigo” es transmitido a través de una estación radial salvadoreña que tiene como objetivo “apoyar a las familias en su rol primario de protección, educación, formación y socialización de las niñas, niños y adolescentes, brindando

---

<sup>108</sup> CONNA. Estructura organizativa. Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Estructura organizativa. Consultada: 10/04/2016, 10:00 pm. Disponible en: <http://www.conna.gob.sv/index.php/institucion/marco-institucional.html>

orientación, y pautas de buena crianza y buen trato a través de la disciplina positiva”.<sup>109</sup>El programa radial “Habla conmigo”, está dirigido a la población adulta, especialmente padres, madres de familia y personas responsables del cuidado de las niñas, niños y adolescentes, y es transmitido en vivo todos los martes de 5:00 a 5:30 p.m. a través de Radio La Mejor F.M 98.9 y las radios comunitarias que integran ARPAS 92.1.

Se debe tener en cuenta que la comunicación es indispensable en las relaciones interpersonales para forjar criterios de autonomía y de opinión de las personas, y este tipo de comunicación es indispensable para desarrollar en los individuos el sentido de discernimiento. Es por ello, que este mecanismo sirve como contacto directo con la población ya que este permite que los ciudadanos expresen sus dudas o proporcionen sugerencias a través de llamadas interactivas, mensajes de textos, entre otras herramientas de comunicación. Con ello se logra que la información llegue a una gran cantidad de personas.

Sin embargo, a pesar de ser una de las instituciones para la Protección de los Derechos de la niñez y la creadora de la PNPNA carece de programas directos como Institución que brinden atención en las diferentes áreas prioritarias de la niñez, ya que el programa antes mencionado es el único con el que cuenta esta institución, y es a través del cual monitorean la situación que vive la niñez en El Salvador.

No obstante, mediante los comités locales en cada uno de los municipios con altos índices de violencia, el CONNA ha brindado autonomía para que estos dispongan de los recursos existentes para formular sus propios programas, proyectos y estrategias en pro de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Dentro de sus funciones “los Comités Locales desarrollarán políticas y planes para la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia en el municipio de su jurisdicción y velarán por la garantía de los derechos colectivos y difusos de esa población. El ejercicio de dichas funciones deberá ser siempre coherente con la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, en adelante PNPNA, y demás políticas de alcance nacional, así como con las directrices del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, en adelante CONNA, para la coordinación del

---

<sup>109</sup> CONNA. Presenta Programa “Habla Conmigo”. Consultada: 17/04/2016 03:00 pm. Disponible en: <http://www.conna.gob.sv/index.php/component/k2/item/201-conna-presenta-programa-de-radio-%E2%80%9Chabl%C3%A1-conmigo%E2%80%9D.html>

Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, en adelante SNPNA”<sup>110</sup>.

Los Comités Locales deberán actuar conforme a los límites que la LEPINA establece, y el resto del ordenamiento jurídico con atención primordial a la familia, el ejercicio progresivo, o de las facultades de la niñez y adolescencia, el de interés superior de la niñez y de la adolescencia, el de igualdad, no discriminación y equidad, el de corresponsabilidad y el de prioridad absoluta; y el funcionamiento de estos se regirá por los principios de legalidad, de participación, de corresponsabilidad y el de prioridad absoluta.

La población mediante la participación en la elección de sus miembros, sus contribuciones en las consultas que realicen los Comités Locales sobre políticas locales y otras decisiones públicas, su auditoría del trabajo de los Comités Locales, el financiamiento e implementación de programas y otras acciones en el marco del SNPNA y toda actuación que sea conducente a darle vigencia al principio de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia del municipio. Las políticas locales de niñez y adolescencia contendrán lineamientos para la participación de las familias y la sociedad en la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia.

### **3.2 Situación actual en El Salvador: Análisis sobre la vulneración de la Protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.**

La situación actual de los Derechos de la Niñez en El Salvador presenta todavía obstáculos para hacer efectiva la garantía de estos. Teniendo en cuenta que, los aspectos como sociales, políticos, económicos y culturales juegan un papel importante para que se realice una adecuación de estos derechos que aún están sin cumplir. Tanto como para los habitantes en general, específicamente para los menores de edad los escenarios en los que se presenta la realidad tienen visiones y expectativas diferentes por lo cual, la perspectiva sobre Derechos Humanos radica en resaltar problemáticas que afecten a estos. En el desarrollo de este apartado se abordarán las temáticas en estadísticas donde se reflejen la vulneración de derechos de la niñez, presentados en gráficos y tablas que muestren cifras durante el período 2010-2015.

---

<sup>110</sup> CONNA. Reglamento de organización y funcionamiento de los Comités Locales de la Niñez y la Adolescencia. Consultada: 30/04/2016, 2:17 am. Disponible en: [http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/reglamento/reglamento\\_comites\\_locales\\_derechos\\_conna.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/reglamento/reglamento_comites_locales_derechos_conna.pdf)

El gráfico siguiente refleja la cantidad de población infantil que hay en los hogares de la población salvadoreña hasta el año 2015, clasificado en el total de residentes de niños, niñas y adolescentes de 0-17 años; representándose en dos divisiones: niños y niñas, en el área urbana y rural. Cabe destacar, que el dato que en esta gráfica se quiere resaltar es el total de niños, niñas y adolescentes que permanecen en el territorio salvadoreño. Se considera que para los años venideros el incremento de la población infantil sea en un 5% como dato mínimo. Por lo tanto, es importante destacar esta cifra para identificar la cantidad de niños, niñas y adolescentes que deben ser protegidos en atención a sus derechos humanos:

### Demografía de niños, niñas y adolescentes hasta 2014

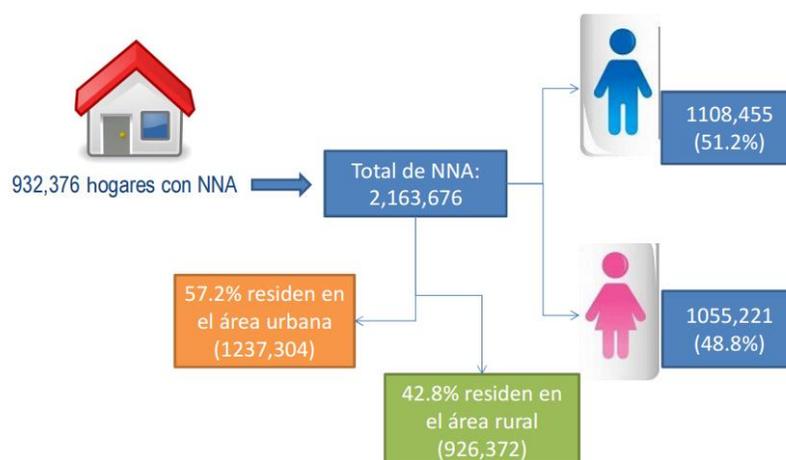


Gráfico 2: Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC). El Salvador: Situación del Trabajo Infantil 2014. Pág. 3

#### 3.2.1 Principales derechos violentados de la niñez en El Salvador

Los derechos humanos son concesiones que se le otorga a todo ser humano por tal motivo son inalienables, intransferibles, no negociables y universales. Por esta razón, deben cumplirse y garantizarse de una manera integral que permita el pleno goce de los mismos. La población infantil no queda exenta de esta garantía de derechos humanos, porque deben ser el sector de prioridad dentro de la familia y la sociedad.

A raíz de ello, se analizará los derechos más violentados hacia la población infantil hasta el año 2014, en relación a datos estadísticos que comprueban cómo fallan las instituciones y el

Estado al no garantizarles integridad a la niñez, teniendo como base los principios de la Convención de los Derechos de los niños analizados en el capítulo anterior.

El primer principio hace referencia al derecho de No discriminación o no distinción de todo niño, niña y adolescente. Este derecho se debe garantizar en diversas situaciones a lo largo del desarrollo del niño, en el ámbito de educación, de salud, de participación, etc.; con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida y el desenvolvimiento en la sociedad del niño desde sus primeros años. En cuanto al tema de educación, se puede percibir que hay muchos niños en situación de deserción escolar que, por diversos motivos han tenido que interrumpir sus estudios ya sea por problemas económicos, por amenazas de pandillas, o porque de ellos depende el sustento de sus familias.

En el siguiente gráfico se puede observar el porcentaje de niños que desertan de educación básica y media, teniendo un incremento desde el año 2009 al 2014 lo que se ve muchos de estos niños queden en situación de discriminación y desamparo en educación, ya que son niños que han estudiado en centros escolares y que por diversos motivos antes mencionados han tenido que detener su desarrollo académico por situaciones que están fuera de su control.

#### **Porcentaje de estudiantes que desertan**

Porcentaje de estudiantes que desertan	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
De educación básica	6.20%	4.30%	4.70%	5.10%	6.10%	6.4%
De educación media	9.70%	5.80%	8.30%	5.60%	7.50%	8.5%

Tabla 2: Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA). Área de desarrollo: Porcentaje de estudiantes que desertan. Pág.1

Como consecuencia de la deserción escolar los niños, niñas y adolescentes quedan a medias en sus estudios no logrando terminar ni siquiera la educación básica, o peor aún muchos de éstos niños no han tenido nunca la oportunidad de estudiar lo que provoca que se encuentren en condición de analfabetismo. En la siguiente tabla se muestra los

porcentajes según área geográfica desde el 2008 – 2013, teniendo como total un decremento tanto en el área urbana como rural:

### Porcentaje de niños analfabetos según área geográfica 2008-2013

Área	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Total	14.1	14.0	13.7	12.7	12.4	11.8
Urbano	9.9	9.2	8.8	8.2	8.2	7.6
Rural	22.4	22.7	22.2	20.7	19.9	18.9

Tabla 3: Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA). Área de desarrollo: Analfabetismo. Pág. 1.

La protección integral del niño, niña y adolescente debe ser proporcionada desde el Estado tal como plantea el principio 2, con el fin primordial de velar por el interés superior de la niñez, dicha atención puede ser a través del gobierno nacional, municipal o también a través de entidades No gubernamentales nacionales e internacionales. El siguiente gráfico detalla las entidades que han registrado algún tipo de actividad orientada a este sector durante el año 2015 presentadas según su naturaleza jurídica:

### Total Entidades que registran actividad según su naturaleza. Año 2015



Gráfico 3: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). Informe Anual 2015: Entidades y Programas de Atención a la Niñez y la Adolescencia. Pág. 5

En el gráfico anterior se puede observar que la entidad no gubernamental de El Salvador es la que más participa en la atención de la niñez y la adolescencia, mientras que la gubernamental lo hace en un porcentaje menor, lo que nos ayuda a comprender que no hay una participación notoria de las entidades gubernamentales nacionales; esto en la realidad salvadoreña se percibe rápidamente debido a que si existiera mayor involucramiento de esta entidad se podría trabajar más en resolver los problemas que aquejan a este sector vulnerable.

Además, en el desarrollo de esta investigación se ha abordado el principio relacionado al derecho a un nombre y a una nacionalidad. En relación a lo anterior, en la práctica el área de derecho al desarrollo del CONNA, arroja datos del año 2013 acerca del derecho a la identidad del niño, niña y adolescente y muestra que se reportaron 1,526 casos de asentamiento tardío de partida de nacimiento atendidos por la Procuraduría General de la República, como lo presenta la siguiente tabla:

#### **Casos presentados por asentamiento tardío. Año 2013**

<b>No.</b>	<b>Procuradurías</b>	<b>No. de casos</b>
1	Ahuachapán	39
2	Apopa	114
3	Chalatenango	56
4	Cojutepeque	106
5	La Libertad	227
6	La Unión	117
7	Metapán	0
8	San Francisco Gotera	67
9	San Miguel	271
10	San Salvador	6
11	Santa Ana	168
12	San Vicente	2
13	Sensuntepeque	26
14	Sonsonate	14
15	Soyapango	85
16	Usulután	17
17	Zacatecoluca	211
	<b>Total</b>	<b>1,526</b>

Tabla 4: Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA). Área: Derecho al desarrollo. Asentamiento tardío. Pág. 1

En la tabla anterior se puede notar los casos de inscripción tardíos en partidas de nacimiento para los menores de edad según Procuradurías Auxiliares. Además, se puede apreciar que para el año 2013 existía una falta de inscripción inmediata después del nacimiento del niño, lo que dejaba a este sin identidad por un período de tiempo violándose este derecho del cual todo niño es sujeto. Por ejemplo, en años anteriores era muy común que los niños tuvieran dos fechas de nacimiento, una fecha que correspondía al día real de nacimiento y otra fecha legal de nacimiento que se estaba reflejada en la partida de nacimiento de éste; no obstante, hoy en día no es la excepción, respaldándose en la tabla se puede ver que aún se registran una cantidad considerable de casos en los cuales la fecha de nacimiento en la partida del niño es diferente a la fecha real de nacimiento.

El principio número 6 hace referencia a la seguridad integral del niño y fundamenta que todo niño, niña o adolescente necesita amor y comprensión de sus padres y debe desarrollarse en un ambiente de afecto y seguridad. El Estado debe de garantizar que los niños que no tengan acceso a este Derecho obtengan ayuda de las instituciones pertinentes, como puede observarse en el siguiente cuadro que los niños están clasificados y son atendidos de acuerdo a las edades:

### **Niños, niñas y adolescentes atendidos en el Programa de Protección de Derechos ISNA, por sexo según rangos de edad**

Rangos de edad	Población atendida									Población presente		
	Año 2015			Enero a julio 2015			Enero a julio 2016			31 de julio 2016		
	Femenino	Masculino	Total	Femenino	Masculino	Total	Femenino	Masculino	Total	Femenino	Masculino	Total
0 < 3 años	90	117	207	67	89	156	69	78	147	40	55	95
3 < 6 años	104	82	186	93	71	164	73	59	132	54	35	89
6 < 9 años	108	98	206	100	93	193	101	75	176	71	49	120
9 < 12 años	144	151	295	136	123	259	88	97	185	58	70	128
12 < 15 años	308	214	522	234	162	396	197	129	326	95	76	171
15 < 18 años	420	295	715	317	218	535	256	159	415	112	60	172
18 y más años	86	81	167	70	71	141	52	61	113	29	53	82
<b>Total</b>	<b>1,260</b>	<b>1,038</b>	<b>2,298</b>	<b>1,017</b>	<b>827</b>	<b>1,844</b>	<b>836</b>	<b>658</b>	<b>1,494</b>	<b>459</b>	<b>398</b>	<b>857</b>

Tabla 5: ISNA/ Gerencia de Planificación e investigación/ Sistema de información para la infancia (SIPI)/ Estadísticas 2015,2016/ San Salvador, El Salvador. Pág. 3

A través del ISNA, que es la Institución encargada de velar para que los Derechos de los niños se cumplan a través de la LEPINA, es que se brinda atención a niños desde la primera infancia ya que muchos de ellos carecen a tan corta edad de una familia. En el Salvador este derecho se ve afectado y no es garantizado plenamente a los niños por la situación de violencia que afecta al país en general. Actualmente, este sector está siendo utilizado en diferentes situaciones ilícitas ejemplo de ello son los niños utilizados por pandillas para el cometimiento de diferentes delitos, venta de drogas, tráfico y portación de armas.

Durante enero a julio de 2015 en situación de abandono fueron atendidos 193 niñas y 218 niños, por maltrato físico se atendieron 85 niñas y 52 niños, por abuso sexual se atendieron 108 niñas y 9 niños, en situación de calle se atendieron 26 niñas y 67 niños, por problemas del niño y la familia se atendieron 40 niñas y 21 niños, por utilización en actividades ilícitas se atendieron una niña y 5 niños. Así como estos casos pueden observarse otros, en el siguiente cuadro que muestra los diferentes motivos por los cuales son atendidos los niños en las Instituciones cuando se les violenta este derecho:

### **Niños, niñas y adolescentes atendidos y presentes en el Programa de Atención de Derechos**

Motivo de atención	Población atendida									Población presente		
	Año 2015			Enero a julio 2015			Enero a julio 2016			30 de julio 2016		
	F	M	Total									
Abandono	273	275	548	193	218	411	251	252	503	172	182	354
Cuidado personal y protección	235	177	412	210	161	371	144	129	273	67	75	142
Maltrato físico	107	71	178	85	52	137	74	45	119	45	29	74
Negligencia o descuido	99	91	190	96	88	184	46	44	90	30	33	63
Salida ilegal del país	90	196	286	64	132	196	35	63	98	5	10	15
Abuso sexual infantil	124	10	134	108	9	117	71	8	79	37	6	43
En situación de calle	48	80	128	26	67	93	31	31	62	15	12	27
Otras agresiones sexuales	51	6	57	38	4	42	38	5	43	23	5	28
Atención hijo/a madre adolescente	11	20	31	5	14	19	12	18	30	5	10	15
Irrespeto y desobediencia a madre, padre, responsable y maestros	25	5	30	25	7	32	22	7	29	6	5	11
Maltrato psicológico	29	10	39	20	8	28	17	8	25	10	5	15
Orfandad	13	14	27	9	10	19	10	11	21	10	9	19
Ingreso ilegal al país	23	16	39	18	7	25	10	11	21	2	0	2
Problemas de la familia y el niño	38	30	68	40	21	61	13	5	18	5	2	7

Utilización en actividades ilícitas	6	8	14	1	5	6	12	2	14	3	1	4
Explotación sexual comercial	26	1	27	21	0	21	12	0	12	4	0	4
Inducción a la mendicidad	8	2	10	7	2	9	8	3	11	4	2	6
Extravío	6	10	16	7	8	15	3	5	8	2	3	5
Trata de personas	3	0	3	4	0	4	7	1	8	3	1	4
Repatriación	16	3	19	9	2	11	5	0	5	3	0	3
Adicción a drogas y alcohol	7	1	8	7	1	8	3	0	3	0	0	0
Trabajo Infantil	0	5	5	0	5	5	2	6	8	1	6	7
Negación de los servicios de salud	3	2	5	3	2	5	1	0	1	1	0	1
Estupro	4	0	4	2	0	2	2	0	2	1	0	1
Atención a Madre Adolescente	4	0	4	5	0	5	0	0	0	0	0	0
Sin información	2	1	3	2	1	3	2	0	2	2	0	2
Peores formas de trabajo infantil	1	1	2	1	1	2	0	0	0	0	0	0
Orden Judicial	2	0	2	2	0	2	2	0	2	1	0	1
Otros	1	1	2	1	1	2	0	0	0	0	0	0
Explotación Económica	0	2	2	3	1	4	0	3	3	0	2	2
Trabajo de alto riesgo	1	0	1	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Sin identificación legal	1	0	1	1	0	1	0	1	1	0	0	0
Servidumbre	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Negación de los servicios de educación	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Irrespeto a los derechos de otras personas	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1
Extracción de órganos	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1
<b>Total</b>	<b>1,260</b>	<b>1,038</b>	<b>2,298</b>	<b>1,017</b>	<b>827</b>	<b>1,844</b>	<b>836</b>	<b>658</b>	<b>1,494</b>	<b>459</b>	<b>398</b>	<b>857</b>

Tabla 6: ISNA/ Gerencia de Planificación e investigación/ Sistema de información para la infancia (SIPI)/ ESTADISTICAS 2015,2016/ San Salvador, El Salvador. Pág.4-5

La seguridad integral de los niños, niñas y adolescentes comienza desde la familia en la cual muchas veces se ven situaciones de violencia y maltrato por parte de los padres a los hijos, y como consecuencia de ella estos niños cuando salen a la calle muestran y son el reflejo de lo que vive en su hogar, por tanto no reciben el afecto que sus padres tienen la obligación de darles, sumado a ello la situación de inseguridad que vive el país que no ofrece un escenario alentador y mucho menos agradable para el desarrollo pleno de los niños.

En el principio 7, que hace referencia al derecho a la educación la cual tendría que ser gratuita y obligatoria en las primeras etapas de desarrollo, ya que es la etapa inicial donde los niños empiezan a formar sus propias conductas, valores, principios, etc.; y es una obligación del estado garantizar este derecho, el cual busca lograrlo a través del plan

quinquenal *Unámonos para crecer*<sup>111</sup>, por medio del cual se pretende universalizar la educación poniéndola al alcance de todos y todas y velando porque se tomen las medidas necesarias para que la sociedad en su conjunto pueda beneficiarse de ella.

Sin embargo, actualmente existen todavía muchos sectores que no tienen acceso a la educación algunos de ellos por situaciones económicas y otros por circunstancias sociales. Según el censo del Ministerio de Educación (MINED) puede verse un incremento de alumnos que desertan de la escuela por diferentes motivos, en donde se refleja en la siguiente gráfica que muestra una comparación desde el año 2009 hasta el año 2015, que durante estos periodos se ha dado una disminución significativa en el área de educación básica y educación media en los últimos años.

#### Deserción en Educación básica y media 2009-2015

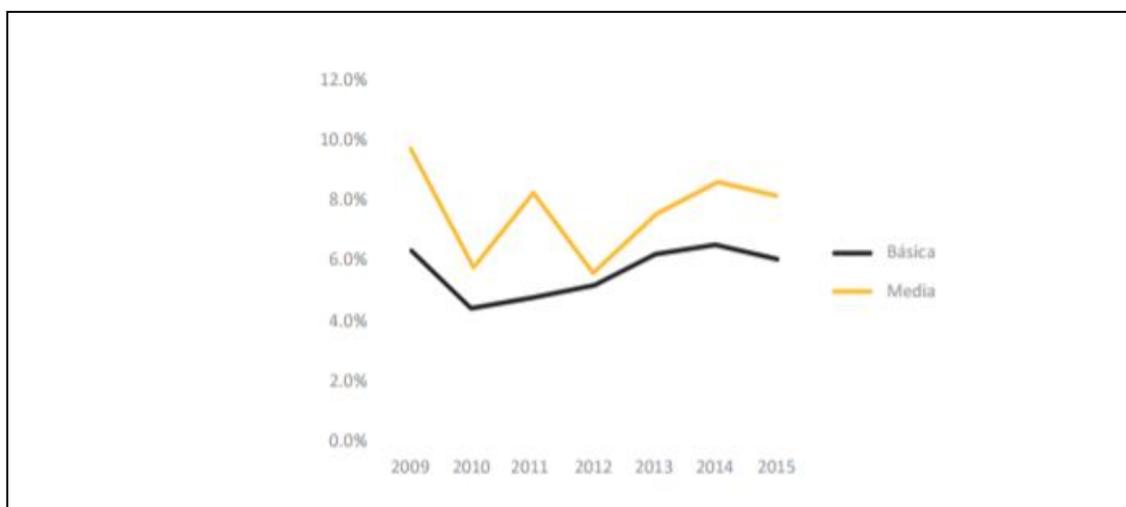


Tabla 7: Censo Educativo (2009-2015) de la Gerencia de Monitoreo, Evaluación y Estadísticas del MINED.

Pag.64

De acuerdo a lo antes mencionado, el sistema educativo salvadoreño cuenta con un acceso elevado a la escuela primaria pero no hay una perseverancia o consecución de los alumnos de continuar cada grado, esto se refleja en el gráfico que muestra un porcentaje de cuántos niños son inscritos en diferentes grados por año de igual forma se analiza desde el año 2009 hasta el 2015 para ver la comparación en porcentaje de disminución que ha tenido año con año

<sup>111</sup> Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019. Consultada: 27/10/2016, 10:43pm. Disponible en: <http://www.presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/Plan-Quinquenal-de-Desarrollo.pdf>

### Matrícula por año y grado

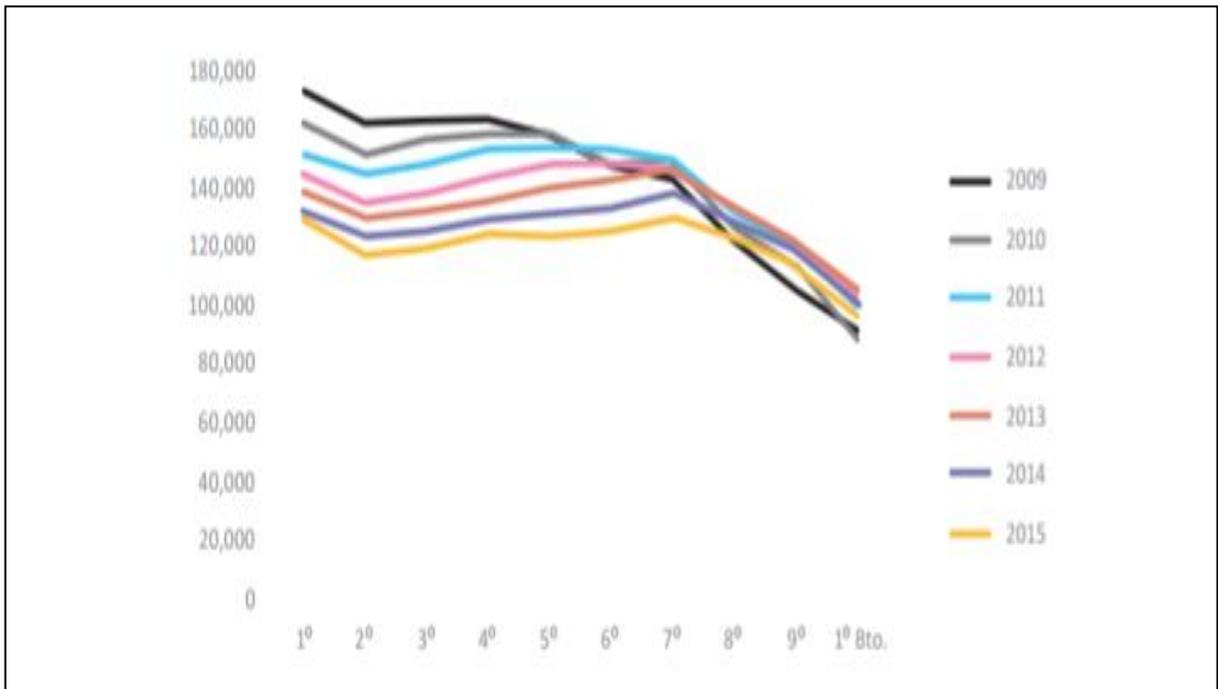


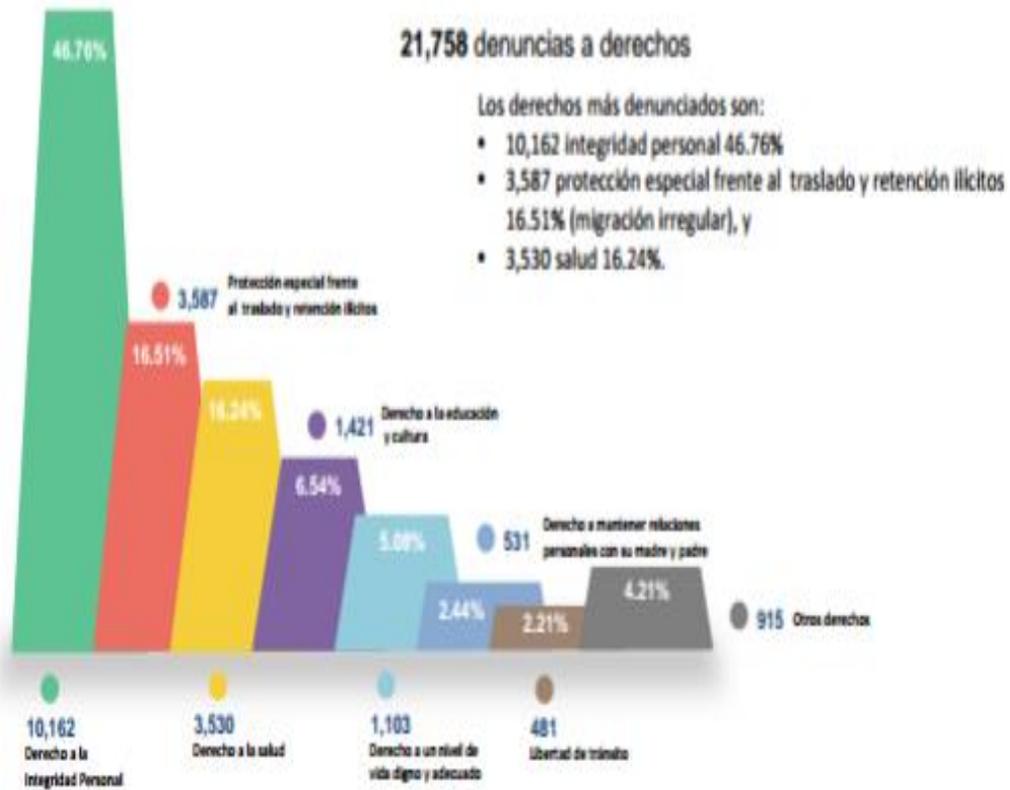
Tabla 8: Ministerio de Educación (MINED). Censos escolares 2009-2015. Pag.63

Al realizar una valoración de los datos de los niños que tienen acceso a la educación, es bastante alarmante ya que la mitad de la población es la que puede asistir de lleno a la escuela y culminar los estudios, porque hay otro porcentaje que se inscribe pero no termina, lo que genera barreras al sistema y no permite tener materia humana de calidad y calificada ya que profesionalmente no están preparados, lo que conlleva a adoptar actitudes callejeras y buscar alternativas fáciles como medio de subsistencia para ganarse la vida y es por ello que existen altos índices de niños involucrados en diferentes situaciones delictivas que hace que se le violenten los derechos y lo convierta en una persona delincuente.

En el principio 8 el derecho de prioridad y socorro, el Estado debe garantizar el proteger al niño en cualquier situación de emergencia en la cual se vea afectada su seguridad para tales efectos se deben de generar programas dirigidos a la protección de los menores. En el caso salvadoreño existe necesidad grande de proteger a los niños a través de medidas en las cuales se les brinde asistencia suficiente capaz de subsanar las necesidades. Pero la forma general en la que las Instituciones atienden a los niños en caso de emergencia, puede verse

en el siguiente grafico los derechos violentados que son atendidos con mayor demanda y no cubren la asistencia requerida por el CONNA:

### Derechos más denunciados enero a diciembre de 2015



**Nota:** existen casos en los cuales una niña, niño o adolescente puede ser vulnerado en más de un derecho.

Tabla 9: Sistema de Información de Denuncias –SID 2015 unidad de información y análisis, Subdirección de Políticas. Pág.6

Los niños, niñas y adolescentes deben de tener prioridad sobre todos los derechos y el Estado debe de garantizar que en situación de emergencia los socorra, para ello debe contar con programas de seguridad y protección para prevenir y reprimir todo acto de vulneración que atente contra la seguridad de la niñez.

En relación al principio9 en el que se menciona que todo niño debe ser protegido en cualquiera de las siguientes situaciones como: abandono, crueldad y explotación; resalta que

no será objeto de ningún tipo de trata. Además contempla que no trabajará antes de una edad mínima aceptable según la Ley interna del Estado Salvadoreño, ni que se vea perjudicado en su salud, su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral. La siguiente tabla representa los casos por motivos de atención hasta el 31 de Diciembre de 2015, en los Centros de Programa de Protección de Derechos ISNA:

### Casos por Motivos de Atención Principal por sexo

Motivo principal de atención	FEMENINO	MASCULINO	Total
Abandono	76	105	181
Cuidado personal y protección	25	33	58
En situación de calle	17	11	28
Maltrato físico	15	13	28
Otras agresiones sexuales	16	2	18
Abuso sexual infantil	16	2	18
Salida ilegal del país	3	10	13
Negligencia o descuido	7	4	11
Atención hijo/a madre adolescente	2	7	9
Orfandad	6	2	8
Utilización en actividades ilícitas	2	3	5
Ingreso ilegal al país	1	3	4
Extravío	1	3	4
Problemas de la familia y el niño	3	0	3
Inducción a la mendicidad	3	0	3
Trata de personas	2	0	2
Maltrato psicológico	1	1	2
Irrespeto y desobediencia a madre, padre, responsable y maestro	0	2	2
Explotación sexual comercial	2	0	2
Repatriación	1	0	1
Explotación Económica	0	1	1
<b>Total</b>	<b>199</b>	<b>202</b>	<b>401</b>
<b>%</b>	<b>49.6</b>	<b>50.4</b>	<b>100.0</b>

Tabla 10: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). Estadística ISNA- Programas de Protección de Derechos ISNA 4to. Trimestre. Gerencia de Planificación e Investigación, El

**Representación por datos de menores de edad atendidos en Restitución de Derechos  
según sexo, por motivo de atención**

Motivo de atención	2012			Marzo 2012			Marzo 2013		
	Niñas	Niños	Total	Niñas	Niños	Total	Niñas	Niños	Total
Negligencia o descuido	298	269	567	246	220	466	70	67	137
Abandono	305	315	620	228	238	466	117	133	250
Maltrato físico	252	205	457	213	183	396	70	62	132
Irrespeto y desobediencia a madre, padre, responsable y maestro	270	170	440	100	90	270	52	30	82
Abuso sexual infantil	429	41	470	347	34	381	139	15	154
Cuidado personal y protección	240	145	385	122	84	206	85	74	159
Maltrato psicológico	63	34	97	55	30	85	10	3	13
Problemas de la familia y el niño	36	39	75	76	104	180	32	28	60
NNA en situación de calle	44	41	85	28	37	65	13	21	34
Negación de los servicios de salud	25	29	54	18	25	43	4	0	4
Explotación sexual comercial	38	2	40	30	2	32	12	0	12
Explotación económica	21	14	35	17	11	28	0	0	0
Salida ilegal del país	36	19	55	9	7	16	26	15	41
Inducción a la mendicidad	9	17	26	11	16	27	6	8	14
Extravío	11	22	33	2	15	17	5	9	14
Negación de los servicios de educación	12	14	26	4	9	13	2	2	4
Ingreso ilegal al país	18	20	38	8	5	13	6	2	8
Irrespeto a los derechos de otras personas	11	7	18	8	4	12	3	1	4
Orfandad	10	9	19	11	6	17	8	4	12
Educación formal y aprendizaje de oficios	0	4	4	0	4	4	0	2	2
Otros <sup>1/</sup>	45	41	86	24	27	51	28	11	39
<b>Total</b>	<b>2,173</b>	<b>1,465</b>	<b>3,638</b>	<b>1,637</b>	<b>1,151</b>	<b>2,788</b>	<b>694</b>	<b>487</b>	<b>1,181</b>

Tabla 11: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). Prontuario estadístico del ISNA, El Salvador, 2013. Pág. 9 y 10

Los datos anteriores en las tablas de arriba representadas, demuestran una diferencia sobre derechos humanos que han sido violentados a los menores según sea el caso de atención, entre los años 2012, 2013 y 2015. Se tomará como muestra las violaciones de derechos relacionadas al principio 9, tales como: abandono, negligencia o descuido, maltrato físico y abuso sexual infantil, que no deben cometerse; pero que, de acuerdo a estos casos los datos representan que si se han cometido y han llevado un debido proceso seguido por el ISNA.

Por ejemplo: Para el año 2012 los casos de abandono reflejan una cantidad bastante marcada, siendo así 620 en total, de los cuales 305 fueron niñas y 315 niños; en comparación al año 2013 se refleja una reducción con un total 250 casos de abandono de los cuales 117 fueron niñas y 133 niños. La diferencia de casos se puede verificar también con los datos del año 2015, donde los casos de abandono se reducen una vez más en comparación al año 2012; los resultados sobre abandono que fueron reportados para el año 2015 son de un total de 181 casos, de los cuales son 76 niñas y 105 niños.

No obstante, ha existido una reducción de casos de abandono muy importante, no justifica que la violación de derechos de los niños mejore; aunque existan las Instituciones y una concientización sobre derechos humanos los casos de abandono siempre suceden. El resultado es el mismo, por motivos de la negligencia o descuido, maltrato físico y abuso sexual infantil relacionado al ejemplo de casos de abandono siendo así que las violaciones de derechos a este sector tan vulnerable siguen siendo significativas a la fecha.

En el principio 10 que reza de la siguiente manera: “El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes”.<sup>112</sup> Por consiguiente a lo que establece este principio, se presenta una tabla que indica los derechos más denunciados en los que menores de edad son involucrados y violentados directamente, para este caso se utilizará como muestra el primer derecho acerca de la Integridad Personal reflejado en la siguiente tabla, relacionado al principio 10:

---

<sup>112</sup> Human. Trabajo Infantil. Consultada: 25/10/2016, 11:00 am. Disponible en: <http://www.human.org/es/trabajo-infantil/>

### Derechos de la niñez más denunciados

Derechos más denunciados	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	%
37.- Derecho a la Integridad Personal	818	816	888	854	845	820	907	895	974	975	722	648	10,162	46.76%
43.- Protección especial frente al traslado y retención ilícitos	172	252	279	313	337	378	381	333	321	409	265	147	3,587	16.51%
21.- Derecho a la salud	160	193	241	297	272	284	323	315	367	432	354	292	3,530	16.24%
81.- Derecho a la educación y cultura	88	122	115	136	133	151	153	138	141	104	91	49	1,421	6.54%
20.- Derecho a un nivel de vida digno y adecuado	57	73	64	71	107	137	150	92	97	125	58	72	1,103	5.08%
79.- Derecho a mantener relaciones personales con su madre y padre	26	36	30	43	65	38	62	49	55	49	45	33	531	2.44%
42.- Libertad de tránsito	1	3	9	7	1	13	58	75	81	112	57	64	481	2.21%
78.- Derecho a conocer a su madre y padre y ser criados por ellos	26	21	19	34	20	31	33	29	38	27	26	17	321	1.48%
16.- Derecho a la vida	25	30	29	43	20	23	19	15	22	22	11	10	269	1.24%
73.- Derecho a la identidad	6	9	4	9	11	4	11	5	5	5	6	3	78	0.36%
28.- Derecho a la lactancia materna	2	2	4	4	4	1	2	3	4	5	4	5	40	0.18%
74.- Derecho a la identificación	4	4	2	5	5	3	4		5	6	1	1	40	0.18%
46.- Derechos al honor, imagen, vida privada e intimidad	1	1	3	5	7	4	5	2	3	5			36	0.17%
58.- Derecho a la protección en el trabajo	4	5	3	2	2	7	3	2	1	3	1	1	34	0.16%
35.- Derecho a un medio ambiente sano	4	8	4	7	2	1	1		1			1	29	0.13%
90.- Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego		1		4	1	1	1		1	2		2	13	0.06%
52.- Derecho al debido proceso	2		2		1	1	2	1		1	1	1	12	0.06%
45.- Derecho de reunificación familiar	1	1	1	1	2	2	1		1	1			11	0.05%
34.- Derecho a la seguridad social	3	1		2			1		1	2			10	0.05%
Otras	3	1	3		4	1	4			3	3		22	0.10%
<b>Total</b>	<b>1,403</b>	<b>1,579</b>	<b>1,700</b>	<b>1,837</b>	<b>1,839</b>	<b>1,900</b>	<b>2,121</b>	<b>1,954</b>	<b>2,118</b>	<b>2,288</b>	<b>1,645</b>	<b>1,346</b>	<b>21,730</b>	

Tabla 12: Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA). Estadísticas de caso conocidos por junta de protección de enero a diciembre 2015. SID 2015, El Salvador, 2015. Pág. 5 y 6

Los datos anteriores son representados durante el período de enero a diciembre de 2015, que muestra un total de 10,162 casos denunciados de derecho a la Integridad Personal, destacando que el principio 10 dice que el niño debe educarse en un ambiente sano y tolerante que le permita una educación integral personal para convertir al menor en un ser hábil que proyecte su crecimiento en la sociedad. Pero es difícil decir que este principio si se cumple, cuando los datos reflejan que el 46.76% de menores está siendo violentado:

### Derechos de la niñez más denunciados por rango de edad

Enero a diciembre 2015	Niña		Adolescente mujer		Niño		Adolescente hombre		Se desconoce	Total
	0-5	6-12	13-14	15-17	0-5	6-12	13-14	15-17		
Derechos más denunciados										
37.- Derecho a la Integridad Personal	1,053	1,252	1,315	2,821	1,007	1,175	405	751	383	10,162
43.- Protección especial frente al traslado y retención ilícitos	197	289	196	638	173	363	301	1,419	11	3,587
21.- Derecho a la salud	296	113	446	2,023	371	100	39	74	68	3,530
81.- Derecho a la educación y cultura	39	172	198	370	40	248	102	200	52	1,421
20.- Derecho a un nivel de vida digno y adecuado	183	167	103	127	194	168	34	54	73	1,103
79.- Derecho a mantener relaciones personales con su madre y padre	118	88	33	55	112	73	17	17	18	531
42.- Libertad de tránsito	29	47	23	89	19	55	34	182	3	481
78.- Derecho a conocer a su madre y padre y ser criados por ellos	69	36	20	42	70	35	9	22	18	321
16.- Derecho a la vida	29	7	26	42	21	8	5	14	117	269
73.- Derecho a la identidad	19	5		12	20	6	1	4	11	78
28.- Derecho a la lactancia materna	16				20				4	40
74.- Derecho a la identificación	8	1		6	9	4	2	3	7	40
46.- Derechos al honor, imagen, vida privada e intimidad	2	2	5	9	4	4	5		5	36
58.- Derecho a la protección en el trabajo		1	6	5		7	4	9	2	34
35.- Derecho a un medio ambiente sano	5	1	2	2	9	6		2	2	29
90.- Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego	2	4		2		2	2	1		13
52.- Derecho al debido proceso	4	1	1		1	1		1	3	12
45.- Derecho de reunificación familiar	1	2	2	2	1			3		11
34.- Derecho a la seguridad social		4		2	3				1	10
Otros	4	3	6	1	1	4			3	22
<b>Total</b>	<b>2,074</b>	<b>2,195</b>	<b>2,382</b>	<b>6,248</b>	<b>2,075</b>	<b>2,259</b>	<b>960</b>	<b>2,756</b>	<b>781</b>	<b>21,730</b>

Tabla 13: Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA). Estadísticas de caso conocidos por junta de protección de enero a diciembre 2015. SID 2015, El Salvador, 2015. Pág. 5 y 6

Es importante resaltar que esta tabla agrega una cifra sobre el número de los casos de violaciones al derecho de integridad personal que se desconocen; es decir, que no son denunciados o que no son reportados a las Juntas de Protección del CONNA. Aunque estos resultados son visibles, se da a conocer sólo una parte y no la mayoría de violaciones de derechos humanos a la niñez e incumpliendo este principio 10, donde queda demostrado que los programas, las instituciones y las políticas han sido creadas para velar por el funcionamiento para la protección de la niñez pero no existe un cumplimiento certero que manifieste que sea efectiva la aplicación de políticas desde las Instituciones o que se disponga de un documento en el que se explique que no existen violaciones de derechos a los menores cuando la realidad demuestra que siempre hay casos que reportar en el lapso de un año.

### **3.2.2 Análisis situacional de los Derechos de la niñez y la adolescencia**

En El Salvador las vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes son cada vez más significativas en sus diferentes ámbitos de desarrollo, tal como se reflejó en el análisis estadístico del apartado anterior. Las Instituciones tanto el CONNA como el ISNA han sido creadas para atender, fortalecer y hacer cumplir los derechos de la niñez, a pesar de los esfuerzos que realizan estas Instituciones los vacíos siguen existentes por diferentes razones tales como: el presupuesto que les otorga el Estado es insuficiente, por disparidades de atribuciones, lo que provoca que el trabajo de estas no tengan los resultados esperados por sus acciones dispersas para la garantía plena de los derechos de este sector vulnerable. Sin embargo, se ha identificado que los principales entes de garantizar en el niño, niña o adolescente un desarrollo pleno son el Estado y la Familia.

El principal problema estructural que aqueja a la niñez y la adolescencia en El Salvador es la violencia y la incapacidad que ha tenido el Estado para resolver esta situación teniendo como consecuencia que por este problema estructural se violenten los derechos de la niñez y la adolescencia. “Según datos de la PNC, en el año 2014 fueron asesinados 749 adolescentes entre 13 y 18 años, de los cuales el 93.0 % eran del sexo masculino, y el 7.0 % restantes femenino. Lo anterior arroja un índice de 2.05 muertes por día para este segmento de la población. En el mismo período se reportaron 796 desapariciones de personas en ese

mismo rango de edad, dando como resultado un índice de 2.18 adolescentes desaparecidos cada día”.<sup>113</sup>

Los datos anteriores muestran que no existe una protección integral del Estado para este sector, debido que se no se garantiza el derecho a la vida de estos. Por otra parte, existen situaciones como amenazas a la vida, a la integridad física y psicológica, la presión que sufren niños, niñas y adolescentes para formar parte de un grupo delincencial han provocado un descontrol y un incremento de casos presentados a las Instituciones pertinentes para que atiendan estos problemas. Esto ha venido a demostrar la falta de eficiencia en los sistemas de protección familiar y de la niñez.

Por otra parte, se refleja otro factor preocupante que aqueja a la niñez y la adolescencia que es la violencia intrafamiliar. “El informe secundario de la FESAL-2008 denominado Salud sexual y reproductiva de las mujeres adolescentes y jóvenes de El Salvador, refleja que 3 de cada 10 mujeres de entre 15 y 59 años recibió algún maltrato físico antes de cumplir los 18 años”.<sup>114</sup>El niño, niña y adolescente debe desarrollarse en un ambiente de amor y comprensión que le permita desenvolverse de la mejor manera en su entorno. Sin embargo, con estos datos se refleja que un porcentaje de familias salvadoreñas han incumplido con su rol de desarrollar en el niño amor y comprensión.

Como consecuencia de lo anterior, en la realidad salvadoreña se percibe la falta de interés por parte de la familia en el desarrollo del niño, niña o adolescente se violentan derechos principales como derecho a la educación, a la integridad física y moral, derecho a la no explotación, entre otros. Lo que provoca que estos se vean vulnerados desde sus hogares y recurran a otra instancia para recibir la protección y atención que necesita para su desarrollo integral, las instituciones tales como el ISNA y el CONNA encargadas de velar por este sector bajo el amparo de la Ley Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), donde se establecen de manera precisa los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Cabe mencionar que con la creación de la LEPINA no se incorporaron las condiciones sociales que enfrentaba la niñez en ese tiempo, ya que las condiciones sociales siempre son cambiantes; debido a que, la transformación social está siempre en marcha.

---

<sup>113</sup> Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos: Informe de Labores 2015. Pág. 33.

<sup>114</sup> Ibídem, pág. 35

Por lo tanto, no puede ser interpretativa la Ley en cuanto condiciones de vulneración de derechos así como las condiciones de vulneración, por eso, se ha ideado para la protección de los niños y adolescentes, la tipificación de derechos como tales, ya que estos no pueden ser condicionados a una acción descrita en la ley, más bien, se trata que los cambios sociales se enmarquen siempre como actos de vulneración.

Frente a la violación constante de los derechos de este sector en el país, es necesario que el sistema funcione como está contemplado directamente en esta Ley, ya que la prioridad debe ser volver efectiva la protección de los derechos de la niñez como una gran necesidad, pues la sociedad en general está atravesando una situación de violencia que actualmente golpea con mayor fuerza a los niños y jóvenes.

A pesar de la existencia de varios instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, leyes e instituciones que tienen la finalidad de garantizar los Derechos, no se ha logrado la eficacia plena mediante la aplicabilidad de los mismos. El Estado salvadoreño requiere que esta Ley sea reformada y actualizada ya que cuando fue creada la visión de la realidad que se vivía era completamente diferente a la actualidad; y como resultado de ello lo expresado y plasmado en la LEPINA no se adapta a las necesidades que tienen los niños las niñas y los adolescentes en lo que se refiere a proteger sus derechos.

La creación de la LEPINA era una deuda histórica, ya que surge en virtud de las presiones internacionales por adecuar la realidad salvadoreña a un estándar específico de la Convención de los derechos del niño y otros instrumentos. Por ende, con todos sus detalles e inexactitudes, la LEPINA sería el instrumento ideal en nuestro país para brindar tal protección. Sin embargo, el Estado Salvadoreño debe superar los retos entre los cuales se encuentran: mayor inversión en el tema de niñez; mayor capacitación en empleados públicos en el tema de niñez; cursos de sensibilización; mayor número de juntas de protección; temas sobre voluntad política y ejercicio de derechos colectivos en las municipalidades para lograr la eficacia de esta ley.

Es por ello que el Estado debe de buscar medidas y mecanismos creados para mejorar el sistema de protección tan deficiente que se tiene ya que es el actor principal garante de que se respeten los derechos de este sector. Sin embargo, la delincuencia y violencia que es el principal factor que está vulnerando los derechos es una situación que ya rebasó los límites

ya que el gobierno del Estado salvadoreño nunca debió haber tenido negociaciones con miembros de las pandillas ya que eso genera que la credibilidad política se dañe y perturba la estabilidad social, la paz el orden y la seguridad principalmente en nuestros niños quienes son los que sufren las consecuencias en manos de un gobierno incapaz de controlar esta situación.

### **3.2.3 Análisis situacional sobre la operatividad de las Instituciones encargadas para la protección de los derechos a los niños, niñas adolescentes**

El problema de la violencia y la criminalidad acechan día con día en El Salvador, los protagonistas de estos son los que conforman la problemática de la delincuencia juvenil, entre ellos niños, niñas y adolescentes que son víctimas de esta problemática pero que al mismo tiempo se han vuelto actores principales de esta. Si bien es cierto, es deber del Estado proteger a todo niño, niña y adolescente también es deber del Estado reprimir todo tipo de acción en los que se vea amenazada la población en general, dentro de ella se puede ubicar al personal que labora en las instituciones encargadas por proteger a la niñez, como los miembros operarios del ISNA y el CONNA. Así mismo, las instituciones encargadas para mantener el orden público como por ejemplo la Policía Nacional Civil (PNC).

La falta de efectividad está estrechamente relacionada con lo anterior, debido a que dicha efectividad depende del monitoreo y seguimiento de los programas o estrategias, cosa que se interrumpe debido al alto índice de violencia, criminalidad y seguridad integral que se percibe actualmente en El Salvador. Muchos de los colaboradores que laboran en estas instituciones no pueden acceder a lugares considerados de alto riesgo o peligrosidad por el temor a perder su vida a pesar de que son en estos lugares de alto riesgo donde residen los NNA en peligro y al mismo tiempo que son involucrados en la delincuencia.

Tal ha sido el grado de inseguridad social, violencia y criminalidad en el cual ya no se tiene control para mejorar esta situación, que se ha llegado a la necesidad de nombrar a esta situación como terrorismo según autoridades de la Asamblea Legislativa, quienes han manifestados a mediados del año 2015 que “el fenómeno de las pandillas ha dado un salto en los últimos meses pasando de ser grupos delictivos armados a convertirse en terroristas

esto bajo la premisa que no buscan solamente controlar barrios y colonias, sino causar daños generalizados con la intención de infundir terror”.<sup>115</sup>

Y no sólo la Asamblea Legislativa nombra este fenómeno social así, también lo categorizó la Sala de lo Constitucional en su sentencia Numero 22-2007AC con fecha de resolución del día 24 de agosto del 2015, diciendo que no solo es una situación de terrorismo; sino también los individuos involucrados en la situación, llamando a que “son grupos terroristas las pandillas denominadas Mara Salvatrucha o MS-13 y la Pandilla 18 o mara 18, y cualquier otra pandilla u organización criminal que busque arrogarse el ejercicio de las potestades pertenecientes al ámbito de la soberanía del Estado, atemorizando, poniendo en grave riesgo o afectando sistemática e indiscriminadamente los derechos fundamentales de la población o de parte de ella”.<sup>116</sup>

Ambas instituciones del Estado coinciden en que estos grupos delictivos y las personas que están dentro de ellas sean llamados como terroristas, ya que en los últimos años el aumento de la criminalidad, la violencia, las extorsiones, lavado de dinero, entre otros ha sobrepasado los números, ya que los hechos que se han cometido la población es la más afectada. Además, no cabe duda que estos grupos armados u delictivos tienen que ver con fines políticos, económicos, criminales u otros.

Es por ello que se exhorta al estado salvadoreño específicamente a las instituciones del poder político que realicen modificaciones a las leyes internas adaptándolas al contexto social de la realidad salvadoreña, ya que en el momento que la Convención sobre los derechos de los niños (CDN) se ratifica la situación de los niños, niñas y adolescentes era muy diferente a lo que se vive en estos días, en la que no solamente la niñez es la perjudicada en esta situación social sino que también la población en general que se ve amenazada por la delincuencia. A tal grado que se ha tenido que utilizar el recurso de la Fuerza Armada para la asignación de tareas como el patrullaje en las calles del país, para apoyo a la Policía Nacional Civil (PNC), con el fin de reforzar la seguridad pública, actividades que tienen mayor presencia en los periodos presidenciales de Francisco Flores, Antonio Saca y Mauricio Funes desde el año 1999 hasta el año 2014.

---

<sup>115</sup> Diario Digital Contra Punto. “Califican a pandillas como grupos terroristas”. Consultada: 27/11/2016, 7:31 pm. Disponible en: <http://www.contrapunto.com.sv/archivo2016/sociedad/violencia/califican-a-pandillas-como-grupos-terroristas>.

<sup>116</sup> Diario Digital El Salvador.com “Sala declara a pandillas grupos terroristas”. Consultada: 02/12/2016, 8:55 pm. Disponible en: <http://www.elsalvador.com/articulo/sucesos/sala-declara-pandillas-grupos-terroristas-85474>

## **Conclusión Capitular**

El desarrollo del tercer capítulo se dividió en tres grandes apartados, como primer punto se describió el trabajo realizado por El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), en un segundo apartado el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), de ambas Instituciones se desarrollaron sus visiones y misiones, sus funciones y programas; y por último, se desarrolló el análisis situacional de los derechos de los NNA basándose en datos estadísticos.

El CONNA y el ISNA son las principales Instituciones encargadas de velar directamente por la protección, promoción y difusión de los Derechos de todo niño, niña y adolescente. Para el cumplimiento de sus funciones es necesario en primer lugar que se respete la normativa tanto nacional como internacional; además es necesario que la familia como núcleo de la sociedad y la comunidad se integren conjuntamente para tener una mayor participación e involucramiento para la asistencia de los niños, niñas y adolescentes.

De la misma manera, es necesario que las Instituciones estudiadas anteriormente trabajen más conjuntamente para lograr resultados más eficaces debido a que se pudo observar que las funciones no están distribuidas equitativamente en estas Instituciones, ya que el ISNA es quien tiene mayor participación por garantizar la protección de los Derechos de los menores. El CONNA debe evaluar anualmente sus funciones y en su calidad de promotor de los Derechos de los niños, las niñas y adolescentes podría estimular acercamientos especiales con las instituciones que forman parte del Sistema Integral de Protección para desarrollar un mejor trabajo, y así tener mayores posibilidades de dar un servicio efectivo a la población infantil a los cuales se dedican.

A la vez, se logró analizar las necesidades que presentan día a día los niños, las niñas y adolescentes, y las situaciones que vulneran los Derechos de los mismos, se vuelven más agudas. Por lo tanto, es necesario la inserción de nuevas disposiciones legales a la Política Nacional de Protección de la Niñez y la Adolescencia (PNPNNA), teniendo claro que las enmiendas a esta se realizan cada 3 años; sin embargo, de acuerdo a lo investigado, se necesita que el monitoreo de esta Ley sea más continuo.

Por lo tanto, a lo largo del desarrollo de este último capítulo se pudo demostrar que El Salvador como Estado Parte incorpora todos los elementos que establece la Convención

sobre los Derechos del Niño como máximo instrumento de protección hacia la niñez. Sin embargo, en la práctica con el funcionamiento de las Instituciones salvadoreñas encargadas de velar por los Derechos de los niños, no se realiza un trabajo eficaz para garantizar la atención integral de los NNA, además hay que sumarle el grado de inseguridad y violencia que vive el país. Así mismo, se pudo visualizar que no existe un trabajo en conjunto entre las dos Instituciones ya que las competencias establecidas en la LEPINA no concuerdan en la práctica debido a que el ISNA constituye en su mayoría la médula de la Protección de los Derechos del Niño en El Salvador, dejando al CONNA como una Institución que solamente dirige pero no ejecuta conjuntamente con el ISNA todas las estrategias, programas y mecanismos que se llevan a cabo en la actualidad, su fin es vigilar que la entidades públicas y privadas que están relacionadas con el cumplimiento efectivo de los Derechos de la niñez y la adolescencia efectúen de manera precisa y oportuna la LEPINA.

El Art. 14 de la LEPINA afirma que el Estado debe garantizar de forma prioritaria todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes, asegurando que los mismos sean incluidos con especial consideración en políticas públicas, que les brinden los recursos necesarios, en el acceso a los servicios públicos, la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad y en cualquier otro tipo de atención que requieran. En razón de esto se puede establecer, a criterio del grupo de investigación, que los recursos dirigidos a las diferentes Instituciones que se dedican a la promoción y protección de los Derechos de la niñez y la adolescencia deben ser privilegiados y asegurados. Esto conlleva a colocar el máximo de los recursos disponibles para garantizar lo que requiere especial atención: la vida, el desarrollo y la educación de las niñas, niños y adolescentes.

La necesidad en la reasignación y adecuación del presupuesto en las etapas de la niñez y la adolescencia debe ser entendida como una inversión pública de cara a la formación y desarrollo del capital humano del país. La falta de recursos y la implementación progresiva de las políticas públicas recién aprobadas, tienen como consecuencia una limitada cobertura ya que no toda la población antes mencionada logra ser beneficiada.

De acuerdo al objetivo del presente capítulo que trata sobre detallar los mecanismos que ha implementado El Salvador a través de las instituciones creadas para la protección de la niñez, se puede observar que existen diferentes mecanismos de ambas instituciones, el ISNA por su parte ejecuta programas los cuales se encargan de clasificar el área al cual

estará dirigido dependiendo de la edad y las necesidades que el niño, la niña o el adolescente presente, regulando de igual manera un trato justo y digno de acuerdo a su condición de niño. Pero sobre todo buscando el respeto y ejercicio pleno de sus Derechos.

Por otra parte, el CONNA es quien se encarga de formular las directrices bajo las cuales se realizará el trabajo con las demás Instituciones, cuenta también con un programa el cual es un medio a través del cual la población puede expresar sus dudas, comentarios o preguntas según sea el caso de manera pública; pero no cuenta con más programas directos que ayuden a velar por la promoción y el respeto de los Derechos de los niños. Exceptuando el realizado a través de los comités locales de los municipios inscritos a este mecanismo, aunque en la práctica no se cuentan con los resultados esperados ya que no existe en su totalidad el principio de corresponsabilidad de parte de sus miembros ni de la población.

Según la investigación realizada en las Instituciones dedicadas a la protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescente, los mecanismos creados por el Estado de El Salvador en materia de protección a la niñez en el conflicto de la delincuencia juvenil, no cumplen en su totalidad con los parámetros establecidos en la Convención sobre la protección a los Derechos del niño, y se consideran insuficientes para llegar a muchos sectores de la población, por tanto la hipótesis, en este sentido queda validada en virtud de lo antes mencionado.

## CONCLUSIONES

La etapa de la niñez debe ser una época para que todo ser humano tenga una vida plena, en donde se goce de paz y bienestar, y en la que se encuentren cubiertas las necesidades básicas para que él/ella puedan desarrollarse. La familia como base fundamental de la sociedad debe ser un núcleo funcional en el cual todo niño, niña y adolescente, gocen de desarrollo pleno en sus primeros años de vida. Hablar de lo básico para todo niño, niña y adolescente, es referirse primero los derechos como la vida, la vivienda, el vestuario, la alimentación para poder crecer y vivir sanamente. Segundo, tener derecho a recrearse, educarse, socializar, tener seguridad y buena salud. Tercero crear un ambiente estable en el cual se pueda tener seguridad física, moral y espiritual que lo prepare para la vida.

Si bien es cierto, la familia debe brindarle todo lo necesario al niño, niña y adolescente para desarrollarse, cuidarlo y protegerlo; y a la vez crear el fundamento de los valores morales, es el Estado quien tiene la obligación de proporcionar las herramientas necesarias para la familia y no permitir que le falte al menor todas estas condiciones para formarse.

No obstante, la realidad de El Salvador ha reflejado lo contrario, es preocupante ver como día a día los menores quedan en el abandono por la desintegración familiar, niños que les quitan la vida en brazos de sus padres por inseguridad y la violencia que ocurre en el país, niños abusados y explotados para trabajos infantiles, niños que no tienen un ambiente digno para ser educados ni ser protegidos en forma física, moral o espiritual.

Es importante mencionar que los niños son el presente de cada sociedad, son los que deben prepararse para que se vuelvan mejores seres humanos, guiarlos con amor y protegerles con conciencia firme sobre las adversidades de la vida, porque son ellos los que presentarán nuevas ideas y conocimientos para dar respuesta a los conflictos que hoy se generan. Son ellos en los que se deben sembrar valores sólidos que permanezcan hasta el futuro en las cosechas que cada país pueda ver por conducirlos en un camino recto.

En virtud de ello, la presente investigación constituyó una herramienta a fin de verificar si Los Tratados Internacionales y la legislación interna han sido creados para dar cumplimiento a la protección de los niños en el conflicto de la delincuencia juvenil en El Salvador. Sin embargo la normativa internacional no ha sido aplicada totalmente, porque siendo los

Tratados Internacionales materia base para poder llevar a cabo el cumplimiento de la protección de los niños, se viola de una manera visible en la realidad salvadoreña por diversos factores sociales como el flagelo de la delincuencia lo que genera violencia lo que interrumpe en gran medida el cumplimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Si estos Tratados que fueron creados para prevenir y denunciar cualquier hecho o acto injusto que se cometa contra los niños, se habría disminuido con algún porcentaje en violencia y mortalidad infantil.

De acuerdo a lo antes mencionado, se han establecido algunas Conclusiones, dentro de las que se encuentran:

1. Los Acuerdos de Paz significaron en gran medida, una serie de compromisos en materia de protección a la niñez. Tal como se describió en la parte de los antecedentes de esta investigación, se identificó que en tiempos del conflicto armado los Derechos Humanos fueron violados de muchas maneras y por ello con estos Acuerdos se vio la necesidad de regular estos indispensables derechos fundamentales. Se hace referencia a Derechos Humanos en general, ya que para esa etapa de la historia no se contaba con regulación a la protección Derechos a los niños. Es por ello, que esta negociación concluyó con disposiciones legales y esfuerzos encaminados a garantizar protección de los Derechos de los niños de una manera integral y que con el tiempo se han ido reforzando con la creación de leyes y e Instituciones en este rubro.
2. La Convención de los Derechos del Niño constituye el antecedente más inmediato de protección de los Derechos del Niño en El Salvador. Debido a que con la Declaración de los Derechos de los niños solamente fue el llamado a los estados a dar protección especial a los niños, sin embargo no existía coercibilidad, por lo tanto los Derechos de los niños se ponían, con suerte, en segundo plano en las legislaciones pero no se priorizaban. No obstante, con la aprobación y ratificación de la Convención en El Salvador se han experimentado grandes logros en materia de Derechos de la niñez y la adolescencia en los ámbitos de salud, educación, la supervivencia y la protección en cualquier situación vulnerable a este grupo, todo esto concentrado en reformas y refuerzos orientados a dar centralidad y prioridad a los niños, niñas y adolescentes,

ya que este instrumento jurídico tiene carácter obligatorio para que los principios que se establecen en su contenido sean adheridos a las legislaciones. Sin embargo, por diversos problemas sociales tales como la desigualdad, la exclusión y la violencia no se ha logrado cubrir en su totalidad las necesidades ni proteger los Derechos de cada niño, niña y adolescente que vive en situación de vulnerabilidad.

3. Al analizar la Convención de los Derechos del niño, se ha podido constatar que no se han logrado los resultados esperados. Por una parte, la legislación de El Salvador ha aplicado con eficacia en muchos sentidos la Convención sobre los Derechos de los Niños, esto se ve reflejado en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), ya que en esta se incorporan los principios como: el interés superior del niño, el desarrollo integral, educación, protección del estado, entre otros principios. Sin embargo, aunque se tenga esta legislación y recoja los principios de la Convención lo que sucede es que en la práctica no se obtiene el resultado deseado, ya que constantemente se atropellan sus principios fundamentales, como ejemplo de ello se puede observar el predominio de niños y adolescentes privados de libertad, niños maltratados por agentes de la ley, las muertes de niños y adolescentes en los centros de rehabilitación, la presencia de niños y adolescentes en las maras o pandillas lo que trae como consecuencia que estos se vean afectados y se conviertan en actores de la delincuencia juvenil.
  
4. Uno de los entes responsables de la protección de la niñez en El Salvador, es la familia tal como lo establece la Constitución de la República de El Salvador en el apartado relativo a Derechos Sociales, Sección Primera: Familia en su Art.32: *la familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.*<sup>1</sup> El rol de la familia es vital para todo niño, niña y adolescente ya que en esta se aprenderán a diferenciar lo bueno de lo malo, se adquirirán valores universales tales como amor propio, respeto hacia los demás, solidaridad, tolerancia, entre otros; y es precisamente en la

---

<sup>1</sup> Asamblea Legislativa. Constitución de la República de El Salvador. Consultada: 1/05/2016, 12:44am. Disponible en: file:///G:/INSTRUMENTOS%20JURÍDICOS/constitucion.pdf

práctica que estos valores se desarrollarán en hábitos para la coexistencia de este grupo social. Los factores que contribuyen a la construcción de una sociedad responsable, justa e igualitaria, son reforzados de acuerdo a la estabilidad y capacitación con que los integrantes de la familia cuentan para generar ingresos y realizar una adecuada crianza de los hijos. Es por ello, que la familia está en la obligación de hacer del niño, niña y adolescente un hombre o una mujer de bien y útil para la sociedad. Por otra parte, el Estado tal como se ve reflejado en el Art. 32 de la Constitución, es el responsable de brindar la protección necesaria a la familia, ya que como primera Institución de la organización de la sociedad debe ser respaldada por disposiciones legales que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos.

5. El Instituto Salvadoreño de Protección de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA) son las Instituciones con mayor responsabilidad social a través del Estado para velar por el cumplimiento por los Derechos de los niños. En ambas recae el cumplimiento, promoción, prevención y mantenimiento de protección de los Derechos de la niñez. Aunque ambas instituciones realizan funciones diferentes están sujetas bajo la misma Ley de Protección para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) para hacer cumplir la seguridad de los menores, así mismo ambas Instituciones están bajo la normativa de la Política Nacional de Protección de la Niñez y la Adolescencia (PNPNNA).
6. EL ISNA por su parte, se limita a desarrollar programas orientados a la niñez con el fin de velar por los Derechos de este grupo a través de diferentes estrategias de prevención, promoción y reinserción ejecutadas por las unidades y subdirecciones encargadas. Las competencias de las unidades y subdirecciones de esta Institución están clasificadas de acuerdo a la edad del menor. Por ejemplo, la unidad de Promoción de Derechos trabaja en la primera etapa de edad del menor que es de 0 a 7 años; en cambio la unidad de Reinserción Social trabaja con adolescentes de 12 a 18 años. A lo largo de esta investigación, se pudo apreciar que mediante este mecanismo de trabajo, esta Institución se obtiene mejores resultados ya que se

cubren más las necesidades de acuerdo a las etapas críticas que el niño, niña o adolescente está viviendo.

7. Por otro lado, el CONNA siendo la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección solamente da directrices a las Instituciones que integran dicho Sistema. En la práctica esta Institución promueve los Derechos Individuales de los niños, niñas y adolescentes a través de comités locales que son los encargados de desarrollar políticas y programas en el municipio de su jurisdicción y velan por la garantía de los Derechos colectivos y difusos de esa población. Sin embargo, no existe principio de corresponsabilidad tanto en sus miembros como en la población, es decir que muchos de los comités locales no trabajan en su totalidad ya que no respetan el principio de prioridad a pesar de que estos comités los han adquirido municipios con altos índices de violencia en todo el país con el fin de reducir en gran manera la violencia.

## RECOMENDACIONES

1. A través de la historia han existido diferentes esfuerzos orientados a la protección de los Derechos de la niñez. Cabe aclarar que muchos de esos esfuerzos fueron después del conflicto armado; en virtud de ello se crearon leyes e Instituciones para velar los Derechos de la niñez. Con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del niño, se adoptaron principios rectores para cubrir las necesidades fundamentales de la niñez. Es por tal razón que la comunidad internacional a través de su normativa hace un llamado constante a no dejar de lado todos esos esfuerzos que se lograron por garantizar los Derechos de los Niños. Se recomienda al estado salvadoreño seguir buscando alternativas y formulando estrategias a través de las Instituciones encargadas de este sector para poder velar por este grupo vulnerable.
2. Con la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño, se sugiere a El Salvador como Estado parte que verifique y evalúe el cumplimiento sobre la importancia que se le ha dado a la Convención para hacer efectivo lo que en ella se regula. Es importante, realizar un proceso de evaluación por parte del Estado que le permita reconocer los fallos y mejorar con sugerencias sobre el cumplimiento de esta. Si El Salvador adoptó la Convención como Tratado Internacional, que regula materia específica como los Derechos de la niñez, debe hacer que este tratado se cohesione con la ley interna; es decir, que no debe contradecir lo que este instrumento jurídico describe en base a el ordenamiento jurídico del país. Si bien es cierto cada Estado es soberano para realizar cualquier hecho o acción que estime conveniente, debe buscar los medio para hacer efectiva tanta la legislación interna como internacional a la que se ha suscrito.
3. Un estado al suscribirse a un Tratado Internacional queda bajo la relación de obligatoriedad que este instrumento jurídico establece. En el caso salvadoreño, con la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño se comprometió en incluir en su legislación interna todos los principios rectores que este documento jurídico contiene, de acuerdo a la necesidad existente por garantizar los Derechos del niño se crearon Instituciones gubernamentales especializadas con el fin de velar por los Derechos de todo niño, niña y adolescente. En efecto, dentro de la legislación

salvadoreña existen leyes especiales para la protección de los Derechos del niño por ejemplo la Ley de Desarrollo Integral de la Protección de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), así mismo existen leyes que regulan el comportamiento del niño, niña y adolescente cuando se ve involucrado en cualquier acto donde lo penal debe aplicarse por ejemplo la Ley Penal Juvenil. En la realidad salvadoreña, no existen cumplimiento de estas leyes por una parte constantemente se atropellan los derechos de los niños ya sea por abuso de poder de parte de las autoridades o por algún aspecto burocrático. Es necesario que el estado salvadoreño castigue todo acto de violación a los Derechos de cualquier niño, niña y adolescente reforzando leyes existentes o creando nuevas que empoderen los Derechos de los niños. Es por ello que dentro de la ley primaria salvadoreña, es fundamental un apartado referente a los Derechos de este grupo vulnerable ya que en la actualidad esta Carta Magna sólo vela por el niño dentro de la familia pero no como garante de un derecho individual.

4. Se tiene en claro que por diversos problemas sociales como el abandono de alguno de los padres de familia, la violencia intrafamiliar, el no tener acceso a una educación de calidad; constituyen un obstáculo para que el niño, niña o adolescente sufra de una fractura familiar lo que interrumpe en mucho de los casos su desarrollo integral viéndose obligado, la mayoría de veces, a involucrarse a estructuras delincuenciales. A consecuencia de esto, se sugiere al Estado Salvadoreño reforzar las leyes orientadas a la protección de la familia con el objetivo de mejorar las condiciones de la niñez desde el seno familiar, y de esta manera evitar problemas como la desintegración familiar, delincuencia juvenil, violencia intrafamiliar, entre otros que son las causas por las cuales los derechos de los niños están más expuestos a ser vulnerados por no estar en un ambiente integral como la familia.
5. Las instituciones encargadas directamente de velar por la protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes son el ISNA y el CONNA. A lo largo de esta investigación se descubrió que existe entre ambas Instituciones una disparidad de funciones ya que el ISNA ejecuta los programas por sí solo, en cambio el CONNA asigna el trabajo a los Comités Locales quienes son los que ejecutan los programas. Se tiene en claro que cada Institución ha sido creada para competencias específicas pero a consideración del grupo se recomienda que ambas instituciones deben

reforzar el trabajo en conjunto con el Estado, donde cada Institución se involucre por igual en el proceso de protección de los Derechos de la niñez, desde sus primeros años hasta los 18 años que llega a la etapa de formación adulta y es considerado niño.

6. A consideración del grupo, se concluyó que el trabajo del ISNA es aplaudible debido a que sus proyectos y programas están muy bien desarrollados tanto en la parte preventiva como peyorativa. Sin embargo, contrastando el trabajo realizado con la realidad se puede observar que no dichos esfuerzos no están dando los resultados esperados; esto se puede relacionar con la coyuntura social actual ya que estos programas no llegan a los niños en situaciones más vulnerables debido que por la delincuencia muchos de los gestores de estas estrategias ni siquiera pueden visitar las comunidades donde estos niños se encuentran y es ahí donde los programas muchas veces se quedan estancados. Se recomienda a esta Institución que refuerce sus alianzas con otras Instituciones del Sistema Nacional de Protección para que los programas y proyectos que se crean cubran mucho más niños, niñas y adolescentes que necesitan de atención.
7. Los Comités Locales del CONNA que son los encargados de ejecutar los programas orientados a la protección de la niñez y la adolescencia deben de exigir a sus miembros y participantes el principio de corresponsabilidad, entendiéndose este como principio rector demandado por la LEPINA en el cual establece que la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, al Estado y la sociedad. Para el funcionamiento de estos Comités Locales es necesario que exista participación local, y empoderamiento para que de esta manera se lleven a cabo todos los proyectos y se ejecuten los programas destinados a la protección de los Derechos del niño, niña y adolescente.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### BIBLIOGRAFÍA CAPITULAR

#### CAPÍTULO I

- ✓ García Méndez, Emilio; Bianchi, Ma. del Carmen. “Ser niño en América Latina: de las necesidades a los derechos”, UNICRI / Editorial Galerna, Buenos Aires, 1991, p. 1
- ✓ Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño. Consultada: 10/09/2015, 12:48pm. Disponible en: <http://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>
- ✓ Save the Children. Declaración de Ginebra: Pequeña historia de la Carta de los Derechos de la Infancia. Consultada: 10/09/2015, 1:17pm. Disponible en: [http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/628/Declaracion\\_de\\_ginebra\\_de\\_derechos\\_del\\_nino.pdf](http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/628/Declaracion_de_ginebra_de_derechos_del_nino.pdf)
- ✓ Humanium. Historia de los Derechos del niño. Consultada: 11/09/2015, 9:21am. Disponible en: <http://www.humanium.org/es/historia/>
- ✓ UNICEF. Derechos de la niñez e inversión social. Consultada: 11/09/2015, 7:15am. Disponible en: <http://www.unicef.org/argentina/spanish/Derechos-ninez-inversion-social.pdf>
- ✓ Organización de las Naciones Unidas (ONU). Declaración de los Derechos del niño de 1959. Consultada: 11/09/2015, 2:05 pm. Disponible en: <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>

- ✓ Humanium. Declaración de los Derechos del Niño, 1959. Consultada: 11/09/2015, 2:25pm. Disponible en: <http://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>
  
- ✓ UNICEF. Convención sobre los Derechos del niño. Consultada: 11/09/2015, 4:52pm. Disponible en: [http://www.unicef.org/ecuador/convencion\(5\).pdf](http://www.unicef.org/ecuador/convencion(5).pdf)
  
- ✓ Child Rights International Network. Principios rectores de la Convención sobre los Derechos del niño. Consultada: 11/09/2015, 2:44pm. Disponible en: <https://www.crin.org/es/biblioteca/publicaciones/principios-rectores-de-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino-una>
  
- ✓ UNICEF. Protocolos facultativos de la Convención sobre los derechos de los niños. Consultada: 11/09/2015, 2:49pm. Disponible en: <http://www.unicef.org/spanish/><sup>1</sup>  
 Derechos del niño: Historia y actualidad. Consultada: 12/09/2015, 7:30am.  
[http://blogsdelagente.com/trabajosocial/2008/6/18/derechos-del-nino-historia-y-actualidad/?doing\\_wp\\_cron](http://blogsdelagente.com/trabajosocial/2008/6/18/derechos-del-nino-historia-y-actualidad/?doing_wp_cron)
  
- ✓ Instituto Interamericano del niño, niña y adolescentes. Tabla de los derechos del niño, 1927. Consultada: 12/09/2015, 9:27pm. Disponible en: [http://www.iin.oea.org/2004/Convencion\\_Derechos\\_Nino/Tabla\\_Derechos\\_del\\_Nino.htmrcr/index\\_protocols.html](http://www.iin.oea.org/2004/Convencion_Derechos_Nino/Tabla_Derechos_del_Nino.htmrcr/index_protocols.html)
  
- ✓ Rojas Flores, Jorge. Los derechos del niño en Chile: Una aproximación histórica, 1910-1930. Consultada: 11/09/2015, 8:19am. Disponible en: [http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-71942007000100005&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-71942007000100005&script=sci_arttext)
  
- ✓ UNICEF. La Convención de los Derechos del niño. Quince años después. Consultada: 12/09/2015, 6:15pm. Disponible en: [http://www.unicef.org/lac/cdn\\_15\\_anos\\_Espfull\(2\).pdf](http://www.unicef.org/lac/cdn_15_anos_Espfull(2).pdf)

- ✓ UNICEF. La Convención sobre los Derechos del Niño. Quince años después. Consultada: 13/09/2015, 7:10pm. Disponible en: [http://www.unicef.org/lac/cdn\\_15\\_anos\\_Espfull\(2\).pdf](http://www.unicef.org/lac/cdn_15_anos_Espfull(2).pdf)
  
- ✓ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA. Capítulo V: Violencia contra los Menores. Consultada: 13/09/2015, 10:02pm. Disponible en: [http://www.cidh.oas.org/countryrep/brasesp97/capitulo\\_5.htm](http://www.cidh.oas.org/countryrep/brasesp97/capitulo_5.htm)
  
- ✓ REDLAYCA. Estudio de balance regional sobre la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño en América Latina y el Caribe. Consultada: 11/03/2016, 11:52pm. Disponible en: <http://www.derechosinfancia.org.mx/libro%20balance%20regional%20interior%20web.pdf>
  
- ✓ Justicia Juvenil CA. La Convención sobre los Derechos del Niño y su aplicación en la justicia penal de adolescentes en Centroamérica. Consultada: 11/03/2016, 11:28pm. Disponible en: <http://www.justiciajuvenilca.org/~media/Microsites/Files/Intl%20Juvenile%20Justice/Observatory/CDN%20Y%20JUSTICIA%20JUVENIL%20EN%20CENTROAMERICA.aspx>
  
- ✓ Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. Código de la Niñez y la Adolescencia. Consultada: 12/03/2016, 12:15am. [http://www.oas.org/dil/esp/Codigo\\_de\\_la\\_Ninez\\_y\\_la\\_Adolescencia\\_Nicaragua.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/Codigo_de_la_Ninez_y_la_Adolescencia_Nicaragua.pdf)
  
- ✓ UNICEF. Código de la Niñez y la Adolescencia. Consultada: 12:03/2016, 12:26am. Disponible en: [http://www.unicef.org/honduras/codigo\\_ninez\\_adolescencia.pdf](http://www.unicef.org/honduras/codigo_ninez_adolescencia.pdf)
  
- ✓ Instituto Católico Karol Wojtyła. Militarismo en El Salvador. Año 2010. Consultada: 13/09/2015, 8:10pm. Disponible en: <http://militarismoelsalvador.blogspot.com/>

- ✓ Fundación de protección al niño OLOF PALME. "La situación actual de los niños en El Salvador". 1er Seminario Taller, desarrollado en San Salvador. Agosto 1987. San Salvador, El Salvador, Centroamérica. Pág. 12-16
  
- ✓ Resumen de Estudios Sociales. "Conflicto Armado de El Salvador". Consultada: 13/09/15, 10:00 pm. Disponible en: <http://martasalinas98.blogspot.com/2012/06/conflicto-armado-de-el-salvador.html>
  
- ✓ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). "Antecedentes históricos del ISNA". Consultada: 11/11/2015, 9:23pm. Disponible en: [http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com\\_content&view=article&id=49&Itemid=84](http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com_content&view=article&id=49&Itemid=84)
  
- ✓ UNICEF. Convención de los Derechos del Niño. Comité Español. Consultada: 26/12/2015, 8:30pm. Disponible en: [https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN\\_06.pdf](https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf)
  
- ✓ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). "Antecedentes históricos del ISNA". Consultada: 11/11/2015, 9:23 pm. Disponible en: [http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com\\_content&view=article&id=49&Itemid=84](http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com_content&view=article&id=49&Itemid=84)
  
- ✓ Asamblea Legislativa: Centro de Documentación Legislativa. Consultada: 13/11/2015, 8:30pm. Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/codigo-de-familia>
  
- ✓ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). Antecedentes históricos del ISNA. Consultada: 11/11/2015, 9:23pm. Disponible en: [http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com\\_content&view=article&id=49&Itemid=84](http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com_content&view=article&id=49&Itemid=84)

- ✓ Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA). Consultada: 11/11/2015, 8:30pm. Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-proteccion-integral-de-la-ninez-y-adolescencia>
- ✓ Política nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (PNNNA). Consultada: 11/11/2015, 8:30pm. Disponible en: [http://www.isna.gob.sv/ISNA/administrator/components/com\\_docestandar/upload/documentos/Politica%20Nacional%20de%20la%20Niez%20y%20Adolescencia.pdf](http://www.isna.gob.sv/ISNA/administrator/components/com_docestandar/upload/documentos/Politica%20Nacional%20de%20la%20Niez%20y%20Adolescencia.pdf)

## **CAPÍTULO II**

- ✓ Quijada Flores, Walter Francisco; Romero Cerna, Italo; Valiente, Julio Alberto. Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos del niño suscritos y ratificados por El Salvador a partir de 1948 hasta 2005. Universidad Francisco Gavidia, 2006, pág. 3-16
- ✓ Humanium. Declaración de los Derechos del Niño. Consultada: 23/02/2016, 9:58pm. Disponible en: <http://www.humanium.org/es/declaracion-de-los-derechos-del-nino-texto-completo/>
- ✓ Asamblea General, Organización de las Naciones Unidas. Declaración de los Derechos del Niño. Consultada: 23/02/2016, 10:05pm. Disponible en: <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>
- ✓ Humanium. Trabajo Infantil. Consultada: 27/12/2015, 12:21am. Disponible en: <http://www.humanium.org/es/trabajo-infantil/>

- ✓ Naciones Unidas: Oficina contra la Droga y el Delito. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Consultada: 24/02/2016, 6:32pm. Disponible en: <http://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/tocebook.pdf>
  
- ✓ Protocolo para prevenir; reprimir y sancionar la trata de personas; especialmente mujeres y niños; que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Consultada: 22/01/2016, 10:44pm. Disponible en: [http://portal.uclm.es/descargas/idp\\_docs/normativas/la%20armonizacion%20del%20derecho%20penal%20nacional%20.pdf](http://portal.uclm.es/descargas/idp_docs/normativas/la%20armonizacion%20del%20derecho%20penal%20nacional%20.pdf)
  
- ✓ González del Solar (1995). Delincuencia juvenil. Consultada: 24/02/2016, 9:44pm. Disponible en: [http://www.univo.edu.sv:8081/tesis/007856/007856\\_Cap1.pdf](http://www.univo.edu.sv:8081/tesis/007856/007856_Cap1.pdf)
  
- ✓ Unicef. Protección social de la niñez y adolescencia en El Salvador: avances, desafíos y oportunidades para la construcción de un sistema integrado. Consultada: 4/11/2015, 9:33pm. Disponible en: [http://www.unicef.org/elsalvador/Proteccion\\_social\\_NNA.pdf](http://www.unicef.org/elsalvador/Proteccion_social_NNA.pdf)
  
- ✓ Asamblea Legislativa. Constitución de la República de El Salvador (1983). Consultada: 30/12/2015, 9:25pm. Disponible en: [http://www.csj.gob.sv/constitu/images/pdf/con\\_vige.pdf](http://www.csj.gob.sv/constitu/images/pdf/con_vige.pdf)
  
- ✓ Asamblea Legislativa: Centro de Documentación Legislativa. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Consultada: 24/02/2016, 7:44pm. Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/e parlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-proteccion-integral-de-la-ninez-y-adolescencia>

- ✓ Diccionario Jurídico. Significado de nacionalidad. Consultada: 13/02/2016, 9:55pm. Disponible en: <http://www.significados.com/nacionalidad/>
- ✓ Desarrollo integral del niño. Consultada: 25/02/2016, 10:02pm. Disponible en: <http://www.cosasdelainfancia.com/biblioteca-familia-g.htm>
- ✓ La Prensa Gráfica. Consultada: 1/05/2016, 12:12 am. Disponible en: <http://www.laprensagrafica.com/2016/04/30/pandilleros-someten-a-nias-y-mujeres-a-esclavitud-sexual>
- ✓ Asamblea Legislativa. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Consultada: 25/02/2016, 6:16pm. Disponible en: <file:///G:/INSTRUMENTOS%20JURÍDICOS/20090839.%20Proteccion%20Integral%20Ninez.pdf>
- ✓ Las Leyes Secundarias y la Jurisprudencia. Consultada: 13/02/2016, 11:01pm. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1370/10.pdf>
- ✓ ¿Por qué es importante la implementación de la LEPINA? Consultada: 13/02/2016, 11:05pm. Disponible en: <https://avancesyretosdelalepina.wordpress.com/2011/02/08/%C2%BFpor-que-es-importante-la-implementacion-de-la-lepina/>

### **CAPÍTULO III**

- ✓ Instituto Salvadoreño del Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). Áreas de trabajo. Consultada: 8/03/2016, 2:29pm. Disponible en: [http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com\\_content&view=article&id=51&Itemid=86](http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com_content&view=article&id=51&Itemid=86)

- ✓ Asamblea Legislativa. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Consultada: 9/03/2016, 9:56pm. Disponible en: file:///G:/INSTRUMENTOS%20JURÍDICOS/20090839.%20Proteccion%20Integral%20Ninez.pdf
  
- ✓ Instituto Salvadoreño para la Niñez y Adolescencia. Consultada: 18/04/2016; 10:53pm. Disponible en: [http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com\\_content&view=article&id=120:programasapoyonna&catid=105:categoriaserviciociudadano&Itemid=64](http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com_content&view=article&id=120:programasapoyonna&catid=105:categoriaserviciociudadano&Itemid=64)
  
- ✓ Hundeide, Karsten. International Child Development Programmes. Consultada: 22/04/16, 12:29 pm. Disponible en: <http://www.icdpcolombia.org/Marco%20teorico.pdf>
  
- ✓ ISNA. Programa de Atención en la medida administrativa de resguardo. Equipo responsable del ISNA. Pág.5
  
- ✓ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Convención sobre los Derechos del Niño. Consultada: 10/04/16, 1:01am. Disponible en: file:///G:/INSTRUMENTOS%20JURÍDICOS/Convención%20de%20los%20derechos%20del%20niño.pdf
  
- ✓ ISNA. Programa de Atención en las medidas en Medio Abierto. Equipo responsable del ISNA. Págs. 5-8
  
- ✓ Asamblea Legislativa. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Consultada: 26/04/16, 1:46 am. Disponible en: file:///G:/INSTRUMENTOS%20JURÍDICOS/20090839.%20Proteccion%20Integral%20Ninez.pdf.

- ✓ UNICEF. Convención sobre los Derechos del Niño. Consultada: 26/04/16, 1:59 am. Disponible en: <file:///G:/INSTRUMENTOS%20JURÍDICOS/Convención%20de%20los%20derechos%20del%20niño.pdf>
  
- ✓ Asamblea Legislativa. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Consultada: 26/04/16, 2:04am. Disponible en: <file:///G:/INSTRUMENTOS%20JURÍDICOS/20090839.%20Proteccion%20Integral%20Ninez.pdf>
  
- ✓ Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA). Propuesta Organizativa Planificación CONNA /2011. Para el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Pág. 4
  
- ✓ CONNA. Marco Institucional. Consultada: 14/04/16, 1:07pm. Disponible en: <http://conna.gob.sv/index.php/institucion/marco-institucional.html>
  
- ✓ CONNA. Marco Institucional. Consultada: 08/04/16; 9:00 p.m. Disponible en: <http://www.conna.gob.sv/index.php/institucion/marco-institucional.html>
  
- ✓ CONNA. Estructura organizativa. Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Estructura organizativa. Consultada: 10/04/2016, 10:00 pm. Disponible en: <http://www.conna.gob.sv/index.php/institucion/marco-institucional.html>
  
- ✓ CONNA. Presenta Programa “Habla Conmigo”. Consultada: 17/04/2016 03:00 pm. Disponible en: <http://www.conna.gob.sv/index.php/component/k2/item/201-conna-presenta-programa-de-radio-%E2%80%99Chabl%C3%A1-conmigo%E2%80%9D.html>
  
- ✓ CONNA. Reglamento de organización y funcionamiento de los Comités Locales de la Niñez y la Adolescencia. Consultada: 30/04/2016, 2:17 am. Disponible en: [http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/reglamento/reglamento\\_comites\\_locales\\_derechos\\_conna.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/reglamento/reglamento_comites_locales_derechos_conna.pdf)

# ANEXOS

## ANEXOS

## Anexo 1. Cuadro Comparativo

TRATADOS INTERNACIONALES Y LEGISLACIÓN INTERNA DE EL SALVADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS			
DECLARACIÓN	CONVENCIÓN	CONSTITUCIÓN	LEPINA
Princ. 1- No discriminación o no distinción	Art.2	Art. 3 Cn, 34 Cn	Art. 11
Princ. 2- Protección integral del Estado	Art. 3	Art. 35 inc 1Cn	Art. 12,14
Princ.3- Derecho a un nombre y una nacionalidad	Art. 7, Art. 8	Art. 36 inc 3 Cn	Art. 73
Princ. 6- Seguridad Integral del niño	Art.2, Art. 3,	Art. 34, Art. 35 Cn	Art. 37, Art. 38
Princ. 7- Derecho a la Educación	Art. 28, Art. 32	Art. 35, Art. 36 inc 1	Art. 9 inc 2
Princ. 8- Derecho de prioridad a la protección y socorro	Art. 3 inc 2 y 3	Art. 35	Art. 14
Princ. 9- Derecho de trabajo y no explotación	Art. 19, Art. 32, Art. 34 inc 1	Art. 38 ord 10	Art. 38, Art. 39, Art. 56 literal g y h, Capítulo II
Princ. 10- Desarrollo Integral	Art. 6 inc 2, Art. 18 n° 1	Art. 32 inc 1, Art. 55	Art. 16

\*Principios 4 y 5: **NO**

Anexo 2. Adolescentes atendidos y presentes en la Inserción Social, por sexo, según delito cometido.

Delito cometido	Población atendida									Población presente		
	Año 2015			Enero a julio 2015			Enero a julio 2016			31 de julio 2016		
	F	M	Total									
Extorsión	131	660	791	107	540	647	102	466	568	82	343	425
Comercio, posesión, tráfico y tenencia de drogas	75	525	600	48	361	409	70	447	517	59	301	360
Homicidios	32	524	556	26	417	443	25	367	392	20	275	295
Tenencia, portación o conducción de armas de guerra	7	198	205	6	125	131	3	163	166	3	108	111
Tenencia, portación o conducción ilegal de armas de fuego	8	174	182	6	109	115	6	137	143	3	93	96
Violación y agresiones sexuales	0	166	166	0	140	140	0	126	126	0	98	98
Asociación ilícita y pertenencia a maras	9	89	98	3	44	47	7	86	93	7	58	65
Robos	11	80	91	10	64	74	11	58	69	8	41	49
Secuestro y Privación de libertad	6	67	73	4	49	53	5	31	36	4	21	25
Fabricación, Portación, Tenencia de Explosivos Artesanales	1	29	30	1	22	23	1	26	27	1	11	12
Feminicidio	2	15	17	2	11	13	2	9	11	2	9	11
Resistencia, encubrimiento y evasión	0	6	6	0	4	4	1	5	6	0	4	4
Fabricación, portación o conducción ilegal de arma de fuego artesanal	0	10	10	0	10	10	0	11	11	0	11	11
Hurtos	1	4	5	1	4	5	2	2	4	0	2	2
Amenazas	3	6	9	2	6	8	3	6	9	1	2	3
Lesiones	2	9	11	0	8	8	3	5	8	2	5	7
Contrabando	2	2	4	2	2	4	1	6	7	1	3	4
Trafico de objetos prohibidos en Centros Penales	3	3	6	2	1	3	3	1	4	2	1	3
Siembra y cultivo de droga	0	2	2	0	0	0	0	2	2	0	2	2
Actos de Terrorismo	0	1	1	0	0	0	0	3	3	0	1	1
Falsificación tenencia o alteración de moneda	1	4	5	1	3	4	1	1	2	1	1	2
Receptación	0	4	4	0	1	1	0	1	1	0	0	0
Incendio	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	1
Uso y tenencia de documentación falsa	2	2	4	1	2	3	1	0	1	0	0	0
Incumplimiento de medida	0	3	3	0	2	2	0	0	0	0	0	0
Favorecimiento de la evasión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conducción peligrosa de vehículos automotores	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>296</b>	<b>2,585</b>	<b>2,881</b>	<b>222</b>	<b>1,926</b>	<b>2,148</b>	<b>247</b>	<b>1,960</b>	<b>2,207</b>	<b>196</b>	<b>1,391</b>	<b>1,587</b>

Anexo 3. Niñas, niños y adolescentes atendidos y presentes en el Programa de Protección de Derechos ISNA, por sexo, según motivo de atención.

Motivo de atención	Población atendida									Población presente		
	Año 2015			Enero a julio 2015			Enero a julio 2016			30 de julio 2016		
	F	M	Total									
Abandono	273	275	548	193	218	411	251	252	503	172	182	354
Cuidado personal y protección	235	177	412	210	161	371	144	129	273	67	75	142
Maltrato físico	107	71	178	85	52	137	74	45	119	45	29	74
Negligencia o descuido	99	91	190	96	88	184	46	44	90	30	33	63
Salida ilegal del país	90	196	286	64	132	196	35	63	98	5	10	15
Abuso sexual infantil	124	10	134	108	9	117	71	8	79	37	6	43
En situación de calle	48	80	128	26	67	93	31	31	62	15	12	27
Otras agresiones sexuales	51	6	57	38	4	42	38	5	43	23	5	28
Atención hijo/a madre adolescente	11	20	31	5	14	19	12	18	30	5	10	15
Irrespeto y desobediencia a madre, padre, responsable y maestros	25	5	30	25	7	32	22	7	29	6	5	11
Maltrato psicológico	29	10	39	20	8	28	17	8	25	10	5	15
Orfandad	13	14	27	9	10	19	10	11	21	10	9	19
Ingreso ilegal al país	23	16	39	18	7	25	10	11	21	2	0	2
Problemas de la familia y el niño	38	30	68	40	21	61	13	5	18	5	2	7
Utilización en actividades ilícitas	6	8	14	1	5	6	12	2	14	3	1	4
Explotación sexual comercial	26	1	27	21	0	21	12	0	12	4	0	4
Inducción a la mendicidad	8	2	10	7	2	9	8	3	11	4	2	6
Extravío	6	10	16	7	8	15	3	5	8	2	3	5
Trata de personas	3	0	3	4	0	4	7	1	8	3	1	4
Repatriación	16	3	19	9	2	11	5	0	5	3	0	3
Estupro	4	0	4	2	0	2	2	0	2	1	0	1
Atención a Madre Adolescente	4	0	4	5	0	5	0	0	0	0	0	0
Sin información	2	1	3	2	1	3	2	0	2	2	0	2
Peores formas de trabajo infantil	1	1	2	1	1	2	0	0	0	0	0	0
Orden Judicial	2	0	2	2	0	2	2	0	2	1	0	1
Otros	1	1	2	1	1	2	0	0	0	0	0	0
Explotación Económica	0	2	2	3	1	4	0	3	3	0	2	2
Trabajo de alto riesgo	1	0	1	1	0	1	1	0	1	0	0	0

Sin información	2	1	3	2	1	3	2	0	2	2	0	2
Peores formas de trabajo infantil	1	1	2	1	1	2	0	0	0	0	0	0
Orden Judicial	2	0	2	2	0	2	2	0	2	1	0	1
Otros	1	1	2	1	1	2	0	0	0	0	0	0
Explotación Económica	0	2	2	3	1	4	0	3	3	0	2	2
Trabajo de alto riesgo	1	0	1	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Sin identificación legal	1	0	1	1	0	1	0	1	1	0	0	0
Servidumbre	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Negación de los servicios de educación	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Irrespeto a los derechos de otras personas	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1
Extracción de órganos	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1
<b>Total</b>	<b>1,260</b>	<b>1,038</b>	<b>2,298</b>	<b>1,017</b>	<b>827</b>	<b>1,844</b>	<b>836</b>	<b>658</b>	<b>1,494</b>	<b>459</b>	<b>398</b>	<b>857</b>